Bogotá D. C., 12 de mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 071-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la Oficina de Apoyo Logístico se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares a las del presente proceso, se presentan las dos vigencias inmediatamente anteriores:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CONTRATO	VR TOTAL IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PROCESO No. 103-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2025, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS (CARPAS, TARIMA Y LONAS) DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJÉRCITO NACIONAL.	CONTRATO No 094-SAMC-APOYO LOGÍSTICO -2025	$450.850.000,00	ÚNICO PAGO	COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%) Pago de salarios (5%) Responsabilidad civil 200 SMMLV	11/09/2025	EJECUTADO SIN LIQUIDAR
APOYO LOGÍSTICO	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 087-APOYOLOGÍSTICO-2024, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CARPAS Y TARIMAS CON SUS RESPECTIVOS COMPONENTES PARA EL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO DEL EJÉRCITO NACIONAL	CONTRATO No 090-APOYO LOGÍSTICO - 2024	$356.250.000,00	ÚNICO PAGO	INVERSIONES BLUCHER S.A.S	Cumplimiento del contrato (30%) Pago de salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (30%)	04/08/2024	EJECUTADO .LIQUIDADO SIN NOVEDAD

La información relacionada en el cuadro anterior evidencia que la Oficina de Apoyo Logístico ha contratado bienes con características similares a las del presente proceso en vigencias anteriores cuya información se puede constatar en la plataforma SECOP II, por lo cual podrá tenerse en cuenta en cuanto aplique, para los análisis económico, técnico y jurídico, sin que necesariamente se tomen como precios de referencia.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBJETOS CONTRACTUALES (INFORMACIÓN SECOP II)

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y entidades del estado, se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, tal como se sintetizan a continuación, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CONTRATO	VR TOTAL IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
MUNICIPIO DE EL COCUY	SUBASTA INVERSA	CP-SI-004-2025. ADQUISICIÓN DE UNA TARIMA EN ESTRUCTURA METÁLICA Y CARPA PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y DEMÁS EVENTOS QUE	CP-SI-004 DE 2025	$73.910.900,00	CONTRA ENTREGA	ANGEL ROBINSON DURAN VARGAS	Cumplimiento del contrato (10%) Calidad del servicio 20% Calidad de los bienes (20%)	15/12/2025

		REALICE EL MUNICIPIO DE EL COCUY.					Salarios y prestaciones sociales (10%)	
BASPC19	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	180-BASPC19-2024 ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" Y EL BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2024"	CONTRATO DE COMPRAVENTA 189-BASPC19-2024	$271.691.573,00	PAGO ÚNICO	MASTER SERVICE GROUP S A S	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad los bienes (20%) Salarios y prestaciones sociales (5%)	23/09/2024

Es de resaltar que los anteriores referentes aun siendo similares a la necesidad del presente proceso, difieren de las especificaciones en los bienes que se planean adquirir, los cuales no se tendrán en cuenta para análisis económicos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando del Ejército tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de su misión constitucional, enmarcada en la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. En el ejercicio de esta misión, y conforme a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional, resulta importante desarrollar y fortalecer las capacidades administrativas, logísticas y operativas de sus diferentes dependencias, prestando especial atención a aquellas orientadas al relacionamiento con la población civil y a la consolidación institucional en el territorio.

Dentro de la estructura del Comando del Ejército se encuentra la Oficina de Apoyo Logístico, dependencia encargada de planear, coordinar y adelantar los procesos contractuales y realizar los procesos administrativos y financieros necesarios para satisfacer las necesidades operacionales de las distintas Direcciones, Comandos y Unidades funcionales adscritas a la Ayudantía General. Esta Dependencia, en estricto cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con el presupuesto asignado por la Dirección de Presupuesto del Ejército, debe garantizar la adquisición oportuna, económica y eficiente de los bienes y servicios que permitan la ejecución de las actividades propias de la Fuerza, entre ellas, las relacionadas con el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID).

El Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID) tiene como objetivo principal ejecutar operaciones de Acción Integral orientadas a fortalecer la presencia del Estado, coadyuvar en la estabilización y recuperación social del territorio, y contribuir al restablecimiento de la gobernabilidad en zonas que históricamente han enfrentado desafíos estructurales. Estas operaciones se materializan mediante actividades de comunicación estratégica, jornadas de apoyo al desarrollo, cooperación civil-militar, asuntos públicos y campañas institucionales, todas ellas dirigidas a generar confianza en la población y consolidar la legitimidad del Ejército Nacional.

La estrategia del Ejército Nacional se articula con los demás socios de la Acción Unificada, entendida esta como la sincronización, coordinación e integración de las actividades de las entidades gubernamentales y no gubernamentales con las operaciones militares. El propósito de esta articulación es lograr la unidad de esfuerzo siguiendo los lineamientos de la política estatal. Esta sinergia ha sido definitiva para alcanzar condiciones favorables de convivencia ciudadana y preservación de las instituciones democráticas, logrando una importante neutralización de las principales amenazas que han afectado la seguridad ciudadana e interferido en el ejercicio de la gobernabilidad y el desarrollo socioeconómico de la nación durante los últimos años.

En este contexto, el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID), como eje estratégico del Ejército Nacional, se fundamenta en la articulación de capacidades militares y civiles para influir positivamente en el ambiente operacional, prevenir amenazas, consolidar el control institucional del territorio y apoyar de manera efectiva a la autoridad civil. En desarrollo de esta estrategia, el Ejército Nacional ha diseñado un modelo de intervención

interinstitucional que, a través de actividades de sensibilización, participación comunitaria y comunicación institucional, permite avanzar hacia escenarios de paz, legalidad y bienestar colectivo.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo cuenta con una estructura operativa distribuida estratégicamente en distintas regiones del país, conformada por Brigadas, Batallones y Unidades tácticas que desarrollan de manera permanente actividades en el marco de la acción integral. Estas Unidades son las encargadas de ejecutar en el terreno las políticas y los lineamientos institucionales en articulación con los asociados de la acción unificada, contribuyendo directamente al cumplimiento de los objetivos misionales de la Fuerza y al fortalecimiento del vínculo inseparable entre la institución y la ciudadanía.

Entre las Unidades Tácticas adscritas al CAAID se encuentran el Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 3, cuya jurisdicción son los departamentos del Cauca, Nariño y Valle del Cauca, y el Batallón de Acción Integral y Desarrollo No. 5, cuya jurisdicción son los departamentos Tolima, Huila, Caldas, Cundinamarca, Risaralda, Boyacá y Quindío. Para lo cual tienen a cargo los Circos Institucionales Colombia N° 3 y 5 respectivamente.

En consecuencia, el CAAID en función de las priorizaciones establecidas para la operatividad de los circos, ha identificado la necesidad de dotar al Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 3 con una carpa estructural, una carpa tipo hangar y una tarima con sus respectivos accesorios. Asimismo, al Batallón de Acción Integral y Desarrollo No. 5 se le proporcionará una gradería con asiento y espaldar en madera. La adquisición de estos bienes representa una inversión estratégica que fortalece significativamente el impacto de la Fuerza Pública en los territorios. Estos recursos no solo amplían la capacidad de despliegue territorial de los BAAID, sino que también mejoran su infraestructura logística, orientada al bienestar social. De esta manera, se garantiza la continuidad y efectividad de la misión encomendada a estas unidades especializadas dentro del subsistema de Acción Integral, optimizando su labor en el acompañamiento y desarrollo de las comunidades.

Esta necesidad se fundamenta en el plan de dotación proyectada para la presente vigencia, liderado por el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID), a través del cual se han venido fortaleciendo estratégicamente las instalaciones, los circos y las emisoras, entre otras capacidades a cargo del CAAID. En virtud de lo anterior, para la presente vigencia fiscal se proyecta adelantar la siguiente distribución:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	BAAID3	BAAID5
CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO	1	
CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 6X6 METROS CON ACCESORIOS	1	
TARIMA DE 6X6 METROS CON ACCESORIOS	1	
GRADERÍA CON ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA.		1

Es importante mencionar que la Carpa estructural tipo campamento es para el descanso del personal del circo, puesto que los artistas y técnicos de circo enfrentan jornadas físicamente exigentes y horarios atípicos, y contar con un espacio exclusivo, sólido y climatizado para el reposo eleva su calidad de vida y bienestar emocional; asimismo, el descanso reparador en un ambiente protegido de la intemperie (lluvia, sol extremo o viento), garantizando así un sueño reparador para los artistas del circo.

Por otro lado, la adquisición de los demás activos garantiza el desarrollo eficiente de las actividades institucionales y contribuye significativamente al bienestar del personal militar y civil vinculado a las operaciones de Acción Integral. En este sentido, el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID) mantiene dentro de sus lineamientos estratégicos la dotación y renovación permanente de bienes, con estricta sujeción a los recursos asignados para cada vigencia fiscal. Esta gestión responde a un propósito de mejora continua de sus capacidades operativas y logísticas, orientado a garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales que fortalecen el tejido social y el vínculo de la Institución con la sociedad colombiana.

Es preciso señalar que para la materialización de esta necesidad se cuenta con la respectiva asignación presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional. Dicha apropiación se encuentra amparada y en estricta concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia en curso y con la Orden Administrativa de Partidas Fijas, directriz difundida mediante la Circular No. 2026496000474773 del 08 de enero de 2026, emitida por la Dirección de Contratación Regional y Especializada. Contar con este respaldo presupuestal e institucional permite dar viabilidad y apertura al presente proceso de selección.

Ahora bien, en estricto cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Circular N° 39 de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras de adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja expresa constancia de que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente proceso contractual.

Asimismo, es importante resaltar que el contrato a celebrar entre la MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO y el futuro contratista será una COMPRAVENTA.

Por lo anterior, se relaciona la necesidad dispuesta para el presente proceso, como se observa a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO:
No. SERIE:
PLACA MILITAR: (SI APLICA)
PLACA CIVIL: (SI APLICA)
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO:
NUMERO DEL ACTIVO FIJO:
CENTRO DE COSTOS:

A-02-01-01-003-008	**MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES**
A-02-01-01-003-008-1	**MUEBLES**

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2716001	**CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO:** De acuerdo con especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2 **Nota:** La carpa requerida de acuerdo con la especificación técnica es:	UN	0	1	95131700	1030659	POR CREAR

		• CARPA: TIPO 1 (PÁG 6 Tabla No. 1 tipos de Carpa) • COLOR: De acuerdo al Numeral 3.2.4 (PÁG 17) • PERFILERÍA TUBULAR Y SOLDADURA: Numeral 3.2.1 De acuerdo a la Tabla No. 6 Características para el acero galvanizado. (PÁG 15)						
2	2716004	**CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 6X6 METROS CON ACCESORIOS** Según especificación técnica No. 1	UN	0	1	95131700	POR CREAR	POR CREAR
3	4219096	**TARIMA DE 6X6 METROS CON ACCESORIOS** Según Especificación Técnica No. 2	UN	0	1	95131500	POR CREAR	POR CREAR
4	4219096	**GRADERÍA CON ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA.** Según Especificación Técnica No. 3	UN	0	1	95131500	POR CREAR	POR CREAR

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso."*

En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – actualización V3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común

y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se puede ubicar en el sector secundario o industrial que transforma varios tipos de bienes utilizados como base para fabricación de nuevos productos; como también en el sector terciario o de servicios, el cual, a pesar de no producir por sí mismo mercancías, se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía y en la prestación de servicios.

Estos sectores involucran las actividades económicas que producen y comercializan bienes materiales, para satisfacer las necesidades que demande la Entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso, con base en la última información publicada por el DANE a la fecha del presente análisis.

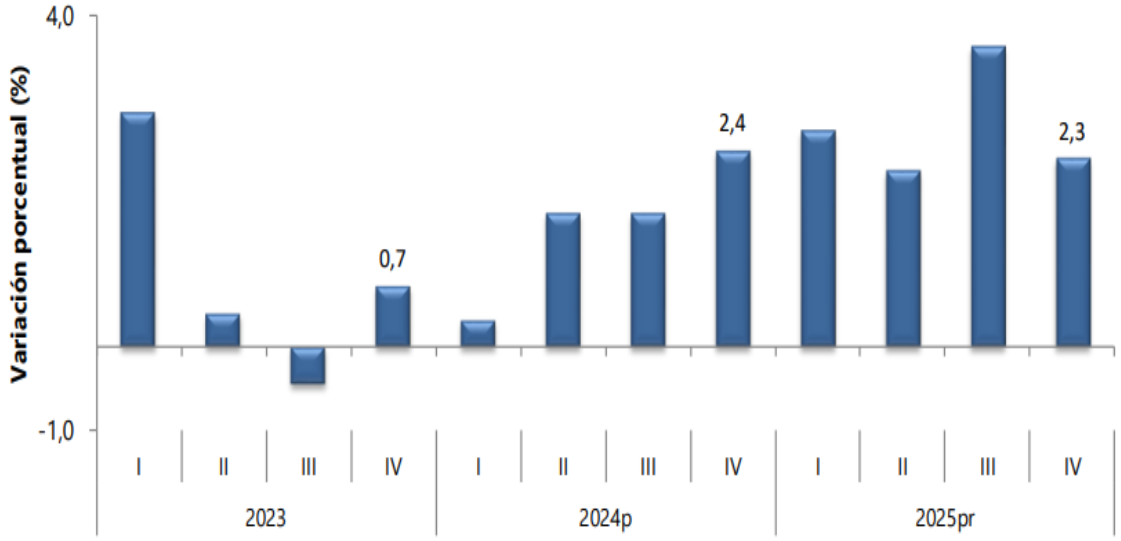
ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[1]

[1] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf publicado 16 febrero 2026. Consulta 24 abril 2026

Dentro del análisis del PIB, se asocia el objeto de este estudio con la actividad económica de ***Industrias Manufactureras*** y ***Comercio al por mayor y al por menor.***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procede a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 16 de febrero de 2026 para el cuarto trimestre del año 2025.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo del año 2024pr
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Industrias Manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras, crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras, crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y

productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras, decrece 2,1%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y

almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto.

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos:
• Gasto en consumo final crece 4,2%.
• Formación bruta de capital crece 2,1%.
• Exportaciones crecen 1,8%.
• Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto):
• Gasto en consumo final crece 3,8%.
• Formación bruta de capital decrece 9,3%.
• Exportaciones crecen 1,2%.
• Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
• Gasto en consumo final crece 0,4%.
• Formación bruta de capital decrece 8,9%.

• Exportaciones crecen 1,2%.
• Importaciones decrecen 4,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

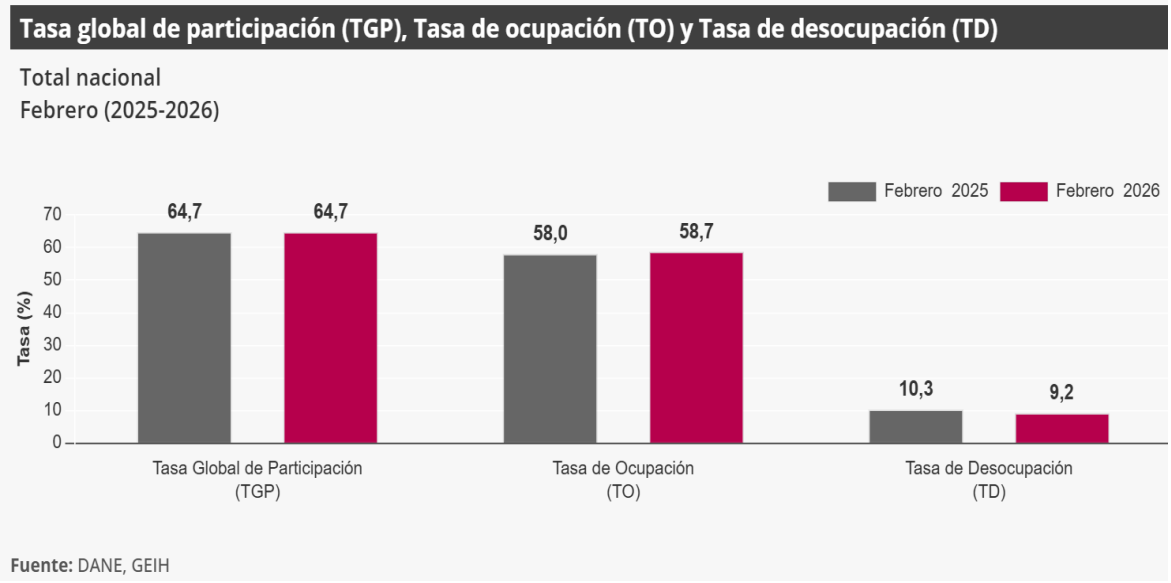
Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Gasto de consumo final[2]	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital[3]	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[2]

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%).

La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025.



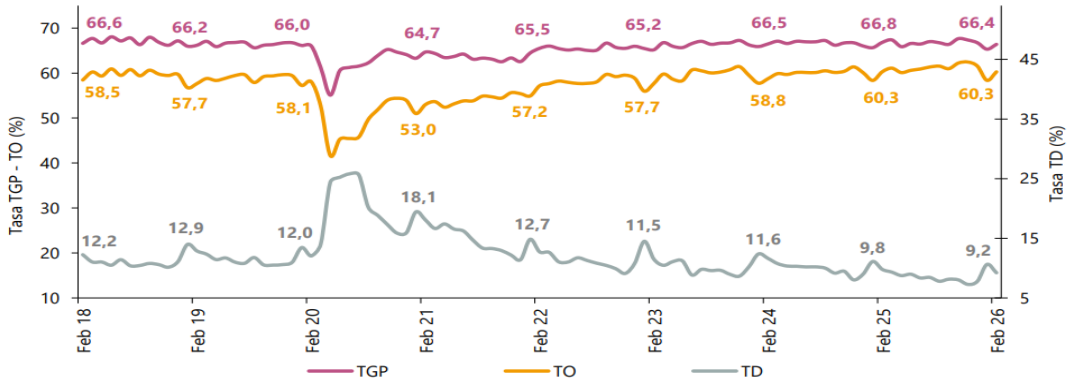
En febrero de 2026, la tasa de desocu
pación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%.

[2] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf Publicado 30 marzo 2026. Consulta 24 abril 2026

La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%.

Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

MERCADO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD[3]

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

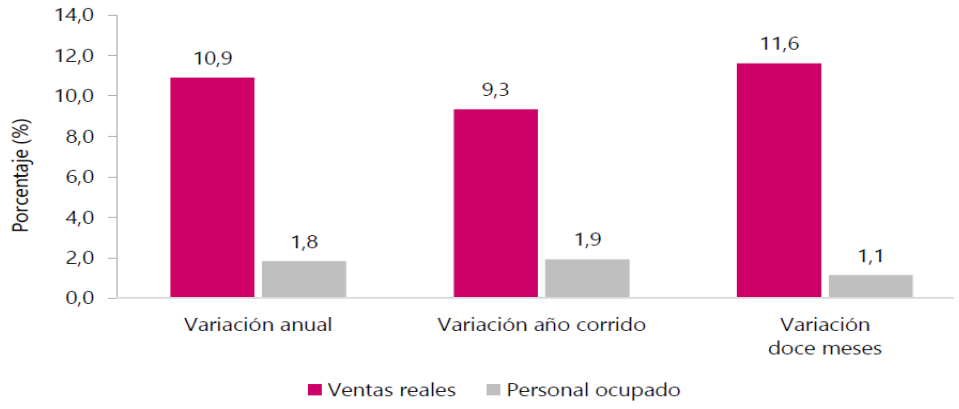
Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE. GEIH.

ENCUESTA MENSUAL DEL COMERCIO[4]

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2026 [p]



Fuente: DANE, EMC.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-dic2025-feb2026.pdf publicación 13 abril 2026 consulta 24-abril-26
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc publica 16 abril 2026 consulta 24 abril-26

En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 9,3%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,0 puntos porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025[P]

Líneas de mercancías	Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**9,3**	**9,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,7	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,6	2,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,7	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	38,1	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,0	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	3,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,6	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	8,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,5	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,7	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,0	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

ANALISIS DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

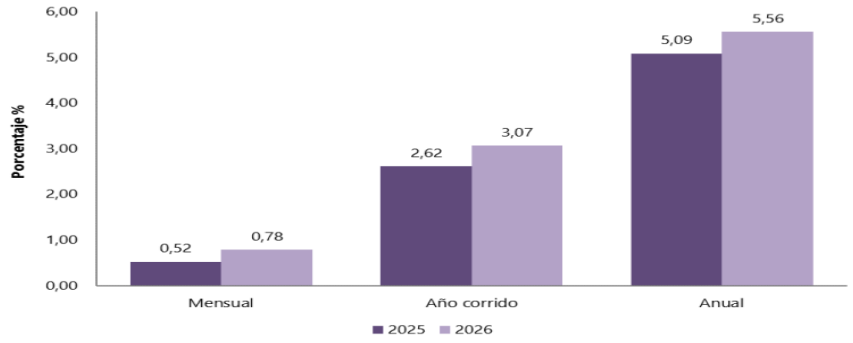
En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

5 Véase https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf publicado 9 abril 2026. Consulta 24 abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variaciones y contribución mensual por divisiones del gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%):

Información y comunicación (2,96%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%)
Salud (1,06%)
Bienes y servicios diversos (0,95%)
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%)
Recreación y cultura (0,88%)
Restaurantes y hoteles (0,86%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%).

Por debajo se ubicaron:
Prendas de vestir y calzado (0,19%)
Educación (0,17%)
Transporte (-0,22%)
Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto:

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025.

En el último año, las divisiones:
Restaurantes y hoteles (9,92%)
Salud (7,87%)
Educación (7,54%)
Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%)
Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%).

Entre tanto, las divisiones:
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%)
Información y comunicación (4,73%)
Transporte (4,61%)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%)
Prendas de vestir y calzado (2,61%)
Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,34	0,80	9,92	1,10
Salud	1,71	5,30	0,09	7,87	0,13
Educación	4,41	7,27	0,29	7,54	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,69	0,08	6,75	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,67	0,88	6,27	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	3,53	0,19	6,09	0,32
TOTAL	100,00	5,09	5,09	5,56	5,56
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,64	0,11	5,23	0,21
Información y comunicación	4,33	-1,43	-0,04	4,73	0,12
Transporte	12,93	4,88	0,66	4,61	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,29	1,93	4,15	1,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,50	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	1,55	0,05	2,38	0,07

Fuente: DANE, IPC.

ANÁLISIS TRM[6]

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM para el 30 de abril cerró en $3.621,86; para el 1 y hasta el 4 de mayo se fijó en $3.637,51. La cifra marcó el inicio del mes con aumento del 0,43% con respecto del día anterior y representó el nivel más alto en más de tres (3) semanas a esa fecha.



[6] Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar consulta 6 mayo 2026

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

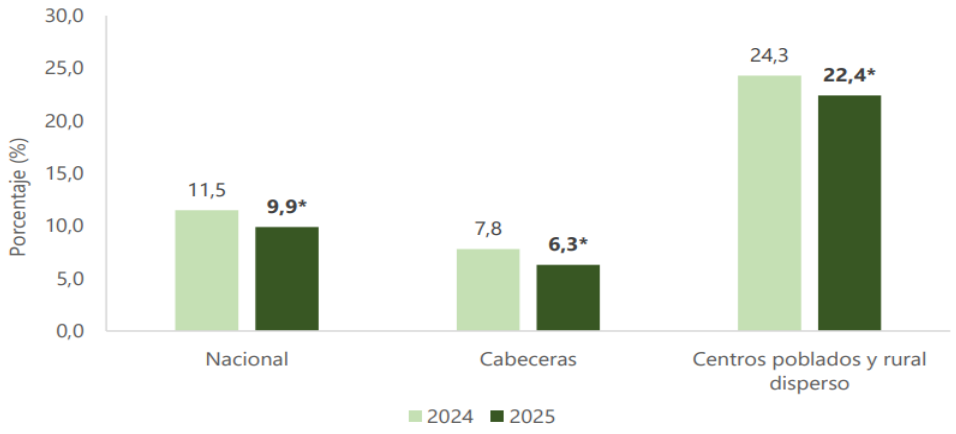
Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la Entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN COLOMBIA[7]

La pobreza multidimensional es la medida que evalúa las carencias en múltiples aspectos de la vida (salud, educación, vivienda, trabajo, servicios públicos) más allá del nivel de ingresos, reflejando la privación de derechos.

En el 2025, la incidencia de pobreza multidimensional en el país fue del 9,9%, 1,6 puntos porcentuales menos que en 2024 (11,5%); en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Gráfico 1. Pobreza Multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



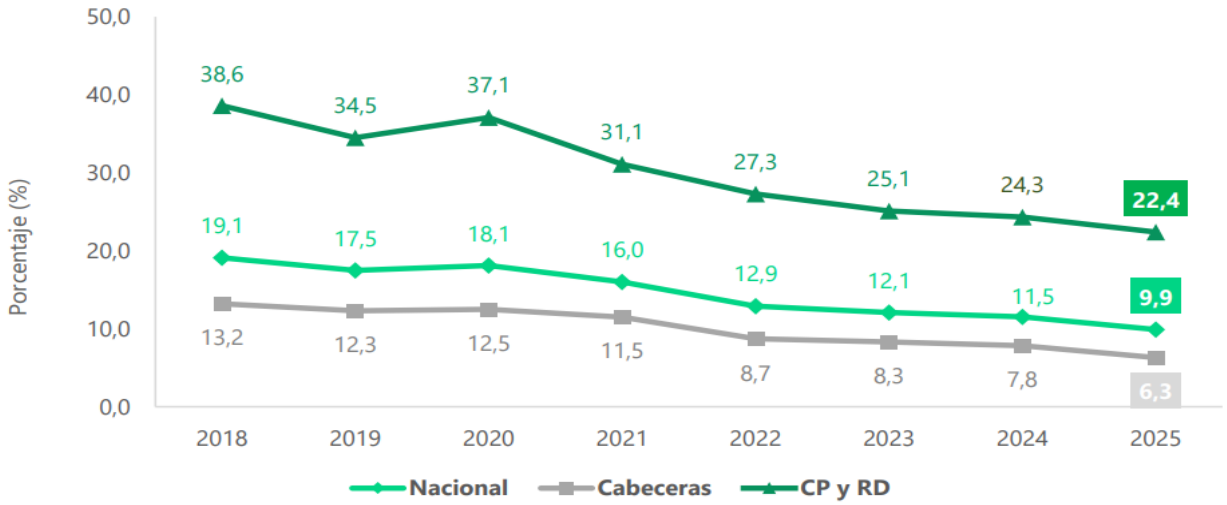
Fuente: DANE, ECV 2024 y 2025 con base proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año.

Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.

[7] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2025.pdf publicado el 14 abril 2026 consulta 24 abril de 2026

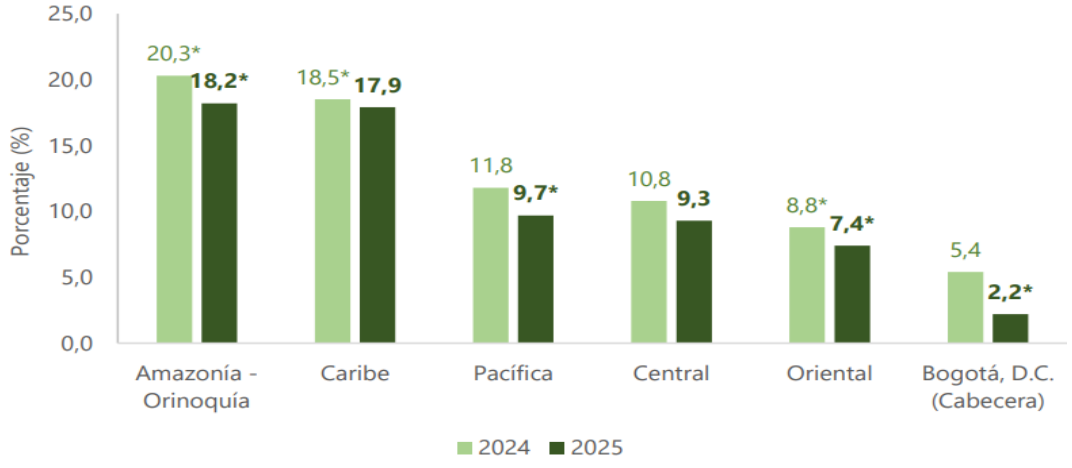
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025

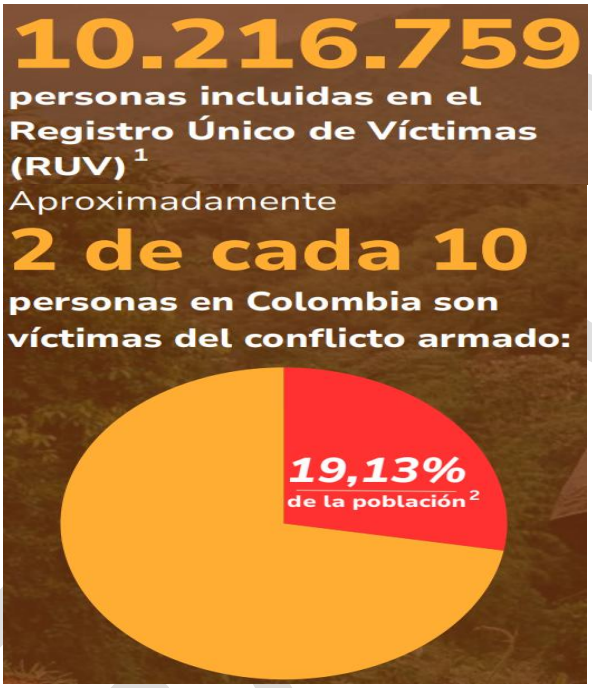


Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[8]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

De acuerdo con el boletín No. 2 de marzo de 2026 Datos para la paz, de la Unidad para las Víctimas, se presentan los siguientes datos:



¿Quiénes son las víctimas del conflicto armado?

Son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión de disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.

También, son víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Los miembros de la Fuerza Pública pueden ser víctimas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Por ejemplo, un ataque ocurrido cuando el uniformado se encontraba de permiso.

La condición de víctima se adquiere sin importar que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor del hecho sufrido o la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

8 Fuente https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/Boletin-MARZO_VF.pdf consulta 24 abril 2026

¿También son víctimas los familiares?

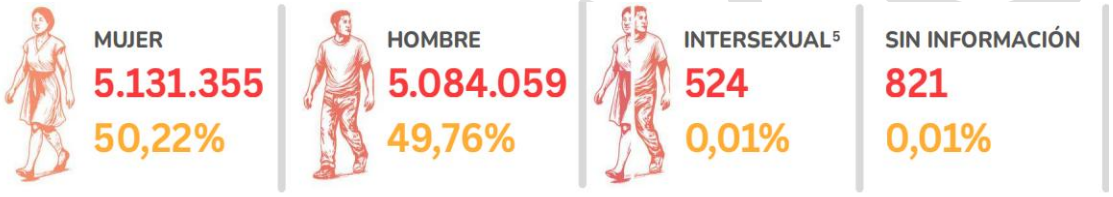
También son víctimas: el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad (hijos y padres), primero civil de la víctima directa (hijo adoptado, padre o madre adoptante), cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida o secuestrada. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.

¿Quiénes no son víctimas?

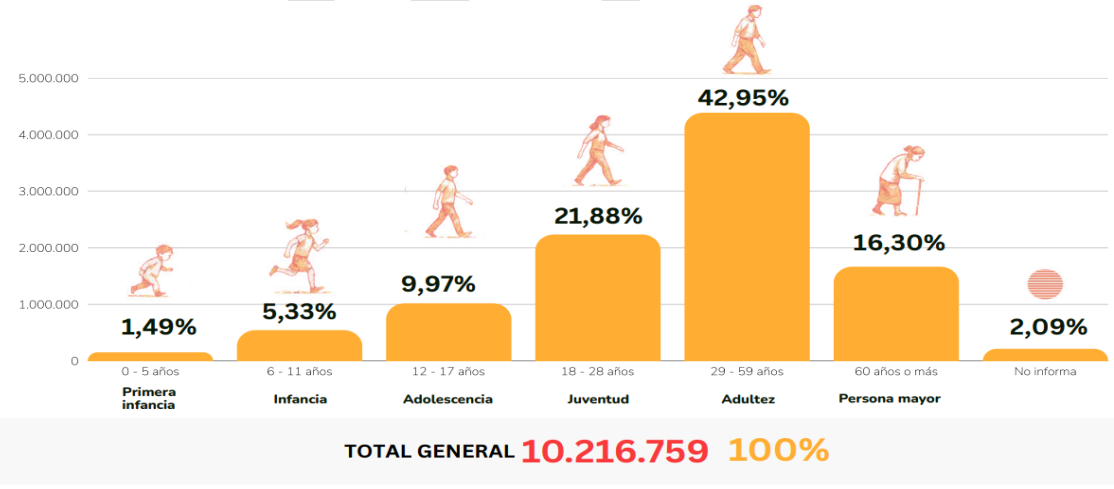
No son víctimas quienes estén vinculados a un grupo armado al margen de la ley, salvo los niños, las niñas y los adolescentes que fueron vinculados, siempre y cuando su desvinculación del grupo se realice antes de cumplir los 18 años.

¿Cuáles son las características de las víctimas incluidas en el RUV?

El 50,22% (5.131.355) del total de la población de las víctimas son mujeres. En términos proporcionales, 1 de cada 2 víctimas del conflicto armado en Colombia es mujer, lo que refleja una afectación significativa desde una perspectiva de género



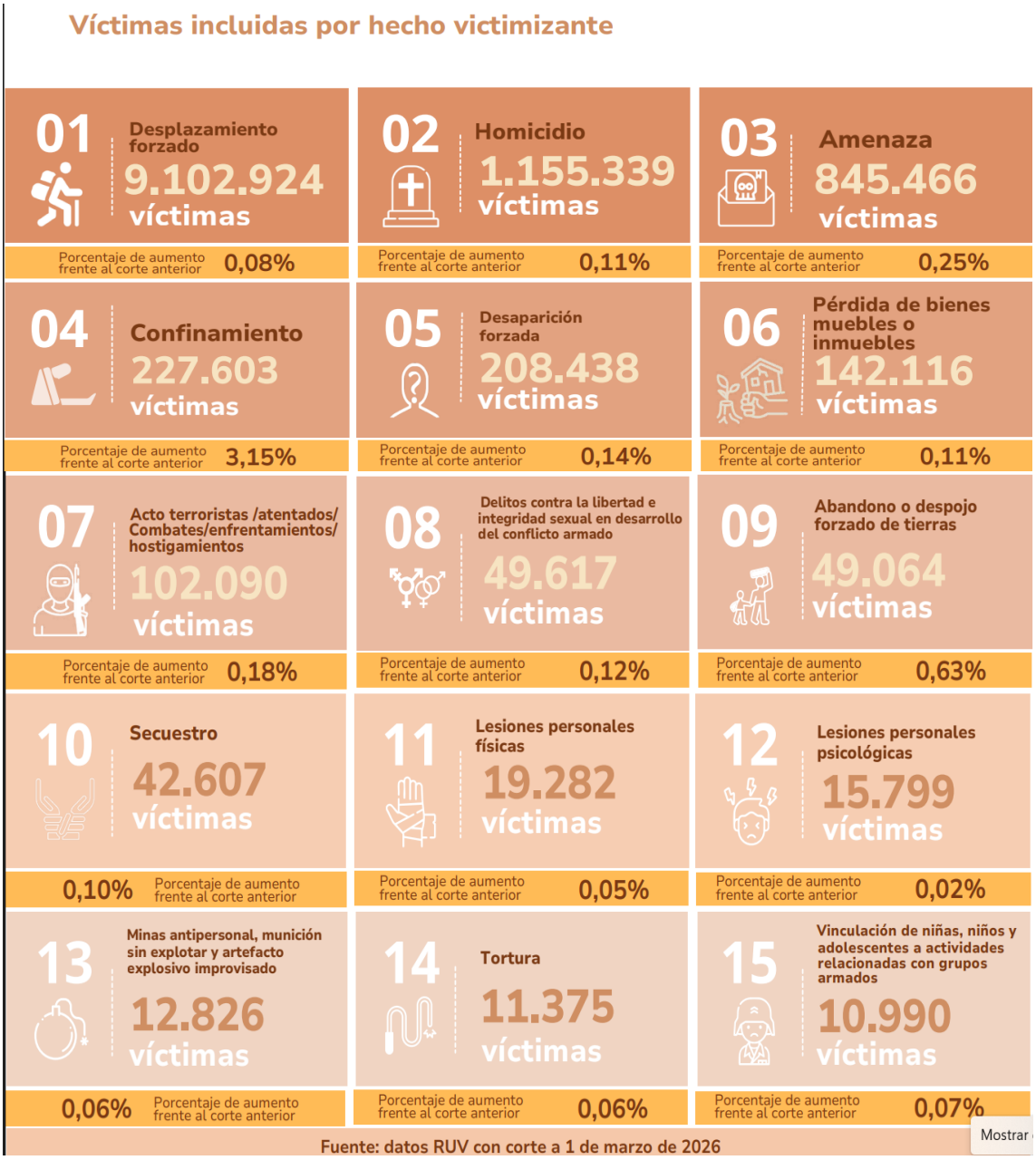
El 21,88% de las víctimas son jóvenes (18 a 28 años), el 16,79% son niñas, niños y adolescentes; y el 16,30% son personas mayores de 60 años.



Fuente: datos RUV con corte a 1 de marzo de 2026

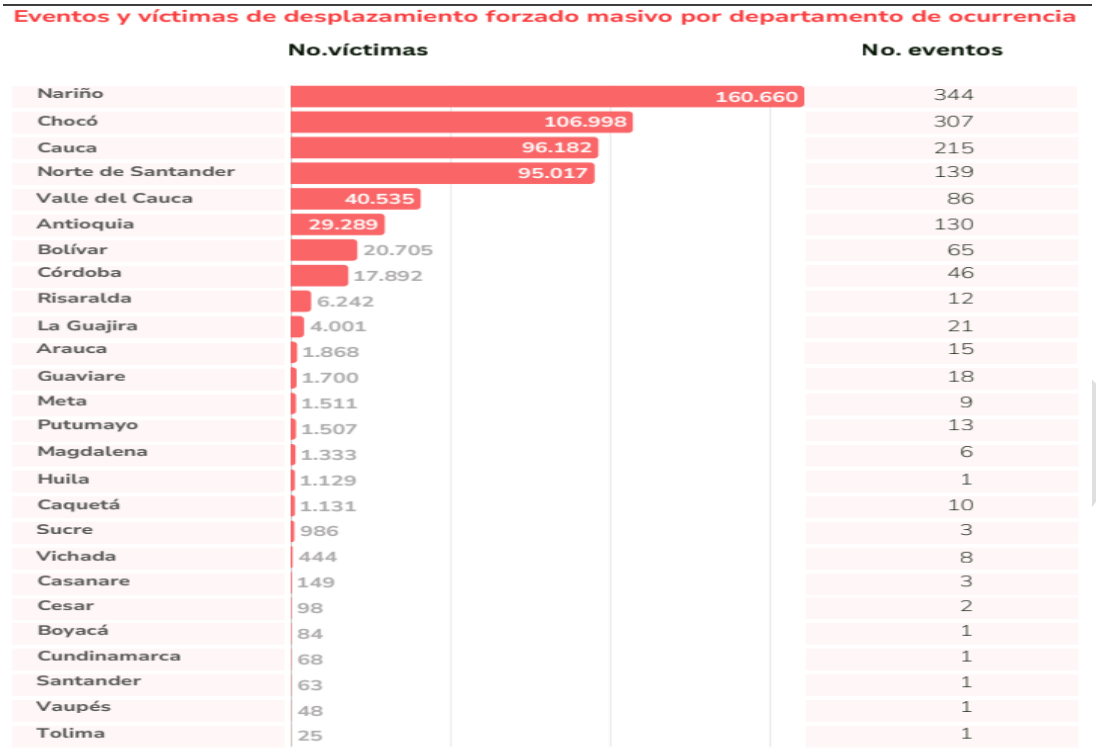
¿Qué son los hechos y eventos victimizantes?

Los hechos victimizantes son aquellos que infringen el Derecho Internacional Humanitario o constituyen violaciones graves de los derechos humanos, ocurridos dentro del conflicto armado. Estos se definen dentro del marco del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.
Evento: es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.
Tipos de eventos:
Individuales: Afectan a una persona o grupo familiar
Masivos: Afectan a 10 hogares o más y/o 50 personas o más.



¿Qué es el desplazamiento forzado?

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.



Fuente: datos RUV con corte a 1 de marzo de 2026

INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[9]

La Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, diseña, implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enforque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.

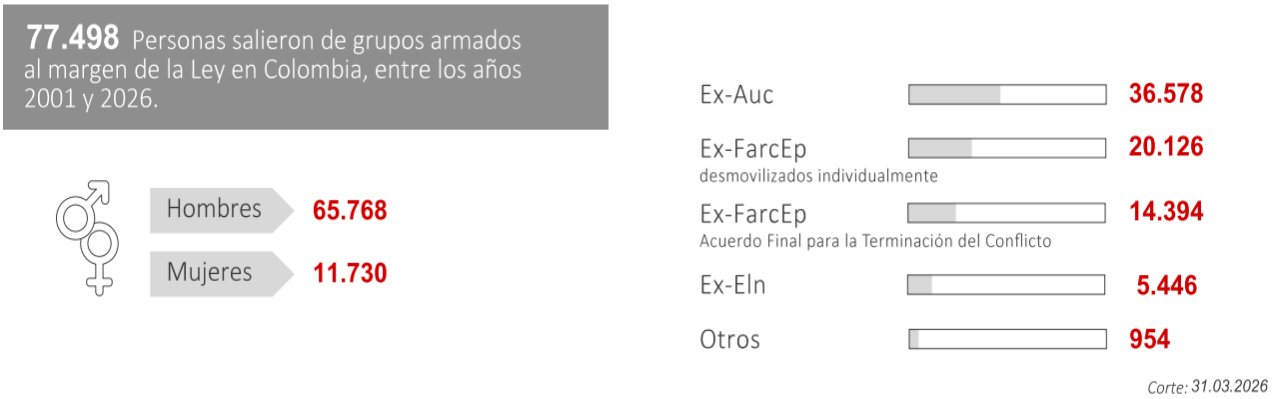


22 años de experiencia.
Presencia nacional: Atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional.

9 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Marzo_31_2026.pdf consulta 24 abril 2026

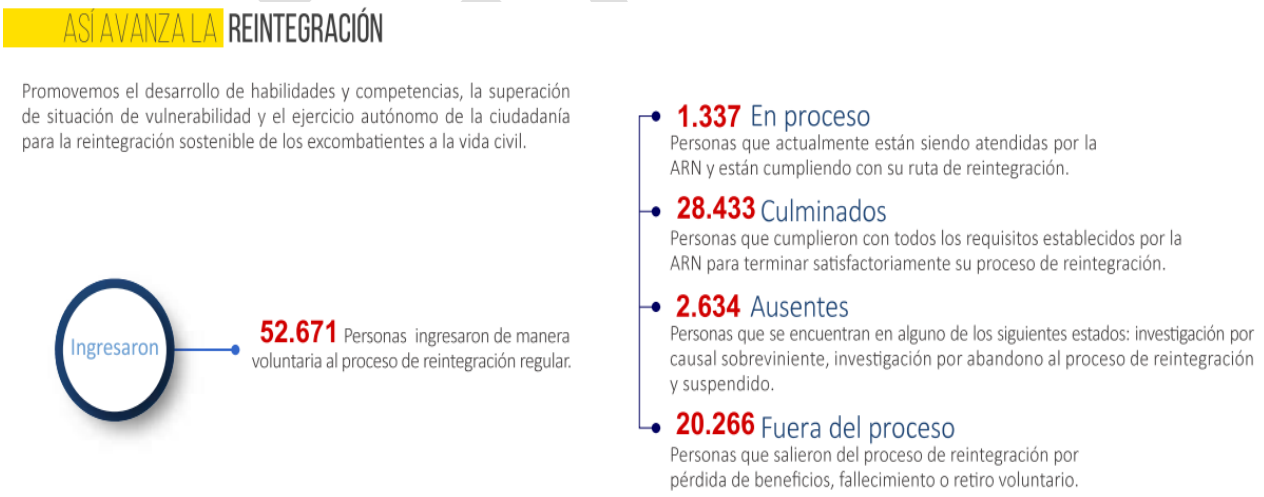
Incidencia en políticas territoriales: Incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuye al desarrollo local y la construcción de la paz territorial.
165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

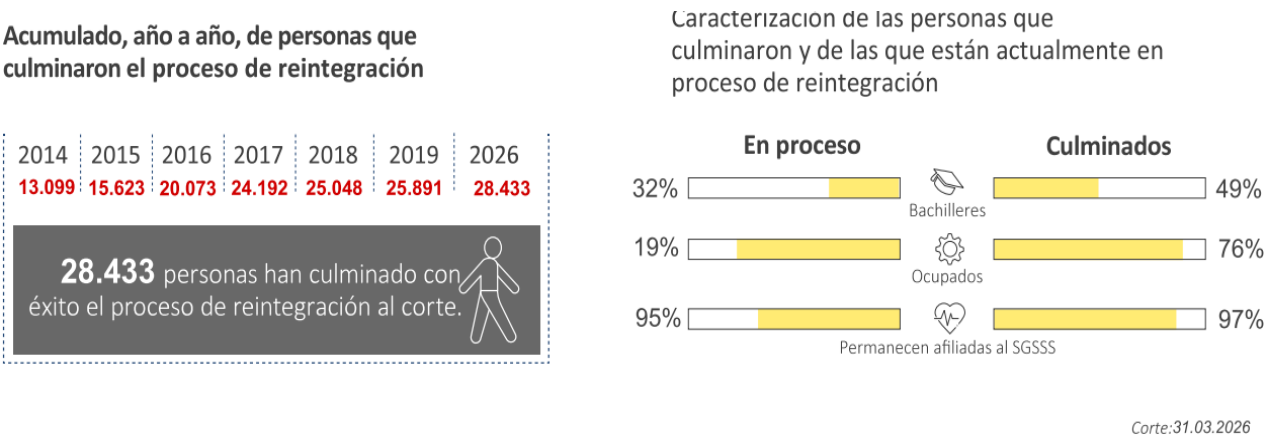
Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.



La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

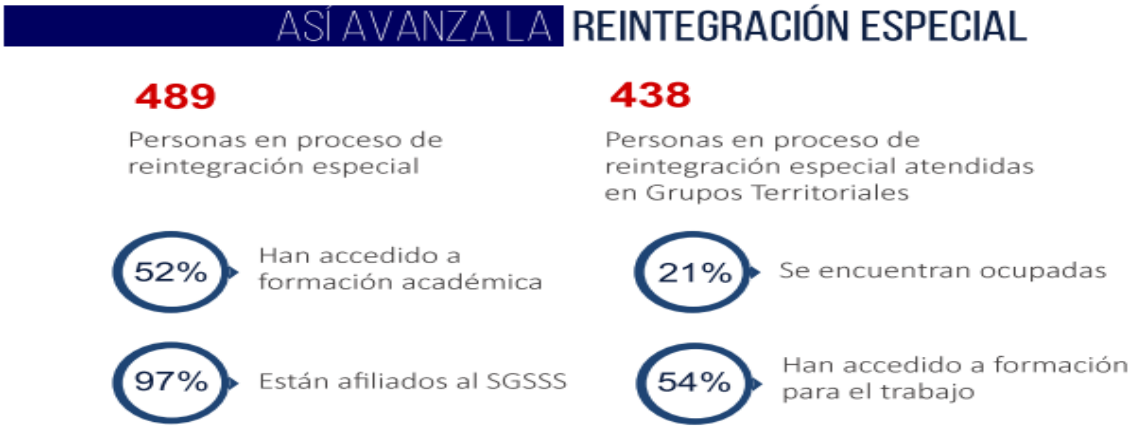
ASI AVANZA LA REINTEGRACION:





La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

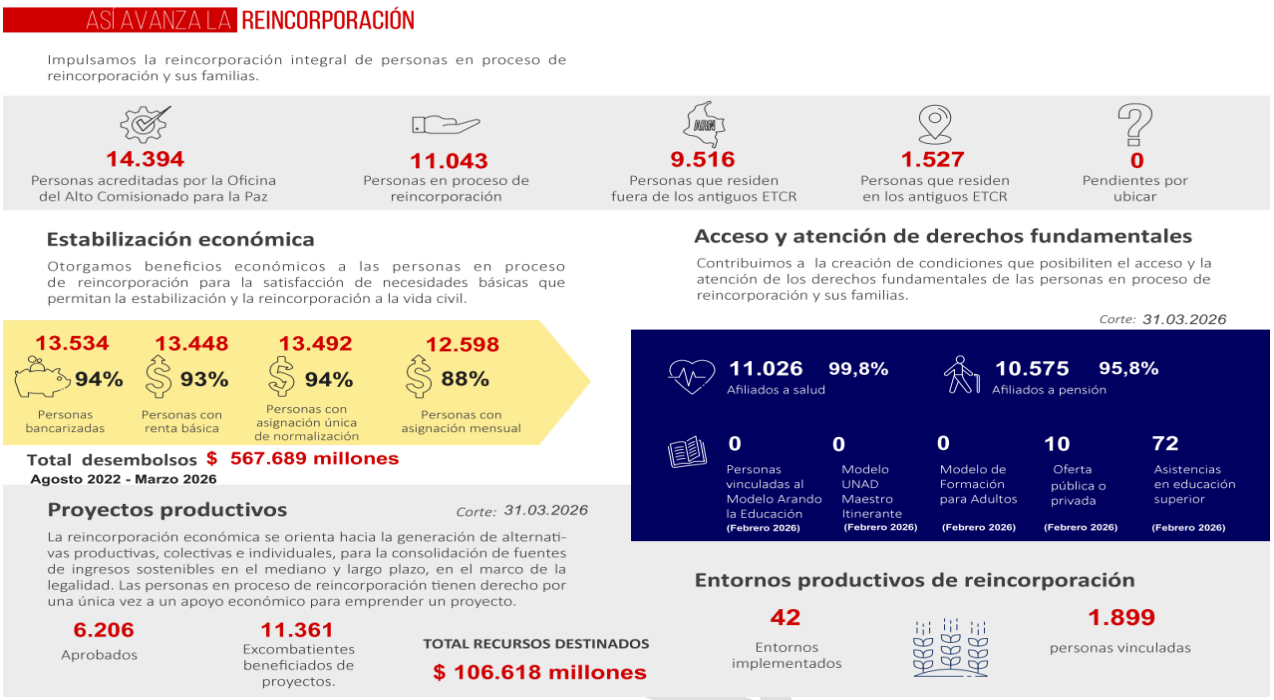
ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN[10]:

La reincorporación es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición.

[10] https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/reincorporacion.aspx publicación 24 abril consulta 24 abril 2026



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que, en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma.

Una vez verificada la aplicabilidad de la norma para la inclusión de este requisito y efectuado el análisis del objeto y de la tipología contractual del presente proceso, se concluyó que no es procedente aplicar sobre el contratista, dada la naturaleza del contrato de compraventa.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021 - ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de bienes el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

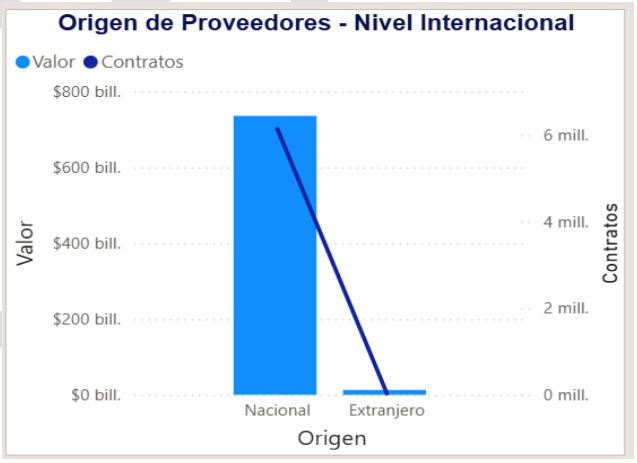
Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades y la fuerza laborales en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los servicios nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad, qué origen pueden tener los bienes que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC 951315 y 951317 para los 49 mil contratos son 99,99% de origen nacional y 0,01% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Frente al análisis del sector económico, de oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso, se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se verificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité

estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran mayoría a población colombiana.

ECONOMÍA COLOMBIANA CRECERÍA MÁS QUE AMÉRICA LATINA EN 2026, AUNQUE CON RIESGOS FISCALES Y DEBILIDAD RECIENTE[11]

Colombia se perfila como una de las economías con mejor desempeño relativo en América Latina para 2026, en medio de un entorno regional marcado por menor crecimiento y mayor inflación. Así lo advierte un informe de Oxford Economics, que estima un crecimiento del 3,0% para el país, por encima del promedio de las principales economías de la región, que se ubicaría en torno al 2%.

Colombia destacaría en crecimiento frente a América Latina. El reporte señala que, mientras el conjunto de economías de América Latina enfrentará una desaceleración frente a las proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), Colombia sería la excepción dentro de este grupo. La firma proyecta un crecimiento de 3,0% para el país en 2026, frente al 2,3% estimado por el FMI, lo que refleja un mayor dinamismo relativo en comparación con otras economías regionales.

Este mejor desempeño se explica, en parte, por factores internos que sostendrían la demanda en el corto plazo. Entre ellos, Oxford Economics destaca que el incremento del salario mínimo podría actuar como un apoyo para el consumo, mientras que los ajustes en precios regulados, como los combustibles, serían limitados en el horizonte inmediato.

No obstante, el informe advierte que este crecimiento se da en un contexto de debilidad general en la región, donde la mayoría de las economías presentarían un menor ritmo de expansión frente a lo previsto por organismos internacionales

Déficit fiscal y condiciones externas marcan los riesgos

A pesar de este mejor desempeño relativo, el documento subraya que Colombia enfrenta riesgos importantes que podrían afectar su trayectoria económica. Uno de los principales es el déficit fiscal, que, según el análisis, se mantendría elevado y solo se corregiría de manera más significativa bajo la próxima administración.

Este factor se suma a un entorno internacional menos favorable, ya que Oxford Economics proyecta que la economía de Estados Unidos crecería apenas 1,9% en 2026, por debajo del 2,3% estimado por el FMI, lo que implica una menor demanda externa para la región.

Adicionalmente, el impacto del conflicto en Medio Oriente seguiría presionando los precios de materias primas clave como el petróleo, los alimentos y los fertilizantes, lo que se traduciría en mayores niveles de inflación en América Latina.

En este contexto, la firma proyecta una inflación promedio de 4,6% para las principales economías de la región en 2026, superior a las estimaciones del FMI, lo que condiciona la capacidad de los países para impulsar el crecimiento.

Actividad reciente muestra señales de debilidad en Colombia

El informe también advierte sobre señales de desaceleración en el corto plazo. En el caso de Colombia, se estima que la actividad económica se mantuvo prácticamente estancada en febrero, con un crecimiento mensual cercano a 0%, debido a factores como las fuertes lluvias que afectaron diferentes regiones del país.

[11] https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/colombia-creceria-mas-que-america-latina-en-2026-aunque-con-riesgos-fiscales-y-debilidad-reciente-492239 (Daniel Hernández Naranjo editor digital de portafolio.) publicación 17 abril consulta 24 abril 2026

Este comportamiento refleja una fragilidad en la dinámica económica reciente, que podría extenderse si no se observa una recuperación en los meses siguientes. De hecho, Oxford Economics señala que, si la actividad no repunta durante el segundo trimestre, podría revisar a la baja su proyección de crecimiento para 2026, trasladando parte de esa dinámica hacia 2027.

En paralelo, el informe destaca que el entorno regional se mantendrá desafiante, con economías como Brasil, México y Argentina registrando crecimientos más bajos y enfrentando presiones inflacionarias persistentes.

En este escenario, Colombia aparece como una economía con mejores perspectivas relativas, pero no exenta de riesgos, mientras que el crecimiento proyectado dependerá tanto de la evolución de las condiciones internas, como de factores externos que seguirán marcando el desempeño de la región en los próximos meses.

ASÍ DE ALTO CERRARÍA LA INFLACIÓN EN ABRIL DE 2026 EN COLOMBIA, IMPULSADA POR EL SALARIO MÍNIMO Y EL AUMENTO EN EL COSTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS[12]

Los pronósticos de los expertos nacionales e internacionales apuntan a una escalada de costos derivada de la combinación entre aumentos salariales, impacto energético y presiones externas.

Las expectativas de inflación en Colombia para abril de 2026 despertaron el interés de los principales actores financieros, en un contexto marcado por repuntes recientes en los precios al consumidor. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una aceleración anual hasta 5,56% en marzo de 2026, el mayor nivel desde septiembre de 2024, y expertos anticipan tendencias divergentes y resaltan el impacto de salarios, energía y factores externos en el costo de vida durante los próximos meses.

Para abril de 2026, Corficolombiana proyecta que la inflación mensual llegará al 0,82% y que la tasa anual se ubicará en 5,72%, impulsada por los servicios y los alimentos. Por su parte, el Banco de Bogotá pronostica que la inflación podría superar el 6,0% en los meses siguientes y cerrar el año en 6,2%, mientras que Deutsche Bank Research advierte sobre la persistencia inflacionaria y señala que Colombia enfrenta uno de los escenarios más complejos en la región.

Dinámica inflacionaria
Durante marzo de 2026, la dinámica inflacionaria estuvo determinada por un aumento del IPC de 0,78% mensual. El resultado superó tanto la previsión de la propia entidad, que era de 0,70%, como la del consenso del mercado, establecida en 0,67%. El alza estuvo impulsada fundamentalmente por el incremento en los precios de los servicios, seguidos de los alimentos y de sectores regulados como energía y telefonía.

Como dato preocupante está que la inflación acumulada en el primer trimestre de 2026 fue de 3,1 %, en contraste con el 2,6 % registrado en el mismo periodo de 2025. Al respecto, Corficolombiana explicó que "en el primer trimestre, la inflación anual se aceleró 47 puntos básicos".

Impacto del salario mínimo
Los factores inflacionarios fueron:

- Servicios sin arrendamientos**, el componente más sensible al salario mínimo, que aportó 47 puntos básicos al cambio en la inflación,**
- Alimentos, producto de la temporada de lluvias que afectó el abastecimiento.
- Bienes, reflejando presiones por la demanda interna.

Por su parte, el Banco de Bogotá destacó que los precios de servicios distintos a arrendamientos contribuyeron con casi la mitad de la variación mensual, mientras que los rubros de energía y gas, aunque siguen mostrando tasas anuales

[12] https://www.infobae.com/colombia/2026/04/17/asi-de-alto-cerraria-la-inflacion-en-abril-de-2026-en-colombia-impulsada-por-el-salario-minimo-y-el-aumento-en-el-costo-de-los-servicios-publicos/ publicación 17 abril 2026 consulta 24 abril 2026

negativas, presentaron subidas mensuales que aceleraron la inflación anual a 4,1%. Las reducciones en la gasolina motivadas por ajustes oficiales no lograron compensar estos aumentos.
Entretanto, Deutsche Bank Research recalcó que la situación refleja "una persistencia inflacionaria preocupante por su tendencia alcista".

Pronósticos de inflación para abril 2026
En cuanto a proyecciones, Corficolombiana anticipó: "Proyectamos una variación mensual del IPC de 0,82%. Los principales aportes provendrían de servicios y, en menor medida, de alimentos, regulados y bienes. La inflación anual se aceleraría a 5,72%, con alimentos y regulados explicando el aumento, mientras que bienes tendrían una contribución marginal".

A su vez, el Banco de Bogotá respalda la expectativa de un escenario alcista en los próximos meses. "Lo anterior confirma las preocupaciones sobre la aceleración de los precios por cuenta de un ajuste salarial elevado, y la reacción alcista de sus expectativas. Es más, respalda las decisiones que el Banco de la República tomó en materia de tasas de interés. No solo se espera que la inflación se siga acelerando, superando el 6,0 % en los próximos meses y finalizando el año en 6,2 %, sino que además surgen nuevos riesgos", indicó la entidad.

Deutsche Bank Research, aunque no entregó una cifra específica para abril, enfatizó que los resultados recientes sobrepasaron sus pronósticos, lo que muestra señales de "persistencia inflacionaria". Las estimaciones para marzo estaban rezagadas frente a los datos finales, ya que preveía una variación mensual de 0,67% y anual de 5,66%, mientras que el registro real fue más alto en ambos casos.

Y en lo referente a la inflación subyacente (indicador económico que mide el aumento de precios al consumidor excluyendo los componentes más volátiles), Corficolombiana prevé que el indicador anual sin alimentos se ubicará en 5,48%, el máximo desde finales de 2024, y sin alimentos ni regulados ascenderá a 5,84%, el valor más alto desde mediados de 2024.

Factores que explican las expectativas inflacionarias
Diversos elementos explican estas previsiones. Corficolombiana atribuye el principal impulso en la tendencia alcista al segmento de los servicios, en especial, aquellos excluyendo arrendamientos. Así las cosas, el aumento del 23% en el salario mínimo incide tanto en la formación de precios como en la dinámica de la demanda interna.

La entidad detalló que el componente de servicios "aportó 47 puntos básicos al cambio en la inflación, explicando el 100 %" del avance en el primer trimestre. Además, sumó la presión de los alimentos, impactados por la temporada de lluvias, y de los bienes de consumo, que muestran fortaleza en la demanda.
Banco de Bogotá también señaló el peso del ajuste salarial como motor de presiones inflacionarias, así como el encarecimiento de insumos agrícolas, muchos importados, debido al conflicto internacional. La firma argumentó que "la guerra en Medio Oriente y su impacto en la energía global, debería llevar a aumentos adicionales de la gasolina en Colombia", y añadió que el precio local sigue aproximadamente $3.000 por debajo del internacional.

El clima también juega un papel en el análisis, ya que el temor ante un fenómeno de El Niño particularmente intenso podría encarecer aún más los alimentos y la energía por la limitación de la oferta. Según Banco de Bogotá, el escenario representa un entorno "particularmente complejo".
Deutsche Bank Research asoció directamente la rigidez de la inflación en servicios con el ajuste del salario mínimo, describiéndolo como un "impacto de doble golpe en el proceso de formación de precios". El efecto proviene tanto de mayores costos empresariales como de un incremento en el consumo.

2.2.ASPECTOS TÉCNICOS

Construcción de escenarios

El principal uso de las tarimas para eventos está en la construcción de escenario, proporcionando una zona elevada y llamativa donde se sitúan personas importantes para la celebración o evento (por ejemplo, el presentador de una gala, o el grupo musical que da el concierto).

Además, un escenario debe disponer de un entorno seguro y confortable donde las personas puedan situarse y transitar, por lo que apostar por tarimas de calidad.

Construcción de gradas y tribunas

Las tarimas también son elementos que ayudan en el montaje de las gradas y tribunas que son necesarias para alojar al público en muchas celebraciones, espectáculos y conciertos. Combinada con otros elementos, como escaleras, rampas, vallas y barandillas, las tarimas para eventos proporcionan el espacio seguro ideal para construir unas gradas o tribunas ideales para el confort y protección de los asistentes.

Instalación de suelos para carpas

Montar carpas en muchos eventos es una práctica habitual en muchos eventos y celebraciones debido a su facilidad de uso y versatilidad para adaptarse al espacio disponible. Utilizando tarimas especiales se puede proporcionar un suelo cómodo y sofisticado para las carpas y que así los asistentes al evento puedan disfrutar de un mayor nivel de comodidad y confort, llevándose una imagen positiva e inolvidable del mismo.

Rampas de acceso

Las rampas de acceso son un elemento clave que combinan con las tarimas para eventos y que permiten el tránsito más cómodo y seguro de las personas. Además, con el uso de rampas de acceso se facilita el trabajo de los operarios a la hora de instalar y situar distintos elementos en el escenario (como mobiliario, atriles, sillas, equipos de sonido, focos, etc).

En general los aspectos técnicos en carpas y tarimas para eventos incluyen la elección de materiales de alta calidad, la resistencia a la intemperie, la capacidad de carga y la seguridad estructural. La durabilidad, la facilidad de montaje y el diseño modular son factores importantes, especialmente en tarimas que deben soportar movimientos y peso durante el evento.
Aspectos técnicos de las carpas:

Materiales: Se utilizan materiales como PVC, lona, polietileno o nailon, dependiendo del tipo de carpa y su uso. El PVC y la lona ofrecen mayor durabilidad y resistencia a la intemperie, mientras que el polietileno y el nailon son opciones más económicas para uso ocasional.

Estructura: La estructura de una carpa puede ser de aluminio, acero o madera, y debe ser resistente para soportar el peso del techo, las paredes y las condiciones climáticas.

Resistencia a la intemperie: Se debe considerar la resistencia de la carpa al viento, lluvia, sol y otras condiciones climáticas.

Diseño modular: Las carpas modulares permiten una mayor flexibilidad en el diseño y la instalación, así como una fácil ampliación o reducción del espacio.

Aspectos técnicos de las tarimas:
Materiales: Se utilizan materiales como madera, metal (aluminio o acero) o una combinación de ambos. La madera suele utilizarse para la superficie de la tarima, mientras que el metal se usa para la estructura.

Capacidad de carga: La tarima debe ser capaz de soportar el peso de las personas, el equipamiento y otros objetos durante el evento.

Seguridad estructural: La tarima debe ser segura y estable para evitar accidentes.

Altura: La altura de la tarima debe ser adecuada para la actividad que se realizará (ej: conferencias, presentaciones, actuaciones).

Superficie: La superficie de la tarima puede ser lisa, antideslizante o estar cubierta con moqueta.

Diseño modular: Las tarimas modulares permiten una mayor flexibilidad en la configuración y la ampliación o reducción del espacio.

Consideraciones generales:

Calidad: Es importante elegir carpas y tarimas de alta calidad para garantizar su durabilidad y seguridad.

Facilidad de montaje: El montaje de carpas y tarimas debe ser sencillo y rápido, especialmente en eventos con un tiempo limitado para la instalación.

Adaptación al entorno: Las carpas y tarimas deben ser diseñadas y construidas para adaptarse al entorno en el que se instalarán (ej: interior, exterior, clima, tipo de suelo).
Personalización: Es posible personalizar las carpas y tarimas con colores, estampados y otros elementos que se adapten a la identidad del evento.

ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden al suministro de bienes, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, quienes de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, quienes tienen como propósito responder a las necesidades del mercado

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato de compraventa que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La Oficina de Apoyo Logístico tiene la capacidad jurídica para contratar la "**ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO**".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el INM, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de **ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS** objeto de contratación, evidenciando que hasta el momento no existe ningún acuerdo marco de precios vigente para contratar la necesidad descrita, por lo tanto, se deberá adelantar un proceso de selección Pública a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las politicas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratacion Publica respecto a "*las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.*

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables,es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

- *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*
- *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los*

principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

- *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*
- *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*
- *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*
- *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*
- *Contar ccn políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*[13]

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

ASPECTOS AMBIENTALES

El impacto ambiental de la fabricación de carpas en Colombia es significativo debido a la naturaleza de la industria textil y plástica, pero está en transición hacia prácticas más sostenibles. La producción tradicional genera residuos, consumo energético y contaminación, mientras que nuevas alternativas buscan minimizar esta huella.

Principales Impactos Ambientales:

- **Generación de Residuos Sólidos y Micro plásticos:** La fabricación de carpas utiliza materiales sintéticos (poliéster, PVC, polietileno) que, al final de su vida útil, terminan en vertederos. La acumulación de estos materiales, a menudo no biodegradables, es un problema importante.
- **Contaminación textil:** La industria textil (donde se encuadra la fabricación de lonas) es una de las más contaminantes a nivel mundial. El uso de tintes y el acabado de telas pueden contaminar fuentes hídricas.
- **Consumo de Recursos y Energía:** La producción de las lonas y estructuras (aluminio o acero) requiere un alto consumo de agua y energía. Los procesos de teñido y acabado, típicos de la industria textil, pueden contaminar fuentes hídricas.
- **Emisiones Atmosféricas:** Los procesos de fabricación generan emisiones de carbono, contribuyendo a la huella de carbono de la industria.
- **Uso de Materiales no Renovables:** La dependencia de derivados del petróleo para la fabricación de telas plásticas y estructuras implica una huella ambiental negativa.

Tendencias de Sostenibilidad en Colombia:

- **Uso de Materiales Reciclados:** Algunas empresas colombianas están optando por lonas fabricadas a partir de botellas de plástico recicladas y estructuras de aluminio reciclado, el cual puede reutilizarse sin perder propiedades.
- **Eco-Bodegas y Estructuras Modulares:** Se desarrollan carpas industriales diseñadas para ser más eficientes, con mayor vida útil y menor impacto durante el montaje y uso, mejoran la iluminación natural y ventilación reduciendo el consumo energético.

[13] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf

- **Gestión de Residuos y Cumplimiento Legal:** Existe una creciente adopción de programas de manejo integral de residuos sólidos y líquidos, buscando el cumplimiento de normativas ambientales vigentes en Colombia, como la ley de plásticos de un solo uso.

Desafíos y Regulaciones:
La industria debe alinearse con la normativa nacional sobre plásticos de un solo uso, que incentiva la transición hacia alternativas biodegradables o materiales reciclados para reducir el impacto ambiental. Las autoridades ambientales en Colombia están monitoreando y regulando el impacto de grandes estructuras.
En resumen, el impacto ambiental es alto, pero la industria se encuentra en una fase de cambio hacia el uso de materiales reciclados, estructuras más duraderas y procesos productivos más eficientes para mejorar su desempeño ambiental.

Los criterios ambientales incluidos en el presente proceso de contratación buscan garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y cumplir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, que determinan, entre otros aspectos:

"Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública. Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles. Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización."

De esta forma, es importante velar por el cumplimiento de los requisitos ambientales, establecidos en la normatividad nacional vigente durante el proceso de fabricación de elementos textiles y metálicos y productos de madera, donde se evalúa la responsabilidad ambiental del productor, las certificaciones de adquisición de madera legal, acreditar cumplimiento de la normatividad relacionada con los productos químicos, residuos peligrosos y sustancias químicas controladas.

PRODUCTOS TEXTILES Y METÁLICOS.

En el marco de las Compras Públicas Sostenibles, deben considerarse los aspectos ambientales relevantes asociados al ciclo de vida de los productos metálicos y textiles, contemplando la Responsabilidad Extendida del Productor o fabricante, quien debe dar cumplimiento a la normatividad ambiental relacionada al proceso de fabricación y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PRODUCTOS DE MADERA.

El pacto intersectorial por la madera legal (PIML), en el cual participa el Ministerio de Defensa Nacional, impone compromisos normativos y sociales para garantizar la adquisición de productos forestales que propendan por la protección de los bosques nativos y eviten la deforestación, impulsando la economía forestal, que cumpla con fuentes de abastecimiento, transporte y transformación de productos maderables que demuestren trazabilidad y control ante las autoridades ambientales, dando cumplimiento principalmente al Decreto 1076 de 2015 Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible. Por este motivo, se recomienda a los oferentes disponer del control de operaciones registrado ante la autoridad ambiental competente, con el fin de determinar que la cadena de adquisición de la madera cumple con los criterios normativos anteriormente expuestos.

Las empresas deben adoptar buenas prácticas, mejorar las técnicas y eliminar el foco generador de impacto, de la mejoría de esta gestión depende el avance en los procesos productivos, ahorro en el consumo de materias primas, ahorro en el consumo de energía, reducción de la contaminación, mejora de la imagen de la empresa, evitar desgastes

como multas, demandas, entre otras, nuevo argumento competitivo valorado por los clientes y el surgimiento de nuevos negocios.

En ese sentido, es imperativo que las actividades asociadas a la fabricación, suministro, transporte, instalación y eventual disposición final de las carpas, graderías y tarimas se desarrollen bajo criterios de sostenibilidad ambiental, procurando evitar alteraciones a las condiciones normales de salubridad e higiene del entorno, así como cualquier daño a los recursos naturales o a las personas. Para ello, el futuro adjudicatario deberá identificar, evaluar y gestionar los riesgos ambientales asociados a toda la cadena de valor del contrato, implementando mecanismos de prevención, mitigación, corrección y compensación que resulten necesarios.

En cuanto a estándares y certificaciones, se recomienda que el contratista cuente o propenda por la implementación de sistemas de gestión reconocidos, tales como la ISO 9001 (gestión de calidad) y la ISO 14001 (gestión ambiental), las cuales permiten garantizar la calidad de los procesos y el adecuado manejo de los aspectos ambientales asociados a su actividad.

En conclusión, el desarrollo del presente objeto contractual debe incorporar de manera transversal criterios de responsabilidad ambiental, asegurando que la adquisición de los bienes requeridos para los Circos Colombia se realice bajo principios de sostenibilidad, cumplimiento normativo y minimización de impactos negativos sobre el entorno.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO DEBEN CUMPLIR CON TODOS LOS CRITERIOS AMBIENTALES APLICABLES.

2.2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta representa la cantidad de bienes que están disponibles en el mercado a precios específicos. Puede ser influenciada no solo por el mercado, sino también por instituciones como el Estado, que puede imponerla para satisfacer necesidades específicas, incluso sin que haya demanda. Su impacto en los precios de mercado es inverso, es decir a mayor oferta, los precios de mercado generalmente son menores y viceversa.[14]

Es importante aclarar que las empresas se encuentran identificadas por las actividades que desarrollan, las cuales se rigen por los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y también por la clasificación de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales están catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

2.2.2.1 CÓDIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.[15]

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la producción, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la adquisición de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

[14] Tomado de https://economipedia.com/definiciones/oferta.html
[15] Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

La adquisición de estos bienes está garantizada por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la Entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por lo que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	800006583	RX SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
2	800011566	VISBAL MORENO SUCESORES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
3	800014096	CONFECCIONES TOVAL SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA
4	800016481	SIMMA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BUCARAMANGA-SANTAND
5	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
6	800017087	FRANCISCO MARTINEZ SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	YUMBO-VALLE
7	800022737	RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ITAGUI-ANTIOQUIA
8	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
9	800037267	VIROMAD LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
10	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FLORIDABLANCA-SANTAND
11	800042215	ALUACE SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
12	800044335	GCP COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAM
13	800047278	REDISPOL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
14	800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
15	800053310	ARTILAB SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAM
16	800065887	PAPELERA FK SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
17	800075674	SERVITORNO SOLDADURA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
18	800085667	EMPRESAS AMP SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
19	800091061	HURTADO SARMIENTO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	IBAGUE-TOLIMA
20	800091570	MARQUILLAS Y ACCESORIOS SA EN REORGANIZACION	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ITAGUI-ANTIOQUIA
21	800108330	SERVIPERFILES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MOSQUERA-CUNDINAM
22	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
23	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAM
24	800119669	INDUSTRIAS CARDIOMED SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
25	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
26	800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
27	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PAIPA-BOYACA
28	800150754	EL PAPELERO S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
29	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
30	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

31	800155057	SEM INGENIERIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MOSQUERA-CUNDINAM
32	800158519	CORRUSTAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
33	800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	FUNZA-CUNDINAM
34	800173817	REFRIMAYOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
35	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
36	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
37	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
38	800185056	TAESMET SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
39	800196263	ALUMINIOS DE COLOMBIA SA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	PEREIRA-RISARALDA
40	800196583	WILLTEX S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
41	800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
42	800206316	ETALUM S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BUCARAMANGA-SANTAND
43	800210569	ASESORIAS FABRICACION E INGENIERIA ALFERING SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SANTAMARTA-MAGDALENA
44	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
45	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
46	800225803	SERVIMET SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
47	800233837	ADTECH SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
48	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
49	800245475	FRAGAROMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
50	800249247	SENOMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
51	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
52	800256322	IINDUSTRIAS FH SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	COPACABANA-ANTIOQUIA
53	802003931	HERRAJES ANDINA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
54	802004619	INGENIERIA CANAC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
55	802008430	ANYA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANT
56	802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANT
57	802012717	INDUSTRIAS METALICAS VISBAL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
58	802013620	KAEL INGENIEROS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
59	802023673	OFIEXPORT S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
60	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIRON-SANTAND
61	804003627	VENTANAS Y FACHADAS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BUCARAMANGA-SANTAND
62	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTAND
63	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
64	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
65	805007404	ICOMALLAS SA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CALI-VALLE
66	805018755	IMAD SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CALI-VALLE
67	811007412	CHALA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ITAGUI-ANTIOQUIA
68	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
69	811015922	INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
70	811017871	ORTHOPEDICS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
71	811019984	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
72	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
73	811029147	INDUSTRIAS DE ALUMINIO ARQUITECTONICO Y VENTANERIA SAS - ALCO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SABANETA-ANTIOQUIA
74	811036491	CANARIAM S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
75	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
76	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALERMO-HUILA
77	813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALERMO-HUILA
78	815000318	MONTAJES DAYPED SAS EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	FLORIDA-VALLE
79	815002422	MONRES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	PALMIRA-VALLE

80	815003093	PROACEROS DE OCCIDENTE SA EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CALI-VALLE
81	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
82	821002693	FEXTON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
83	830001602	INDUSTRIAS METALICAS DUESCO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
84	830015914	POLYUPROTEC SOCIEDAD ANONIMA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
85	830018716	DISTOVAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
86	830023808	COMPAÑIA ELECTRICA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
87	830025735	Desvare Aéreo S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
88	830025916	IMPOCOSER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
89	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
90	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
91	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA 6 CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAM
92	830046456	TELLTEX SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
93	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
94	830050250	HANSACOL TRADING S. A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
95	830052861	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GACHANCIPA-CUNDINAM
96	830055353	CMPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
97	830055361	IINDUSTRIAS METALICAS GRAG S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
98	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
99	830059437	EDREDONA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	FUNZA-CUNDINAM
100	830062609	UNIVERSAL EMERALD C.I SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
101	830064712	LABTRONICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
102	830066330	FIBRA HOGAR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
103	830067336	MERCALAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
104	830067400	BELLA VISTA E U	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
105	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
106	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
107	830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
108	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
109	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SOACHA-CUNDINAM
110	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
111	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
112	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
113	830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
114	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAM
115	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
116	830100821	INDUSTRIAS ENDOCORT SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
117	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
118	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
119	830109237	PROINCALZA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
120	830109536	BOTON PROMO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
121	830114029	C.I FIRE MARKETING S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
122	830114452	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
123	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
124	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
125	830121259	VIDRIO EQUIPOS Y ACCESORIOS VEA Y CIA LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
126	830122904	LATIN PACK SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAM
127	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
128	830123857	ARMADURA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
129	830130601	INDUSTRIAS PARMON SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.

130	830130967	ORTIZ MUÑOZ GALINDO INGENIERIA S.A.S. EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MOSQUERA-CUNDINAM
131	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
132	830138262	DISPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
133	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
134	830147413	COMERCIALIZADORA 3G E. U	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAM
135	830506962	ARIAS & CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ARMENIA-QUINDIO
136	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
137	830513245	PINTUSEL S A S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
138	832010807	POLYAGRO S.A.S.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	ZIPAQUIRA-CUNDINAM
139	836000098	Colombiana de Accesorios S A S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CARTAGO-VALLE
140	844002069	DISEÑO CONASTRUCCION OBRAS CIVILES E HIFDRAULICAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	YOPAL-CASANARE
141	860000617	FERROFABRIL COLOMBIANA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	TOCANCIPA-CUNDINAM
142	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
143	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
144	860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAM
145	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
146	860028680	INDUSTRIA TÉCNICA DE MADERAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
147	860030255	TALLERES TECNICOS COLOMBIANOS LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
148	860031631	PROQUIND S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
149	860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
150	860052264	CMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
151	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
152	860069405	REPROQUIM LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
153	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
154	860503015	B&V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	TENJO-CUNDINAM
155	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
156	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
157	860513482	RESMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
158	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
159	860514664	INDUSTRIAS SAAD SA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	TENJO-CUNDINAM
160	860516348	OZALID SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
161	860518917	ACRIVENTAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
162	860524523	ALPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
163	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
164	860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
165	860535482	IG COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
166	860536001	ANIPLAST SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
167	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAM
168	860536079	RIELCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
169	890109062	POLIPLASTICS SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANT
170	890117531	INDUSTRIAS SEDAL S.A.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANT
171	890300234	ASHE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
172	890916324	INDUSTRIAS GENIO SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	CALDAS-ANTIOQUIA
173	890930111	SESGOCOLOR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA
174	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S. A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
175	890936354	FERROCORTES GM Y CIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MEDELLIN-ANTIOQUIA
176	890938344	SAIT SOCIEDAD ANONIMA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SABANETA-ANTIOQUIA
177	890939141	CASDIQUIM S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
178	891000156	REMEC S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MONTERIA-CORDOBA
179	900006588	Táctico Group S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

180	900026143	PROMED QUIRÚURGICOS EU	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
181	900045746	PRODUMALLAS RC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
182	900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
183	900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
184	900060801	C.I SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
185	900061096	FERRACEROS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SABANETA-ANTIOQUIA
186	900067477	ACEROS FORMADOS S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
187	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
188	900077818	MYR INTERNACIONAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
189	900078888	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CARTAGENA-BOLIVAR
190	900084363	LEXMANA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAM
191	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PASTO-NARINO
192	900100196	DISMOVEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
193	900104899	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	COTA-CUNDINAM
194	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTAND
195	900115658	TITADSU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
196	900119327	WARCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
197	900128172	INDUSTRIS LH SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
198	900131075	FUNDIHERRAJES DE COLOMBIA S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SOGAMOSO-BOYACA
199	900135125	MALLAS METALICAS ANTIOQUIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MEDELLIN-ANTIOQUIA
200	900138369	DINACOL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CARTAGENA-BOLIVAR
201	900148675	BBC INGENIEROS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
202	900150205	CUBERPLAST SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
203	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAM
204	900156294	CODIPACSA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
205	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
206	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
207	900160948	DOBLACERO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MONTERIA-CORDOBA
208	900171716	TORRES Y ACCESORIOS LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
209	900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
210	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANT
211	900193357	PAPELES RR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
212	900196693	REHCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
213	900197282	CONSTRUCCIONES METALICAS ANDRES GARCIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	TOCANCIPA-CUNDINAM
214	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
215	900199473	ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
216	900208659	DAMIS S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CALI-VALLE
217	900221958	IMC- INDUSTRAIS METALICAS CORTES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
218	900222640	BIOSCIENCES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
219	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
220	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ARMENIA-QUINDIO
221	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
222	900262768	PAPELERA ANDINA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
223	900263240	DAGALCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAM
224	900271883	ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	PASTO-NARINO
225	900277748	JP MERCADEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
226	900280960	MULTIHERRAJES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
227	900284069	MAR 10 SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CANDELARIA-VALLE
228	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAM
229	900301315	TREFILADOS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	YUMBO-VALLE
230	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAM
231	900309589	KAMU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
232	900312071	Rolling Door Manufacturing de Colombia SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CALI-VALLE

233	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
234	900336752	MÁQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
235	900337842	INGEMEC ASOCIADOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MOSQUERA-CUNDINAM
236	900337885	INDUSTRIAS MARLO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
237	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
238	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTAND
239	900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
240	900358975	EMERALD PLANET SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
241	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
242	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
243	900385512	PDEACERO ZONA FRANCA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CALOTO-CAUCA
244	900386451	DIST-ENSAMBLES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
245	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
246	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FLORIDABLANCA-SANTAND
247	900405901	CARPAS MIAMI S.A.S.	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
248	900406133	CONSTRUCIONES Y MONTAJES PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	TAURAMENA-CASANARE
249	900406436	ACERTEK SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	TURBACO-BOLIVAR
250	900407320	METALMECANICA POVEDA S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
251	900410030	INDUMETALICAS BOLAÑOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CALI-VALLE
252	900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
253	900424153	SOLUCIONES ALUMTEC INTERNACIONAL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
254	900437543	C TRADING S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
255	900445522	STENTHOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
256	900446911	JADE ENERGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANT
257	900453274	PARALON SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	FUNZA-CUNDINAM
258	900466819	PASION GUAJIRA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MAICAO-LA GUAJIRA
259	900467823	CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MONTAJES SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MOSQUERA-CUNDINAM
260	900474342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
261	900478401	INDUASIS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MOSQUERA-CUNDINAM
262	900481748	CI Studio Avanti SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
263	900487988	TECNOLOGIA DE METERIALES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAM
264	900488953	LA CUNA DEL HOGAR SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BELLO-ANTIOQUIA
265	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
266	900496988	GVS CONSTRUCCIONES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ARMENIA-QUINDIO
267	900502356	FENESTRA INC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	COTA-CUNDINAM
268	900507876	METTAGRUP SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MEDELLIN-ANTIOQUIA
269	900510963	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JYE SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	SOLEDAD-ATLANT
270	900524225	SSAB COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
271	900534615	POLEAS Y MANGUERAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ARMENIA-QUINDIO
272	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
273	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
274	900567160	Regalos y Mensajes SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
275	900578884	JJM CALDERAS S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	VILLAVICENCIO-META
276	900580513	ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TULUA-VALLE
277	900585467	CI LATIN SYR GOLD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
278	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
279	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
280	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
281	900616703	NORMET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAM
282	900624777	ACEROS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	YUMBO-VALLE

283	900629052	STONE DESIGN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PEREIRA-RISARALDA
284	900638579	INDUSTRIAS CRUZ METALMECANICA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MALAMBO-ATLANT
285	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
286	900664672	ESTRUCTURAS METALICAS CASTILLO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	IBAGUE-TOLIMA
287	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
288	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ZIPAQUIRA-CUNDINAM
289	900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
290	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
291	900711875	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
292	900715560	DEMOLICIONES Y COMPRAVENTA LAS 3 B S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
293	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COTA-CUNDINAM
294	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
295	900784128	VA VITROALUM SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	DUITAMA-BOYACA
296	900792745	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
297	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ZIPAQUIRA-CUNDINAM
298	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
299	900855573	CORTES Y MANUFACTURAS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
300	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
301	900875231	COSTACERO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
302	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
303	900923234	CREATECH SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BELLO-ANTIOQUIA
304	900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
305	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
306	900935410	INGESTRUCTURAS UNIVERSALES S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	RIONEGRO-ANTIOQUIA
307	900951036	ALMATEC LOGÍSTICA INTELIGENTE SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	PALMIRA-VALLE
308	900967588	SCOLART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
309	900979463	FORMADOS EN ACERO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
310	901009799	COLIMPORTADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
311	901020151	INGENIERIA EN GALVANIZADOS DE OCCIEDENTE SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	PALMIRA-VALLE
312	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
313	901044257	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
314	901050732	GRUPO PEGASSO S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MADRID-CUNDINAM
315	901070257	RODIN CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
316	901082765	ALMIN S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
317	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MALAMBO-ATLANT
318	901098378	H&O CP S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
319	901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
320	901209458	FERRALIA COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
321	901210502	FIBRA CENTER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
322	901211678	BON SANTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
323	901240800	C.I ES METALS S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
324	901242040	DISPORTELA JAP SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
325	901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
326	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TENJO-CUNDINAM
327	901297004	VIALCOR SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	FUNZA-CUNDINAM
328	901326015	ETALUM ZFS S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	FLORIDABLANCA-SANTAND
329	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
330	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
331	901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PUERTO-TEJADA-CAUCA
332	901535246	GOLDEN HOUSE SOCIETY SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA

333	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PALMIRA-VALLE
334	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
335	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
336	800161656	MODANOVA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
337	800189687	ACEROS CORTADOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MOSQUERA-CUNDINAM
338	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
339	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
340	800232449	DANFOSS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
341	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
342	816004182	PENTAGRAMA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	PEREIRA-RISARALDA
343	817000865	METALMECÁNICAS DEL SUR S.A.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	GUACHENE-CAUCA
344	830009573	COLNOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SOACHA-CUNDINAM
345	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S. A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
346	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
347	830029757	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
348	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
349	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
350	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
351	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
352	830058801	HARMEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAM
353	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
354	830078644	Oben Distribuidora Colombia Ltda.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAM
355	860000315	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TENJO-CUNDINAM
356	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAM
357	860002119	Hunter Douglas de Colombia S.A.S	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	TENJO-CUNDINAM
358	860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
359	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
360	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
361	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
362	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANT
363	890113508	FFINOTEX SA	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BARRANQUILLA-ATLANT
364	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
365	890912508	CARPAS IKL SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	MEDELLIN-ANTIOQUIA
366	890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
367	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
368	891411170	PANORAMA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
369	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	YUMBO-VALLE
370	900078163	MANUFACTURAS S.A.S - MATECSA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	MOSQUERA-CUNDINAM
371	900111135	SOSAMET SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BOGOTA D.C.
372	900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	BOGOTA D.C.
373	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
374	900180815	SIGMASTEEL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	BARRANQUILLA-ATLANT
375	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
376	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
377	900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
378	900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	CARTAGENA-BOLIVAR
379	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALI-VALLE
380	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAM

381	900710164	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ITAGUI-ANTIOQUIA
382	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAM
383	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
384	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
385	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
386	901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
387	901389276	METALICAS EMO S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	ARMENIA-QUINDIO
388	901401005	NR-V FACADE S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	TURBACO-BOLIVAR
389	901562203	INNOMOTICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los antecedentes del presente proceso de contratación y la consulta en el directorio SECOP II, se evidencia el registro de empresas, tales como:

	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
1	901072273	TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S.
2	901267162	COINVER BR
3	900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS
4	901061836	CASTECK
5	900272781	FRICON SOLUCIONES SAS
6	900995679	TEMPOEFECTIVA SAS
7	901547135	RAMG SAS
8	860524077	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S.
9	901215436	GRUPO NOVOMARK SAS
10	900724561	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS
11	900714733	GRUPO EMPRESARIAL MACIAS SAS
12	900977777	COMERCIALIZADORA LA PIPA
13	800239366	POLYFLEX DE COLOMBIA LTDA
14	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS
15	809010652	COMERCIALIZADORA CDT SAS
16	900562816	CONTINENTAL DE SUMINISTROS SAS
17	900272781	FRICON SOLUCIONES SAS
18	805018905	YUBARTA S.A.S
19	900418009	GOMBOR SAS
20	901189389	INCARPAS INC SAS
21	901337508	INFLABLES DE COLOMBIA COM SAS
22	901033533	MUNDIAL DE CARPAS Y ALQUILERES SAS
23	901875650	CARPAS MG SAS
24	901347422	CARPAS MEGAESTRUCTURAS U CUBRIMIENTOS SAS
25	830137034	CARPAS Y CUBRIMIENTOS C&C SAS

2.2.2.2 CODIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

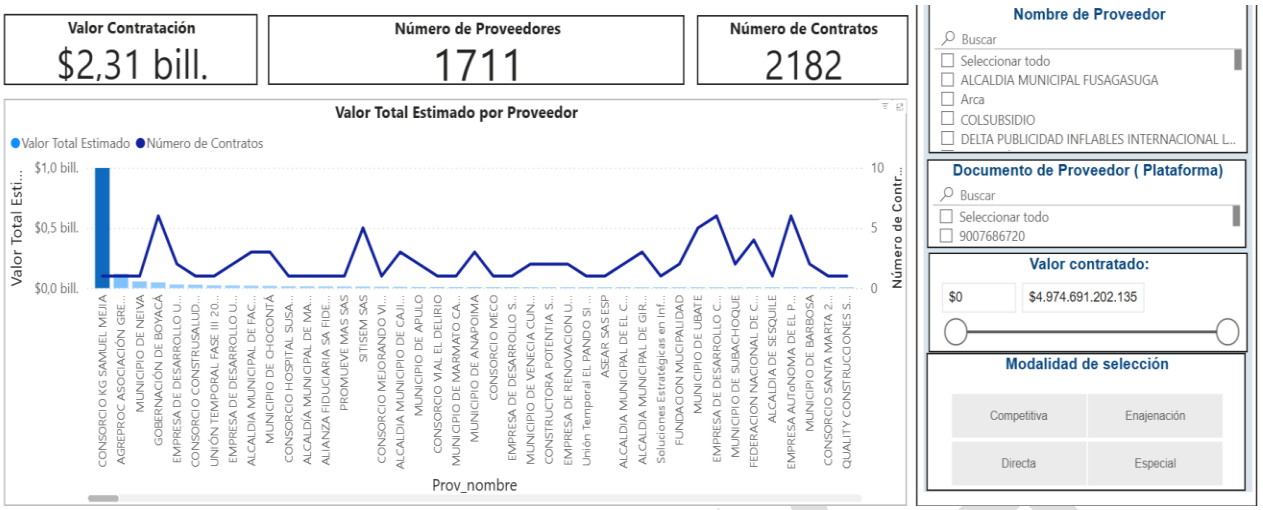
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(95) TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	(13) EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MÓVILES	(15) TARIMAS Y GRADERIAS	95131503 GRADERIAS PORTÁTILES

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(95) TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VIAS	(13) EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS MÓVILES	(17) TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA	95131702 CARPA DE POSTE O DE TENSIÓN

Los anteriores códigos (*United Nations Standard Products and Services Code* - Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas) permiten identificar los productos de forma clara, ya que se basan en estándares acordados a nivel internacional por la industria y el comercio, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno; adicionalmente permite identificar todas las actividades involucradas en el proceso de compra de bienes.

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación (95131500 y 95131700), se encontró que el número de proveedores fue de 1.711 para los contratos suscritos fue de 2.182, de los cuales aquellos que tuvieron mayor participación en cuanto al valor total estimado fueron:





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9513 - Estructuras y edificios móviles	48	$23.826.761.781	1,03%	48	$23.826.761.781	1,03%
951315 - Tarimas y graderías	16	$8.832.223.394	0,38%	16	$8.832.223.394	0,38%
951316 - Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles	7	$12.462.266.215	0,54%	7	$12.462.266.215	0,54%
951317 - Tiendas carpas y estructuras de membrana	25	$2.532.272.172	0,11%	25	$2.532.272.172	0,11%
9514 - Estructuras y edificios prefabricados	76	$7.116.509.155	0,31%	76	$7.116.509.155	0,31%
Total	2182	$2.313.505.400.836	100,00%	2182	$2.313.505.400.836	100,00%

https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los bienes requeridos, encontrando proveedores que podrían realizar la venta de los ítems objeto del presente proceso así:





ANDRITZ INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S
COLOMBIA, Tocancipá
Recomendar | Marcar como favorito |

AAB INDUSTRIAS METALICAS
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |

conarqing
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |

ABC ENGLOARTE SAS
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |

CONSCOL & INTERVENTORIA S.A.S.
COLOMBIA, Ibagué
Recomendar | Marcar como favorito |

ABC PRODUCCIONES SAS
Recomendar | Marcar como favorito |

DELTA PUBLICIDAD INFLABLES INTERNACIONAL LTDA
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |

ABILE S.A.S
COLOMBIA, Medellín
Recomendar | Marcar como favorito |

BIENES Y OBRAS S.A.S.
Recomendar | Marcar como favorito |

CONVISER
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |

BIENESTAR Y DESARROLLO
Servicios de entretenimiento
COLOMBIA, Bucaramanga
Recomendar | Marcar como favorito |

COOPRESSTA LTDA
Servicios de construcción pesada
COLOMBIA, San Gil
Recomendar | Marcar como favorito |

BIGO CONSTRUCCIONES SAS
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |

CORBAN AF SAS
COLOMBIA, Bogotá
Recomendar | Marcar como favorito |

BIMCON S.A.S
COLOMBIA, Acacías
Recomendar | Marcar como favorito |

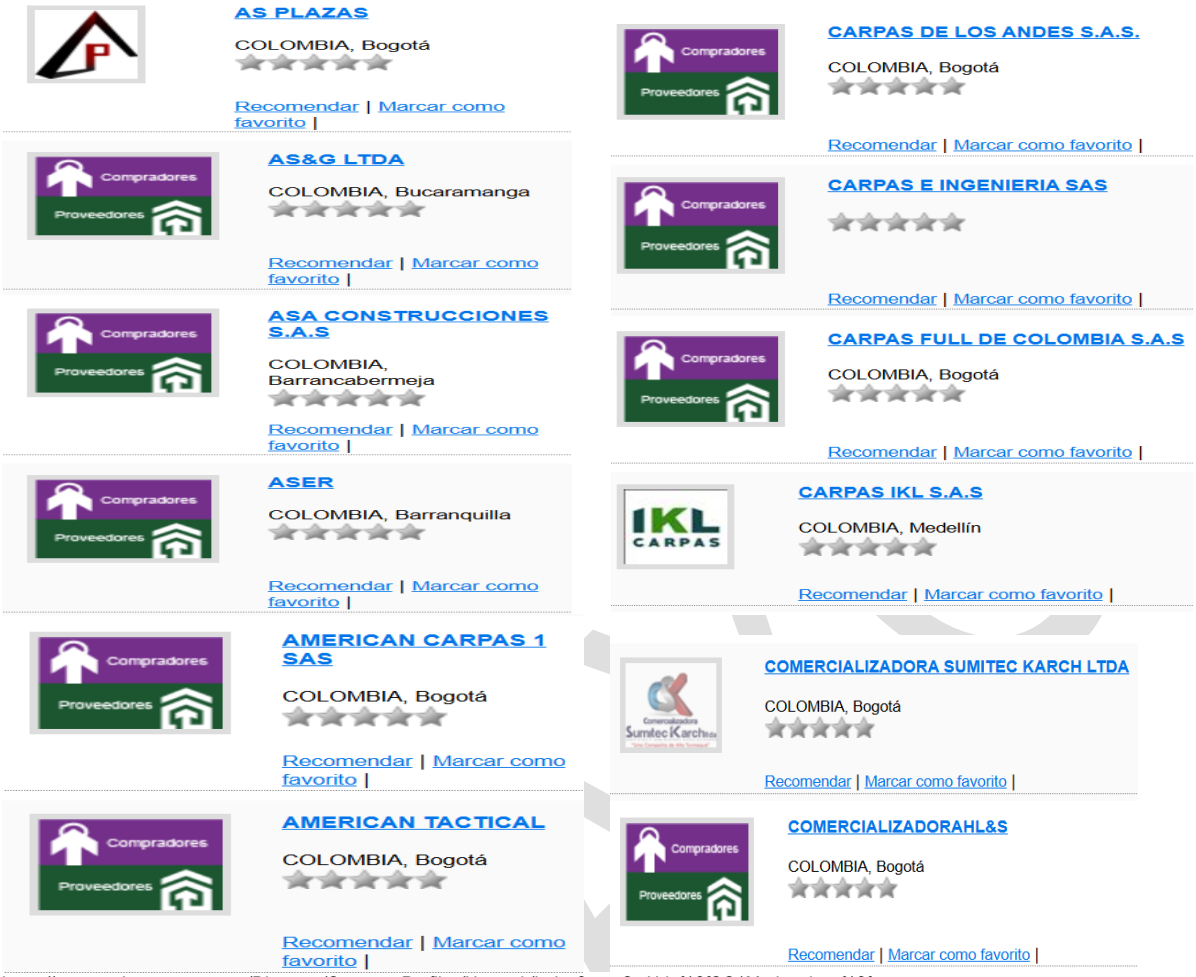
Corcenpro

CONINTEL S.A
Estructuras y edificios permanentes
COLOMBIA, Medellín
Recomendar | Marcar como favorito |

CARPAS Y EVENTOS PANAMERICANA SAS
COLOMBIA, Ibagué
Recomendar | Marcar como favorito |

coninver H&F s.a.s.
COLOMBIA, Barranquilla

CAS
COLOMBIA, Fusagasugá
Recomendar | Marcar como favorito |



https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Así mismo, es de destacar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia 2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

PARTICIPACIÓN MIPYMES

Considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las Entidades Estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las Entidades Estatales*

para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las MiPymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"

PARTICIPACIÓN S.A.S.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con el análisis de oferta por actividades CIIU y bienes UNSPSC existen en el mercado proveedores, bajo la premisa de que se cuenta con una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico. Vale anotar que, el comité económico dentro de su estudio del sector analizó que las firmas que pueden participar fueran empresas legalmente constituidas, capaces de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera.

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por lo que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que necesidades similares han sido contratadas por otras entidades.

Se realizó la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrando el código UNSPSC 9513 en el cual se circunscribe el presente proceso de contratación. Con los filtros aplicados, el valor total acumulado de gastos para el 2025 $ 23,87 mil millones, los cuales fueron ejecutados en 49 contrato, de acuerdo con el siguiente comportamiento:



Adicional y considerando los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso, lo cual demuestra que en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas Entidades Estatales de bienes afines a la adquisición que se va a realizar, para lo cual se presenta la siguiente muestra:

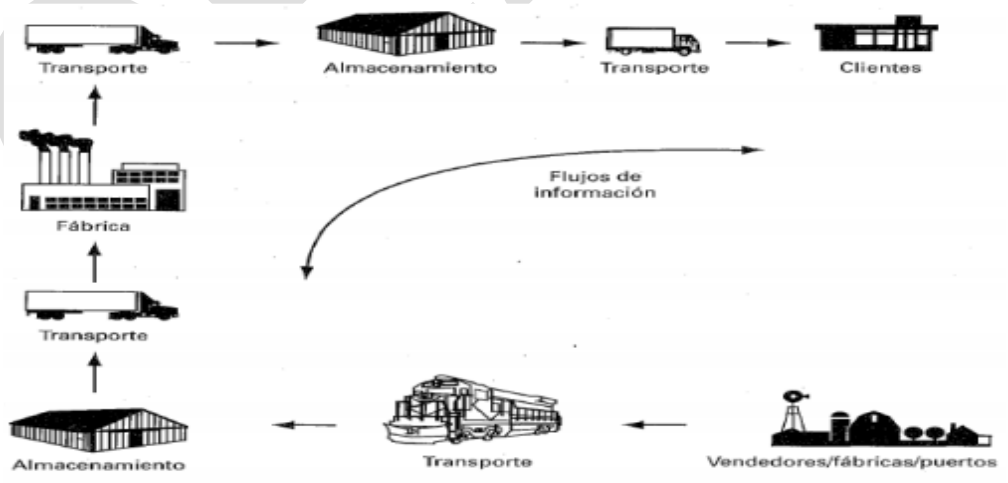
	País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
☆	COLOMBIA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	FC-205-2025	CARPAS PARA EL PROGRAMA CAREPA CONTINUIDAD RURAL 3 OPERADOS POR LA ESE FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ DE CAREPA	Presentación de oferta	30/10/2025 9:28:17 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA	19-2025	ADQUISICIÒN DE BIENES E INMUEBLES PROYECTOS CRESE-FORMACIÒN INTEGRAL TEJIENDO LAZOS DE PAZ: 03 CARPAS DE 2*2; 01 ESPEJO DE 1.50 Y 06 PUFF.	Presentación de oferta	30/10/2025 8:41:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	CENAC TOLEMAIDA	MC-143-CENAC TOLEMAIDA-2025	CARPAS	Presentación de oferta	29/10/2025 8:19:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	2025-007	Suministro de tres (3) carpas plegables y diez (10) tablas de apoyo tipo plantillero, destinados al fortalecimiento de las actividades desarrolladas en el marco de la Escuela de Padres de la Instituci	Presentación de oferta	29/10/2025 11:05:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	291-LP-CENACINGENIEROS-2025 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CARPAS DE SANIDAD CON SU DOTACION Y PUESTOS DE MANDOS MOVILES-PDM PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA FUERZA EN LA REGION DEL CATATUMBO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	10/10/2025 8:27:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE MANZANARES	IPMC-114-2025	SUMINISTRO DE SIETE (7) CARPAS TIPO KIOSKO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE LAS FERIAS AGROEMPRESARIALES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO DE MANZANARES - CA	Presentación de oferta	10/10/2025 3:57:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	BANCO DE LA REPUBLICA	53020053	Compra de carpas 4x4	Presentación de oferta	10/10/2025 1:12:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-MED-2025-381106	Compra de carpas 4 x 4 metros para su utilización en las actividades, eventos y programas organizados por Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.	Presentación de oferta	28/10/2025 4:49:04 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA+	SIP-064-CENACPUE-2025	ADQUISICION DE CARPAS TIPO SHELTER Y MULTIPROPOSITO 60M2 RETARDANTE AL FUEGO, DESTINADO AL BATALLÓN DE ASPC N° 21 "JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ"	Presentación de oferta	27/10/2025 9:02:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UNAL-BOG-2025-1679	ADQUIRIR CARPAS EXTERIORES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA JÓVENES A LA E EN DIFERENTES ESPACIOS DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOM	Presentación de oferta	27/10/2025 8:47:26 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO	240-2025	SUMINISTRO DE CARPAS PLEGABLES PARA ESE	Presentación de oferta	23/10/2025 9:47:50 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☆	COLOMBIA	CENTRO EDUCATIVO JHON F. KENNEDY	RESO-06-2025	ADQUISICION DE DOS CARPAS DE 4x4 Mts	Presentación de oferta	20/08/2025 10:05:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	CENAC TOLEMAIDA	SIP-049-CENACTOL-VIGENCIA-2025	ADQUISICIÓN DE CARPAS DE TEJIDOS PLANOS DE FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, EN BENEFICIO DE LA ESPRO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.	Presentación de oferta	19/08/2025 6:18:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	5211015	COMPRA DE CARPAS PARA ECOPETROL S.A	Presentación de oferta	19/08/2025 8:33:56 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	PN MECAL GRULO 012 2025	ADQUISICIÓN DE TARIMA SIN CUBIERTA PARA EVENTOS Y CARPAS TIPO TOLDO PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE	Presentación de oferta	6/08/2025 6:04:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	COLOMBIA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. (OFICIAL)	OC-100-2025	ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN QUE HACE PARTE DE LAS LOCALIDADES INTERVENIDAS POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALU	Presentación de oferta	6/08/2025 8:47:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dentro del anterior análisis de oferta y demanda, tanto en la consulta de Superintendencia de sociedades y en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que existe una suficiente demanda por parte de las distintas Entidades Estatales y amplia oferta de los diferentes proveedores registrados, lo cual garantiza que, a nivel nacional, se puede suplir satisfactoriamente la demanda de la Entidad.

2.3 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Este tipo de bienes se caracterizan por contar con materia prima que podría ser de tipo importación, aunque no lo sea el bien final, toda vez que la industria nacional podría llegar a ensamblar estos bienes, por lo tanto, se analiza la cadena logística que presenta la presente contratación, tal como se evidencia en el siguiente gráfico:



Fuente: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/81024/1/cheng_estruturacion_logistica_2016.pdf

En el sector manufacturero podemos identificar cuatro subsectores dentro de la cadena de producción diferenciados:

1. **Producción:** De acuerdo con el objeto de la industria se realizan diferentes tipos de tratamiento a los materiales y diferentes mezclas insumos buscando favorecer el siguiente eslabón de la cadena.
2. **Transformación:** El material llega a este eslabón con la suficiencia para poder ser transformado de acuerdo con el cliente y el objetivo final.
3. **Consumo final:** Se destinan todos los materiales transformados listos para ser distribuidos y comercializados para poder llegar al consumidor.
4. **Dinámica circular:** La dinámica de este sector presenta amplias formas de reutilizar materiales debido a las propiedades de estos y reutilización de materiales.

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – actualización V3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2024 con fecha de consulta del mes de abril de 202. La información financiera (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link:
https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU, en el registro Pymes individuales:

1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Encontrando así una muestra de 389 empresas de las cuales se relaciona su respectiva información financiera, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
1	800006583	RX SA	G4669 -	50.959.986	66.019.290	10.923.505	13.445.689	52.573.601	946.211	7.181.073
2	800011566	VISBAL MORENO SUCESORES SAS	C2511 -	7.260.277	9.040.150	4.605.841	5.642.360	3.397.790	0	559.990
3	800014096	CONFECCIONES TOVAL SA	C1392 -	17.207.818	17.207.818	14.432.112	14.432.112	2.775.706	124.194	3.757.496
4	800016481	SIMMA SAS	C2511 -	678.282	4.387.007	1.021.052	2.306.747	2.080.260	0	395.322
5	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA S.A.S	G4669 -	271.299	337.806	262.807	562.634	-224.828	1.246	-168.478
6	800017087	FRANCISCO MARTINEZ SAS	C2511 -	1.838.792	2.545.079	345.180	888.567	1.656.512	0	88.875
7	800022737	RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392 -	11.388.011	12.022.313	2.878.453	2.878.453	9.143.860	0	2.924.013
8	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669 -	7.417.551	7.727.633	1.509.404	5.627.853	2.099.780	146.663	422.774
9	800037267	VIROMAD LTDA	G4669 -	597.414	597.414	354.910	354.910	242.504	0	123.008
10	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 -	25.645.658	28.446.471	12.720.778	15.307.208	13.139.263	657.097	9.665.282
11	800042215	ALUACE SAS	C2511 -	5.887.893	6.191.626	439.748	646.151	5.545.475	64.461	332.830
12	800044335	GCP COLOMBIA SA	G4669 -	21.784.296	25.974.465	7.744.315	7.744.315	18.230.150	0	5.269.858

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
13	800047278	REDISPOL SAS	G4669 -	924.879	968.211	659.338	659.338	308.873	0	11.849
14	800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	G4669 -	2.641.022	3.051.202	1.062.433	1.821.819	1.229.383	0	229.351
15	800053310	ARTILAB SA	G4669 -	9.273.846	10.452.046	1.974.114	1.975.756	8.476.290	0	775.951
16	800065887	PAPELERA FK SAS	G4669 -	33.456.121	46.033.641	33.980.172	39.699.056	6.334.585	4.565.568	991.415
17	800075674	SERVITORNO SOLDADURA SAS	C2511 -	763.859	3.808.734	273.904	1.698.436	2.110.298	13.166	164.970
18	800085667	EMPRESAS AMP SAS	C2511 -	10.159.444	17.165.652	360.563	7.834.784	9.330.868	158.674	381.486
19	800091061	HURTADO SARMIENTO SAS	C2511 -	6.669.152	8.078.428	3.285.275	6.814.738	1.263.690	116.212	102.608
20	800091570	MARQUILLAS Y ACCESORIOS SA EN REORGANIZACION	C1392 -	11.296.752	15.332.171	4.341.979	5.707.368	9.624.803	703.103	2.641.970
21	800108330	SERVIPERFILES SAS	C2511 -	34.357.832	37.012.547	17.295.012	25.033.081	11.979.466	931.443	2.800.995
22	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669 -	15.473.525	20.660.875	8.672.930	8.804.621	11.856.254	783.258	538.758
23	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	G4669 -	9.121.241	9.368.640	6.058.089	6.058.089	3.310.551	0	-99.003
24	800119669	INDUSTRIAS CARDIOMED SAS	G4669 -	26.601.088	33.599.756	8.999.810	15.348.806	18.250.950	2.673.668	9.827.447
25	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 -	9.539.473	12.184.845	2.058.919	2.183.260	10.001.585	48.492	811.370
26	800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 -	2.320.559	2.457.683	286.727	626.812	1.830.871	0	203.496
27	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	G4669 -	23.404.666	41.125.015	10.560.622	28.574.452	12.550.563	0	2.111.946
28	800150754	EL PAPELERO S A S	G4669 -	7.144.820	7.810.392	6.789.485	6.889.485	920.907	0	226.411
29	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	G4669 -	217.383	8.668.493	647.100	647.100	8.021.393	45.298	106.403
30	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669 -	13.079.850	18.570.715	2.887.989	4.117.746	14.452.969	279.290	2.478.536
31	800155057	SEM INGENIERIA SAS	C2511 -	17.757.805	24.883.931	7.008.191	11.233.470	13.650.461	0	5.423.490
32	800158519	CORRUSTAR SAS	G4669 -	18.735.422	25.909.241	2.098.230	2.144.193	23.765.048	60.285	2.065.679
33	800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 -	15.471.386	21.253.045	8.712.400	13.547.512	7.705.533	1.095.146	2.234.850
34	800173817	REFRIMAYOR SAS	G4669 -	3.855.238	3.903.038	1.998.426	1.998.426	1.904.612	3.990	639.506
35	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 -	1.090.843	1.111.383	286.133	286.133	825.250	6.669	24.600
36	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 -	2.687.147	2.939.160	1.078.364	1.078.364	1.860.796	49.541	788.973
37	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669 -	13.049.019	16.615.309	2.856.473	2.863.116	13.752.193	19.957	2.663.232
38	800185056	TAESMET SAS	C2511 -	35.777.763	58.572.989	25.289.453	31.184.663	27.388.326	3.282.125	7.306.880
39	800196263	ALUMINIOS DE COLOMBIA SA	C2511 -	24.009.788	41.944.292	13.611.190	18.217.144	23.727.148	1.204.704	1.619.916
40	800196583	WILLTEX S A S	G4669 -	3.625.735	7.927.868	2.439.310	2.439.310	5.488.558	0	448.258
41	800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 -	2.464.559	4.237.687	1.940.191	1.940.191	2.297.496	0	300.953
42	800206316	ETALUM S.A.S.	C2511 -	2.756.890	30.151.703	1.893.673	18.296.446	11.855.257	538.399	838.454
43	800210569	ASESORIAS FABRICACION E INGENIERIA ALFERING SAS	C2511 -	11.712.843	14.057.817	4.873.061	5.952.900	8.104.917	213.616	7.647.807
44	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 -	7.930.964	9.803.070	1.869.347	2.153.475	7.649.595	0	3.239.702
45	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669 -	9.705.421	23.813.231	641.961	901.372	22.911.859	17.182	429.787
46	800225803	SERVIMET SAS	C2511 -	6.134.259	7.465.142	2.941.411	2.941.411	4.523.731	0	712.411
47	800233837	ADTECH SA	G4669 -	2.137.072	4.373.099	697.094	2.267.581	2.105.518	0	-109.345
48	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 -	11.145.383	11.432.948	3.619.117	3.624.476	7.808.472	1.209	5.572.226
49	800245475	FRAGAROMA SAS	G4669 -	1.858.087	2.116.058	1.334.989	1.334.989	781.069	0	250.117
50	800249247	SENOMATIC SAS	G4669 -	7.180.107	8.526.569	3.701.095	4.432.122	4.094.447	0	829.884
51	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 -	1.811.601	2.895.770	886.034	918.641	1.977.129	113.391	441.908
52	800256322	IINDUSTRIAS FH SAS	C1392 -	2.599.140	7.512.006	681.884	1.020.117	6.491.889	106.307	324.224
53	802003931	HERRAJES ANDINA SAS	C2511 -	27.049.579	34.138.315	9.008.387	17.214.922	16.923.393	0	510.353
54	802004619	INGENIERIA CANAC SAS	C2511 -	2.285.184	3.228.635	1.126.871	2.162.034	1.066.601	0	141.267
55	802008430	ANYA S.A.S.	G4669 -	340.112	6.850.967	9.725	992.569	5.858.398	1.266	617.204
56	802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	G4669 -	150.803.605	155.464.917	57.042.710	57.042.710	98.422.207	3.013.336	4.988.745
57	802012717	INDUSTRIAS METALICAS VISBAL SAS	C2511 -	12.145.759	13.391.273	2.652.608	5.323.637	8.067.636	0	1.205.831

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
58	802013620	KAEL INGENIEROS SAS	C2511 -	1.382.649	5.730.724	2.127.632	5.130.833	599.891	321.022	353.209
59	802023673	OFIEXPORT S.A.S.	C2511 -	6.012.955	9.557.345	2.150.625	3.850.065	5.707.280	300.000	1.026.783
60	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	G4669 -	7.845.748	9.008.605	6.856.781	7.197.981	1.810.624	738.363	544.082
61	804003627	VENTANAS Y FACHADAS SAS	C2511 -	2.046.192	2.264.298	1.348.346	1.771.719	492.579	0	92.705
62	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 -	1.229.726	1.304.951	247.357	247.357	1.057.594	0	-70.915
63	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 -	2.325.632	3.473.661	901.033	982.236	2.491.425	0	482.461
64	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 -	8.873.186	14.224.398	6.964.174	9.227.703	4.996.695	307.500	904.264
65	805007404	ICOMALLAS SA	C2511 -	14.349.814	31.905.054	15.317.082	20.099.988	11.805.066	2.292.473	2.906.782
66	805018755	IMAD SAS	C2511 -	4.204.392	4.406.473	674.963	6.486.098	-2.079.625	53.408	382.324
67	811007412	CHALA SAS	C1392 -	12.068.104	19.515.125	1.946.248	1.983.158	17.531.967	1.708.610	2.376.583
68	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 -	11.986.605	13.121.955	5.126.104	5.126.104	7.995.851	83.395	-346.595
69	811015922	INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	G4669 -	1.991.352	3.430.695	181.546	2.845.841	584.854	29.496	24.139
70	811017871	ORTHOPEDICS S.A.	G4669 -	3.600.191	4.118.300	1.043.592	1.043.592	3.074.708	419.110	451.974
71	811019984	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	G4669 -	10.761.470	10.879.292	3.633.068	3.650.482	7.228.810	394.832	3.326.539
72	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 -	34.865.763	37.773.104	22.487.443	28.393.415	9.379.689	907.424	2.887.583
73	811029147	INDUSTRIAS DE ALUMINIO ARQUITECTONICO Y VENTANERIA SAS - ALCO SAS	C2511 -	66.774.524	70.585.383	47.309.396	47.472.517	23.112.866	2.783.003	11.084.245
74	811036491	CANARIAM S.A.S	G4669 -	18.378.277	19.862.066	8.199.689	8.199.689	11.662.377	185.834	5.840.504
75	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 -	7.917.866	11.154.362	6.936.393	8.618.107	2.536.255	818.800	443.675
76	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 -	1.175.207	4.532.582	868.030	1.185.548	3.347.034	0	481.181
77	813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669 -	1.096.341	6.453.549	794.358	1.018.415	5.435.134	0	85.015
78	815000318	MONTAJES DAYPED SAS EN REORGANIZACION	C2511 -	2.256.299	3.524.078	1.958.071	2.795.329	728.749	61.973	144.602
79	815002422	MONRES SAS	C2511 -	3.776.399	3.932.679	2.097.561	2.097.561	1.835.118	16.866	8.704
80	815003093	PROACEROS DE OCCIDENTE SA EN REORGANIZACION	C2511 -	6.258.871	9.608.393	1.985.521	7.159.642	2.448.751	73.102	-590.474
81	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669 -	5.936.151	9.535.907	904.128	1.157.555	8.378.352	289.758	-354.585
82	821002693	FEXTON SAS	G4669 -	20.102.061	27.901.095	3.476.215	8.421.560	19.479.535	2.000.011	5.898.186
83	830001602	INDUSTRIAS METALICAS DUESCO SAS	C2511 -	642.197	2.210.492	581.990	644.088	1.566.404	45.718	229.955
84	830015914	POLYUPROTEC SOCIEDAD ANONIMA	C2511 -	32.523.819	95.887.969	21.628.199	44.893.105	50.994.864	2.966.431	8.446.322
85	830018716	DISTOVAR SAS	G4669 -	996.977	1.073.922	762.907	777.344	296.578	21.563	57.437
86	830023808	COMPAÑIA ELECTRICA SAS	C2511 -	2.896.394	12.447.424	982.424	7.173.785	5.273.639	331.439	99.857
87	830025735	Desvare Aéreo S A	G4669 -	12.730.312	15.517.526	997.185	3.482.805	12.034.721	35.719	995.848
88	830025916	IMPOCOSER SAS	G4669 -	19.880.082	30.558.079	8.380.662	11.209.189	19.348.890	1.502.438	2.107.074
89	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 -	3.508.235	5.738.381	1.847.809	1.847.809	3.890.572	0	724.161
90	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 -	543.761	820.134	432.162	432.162	387.972	0	33.837
91	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA 6 CIA SAS	G4669 -	4.222.901	4.222.901	4.064.366	4.064.366	158.535	193	-5.294.348
92	830046456	TELLTEX SAS	C1392 -	7.453.796	8.663.302	1.775.898	3.423.534	5.239.768	543.091	868.656
93	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	G4669 -	5.582.644	10.584.147	1.045.999	3.709.854	6.874.293	101.956	495.195
94	830050250	HANSACOL TRADING S. A	G4669 -	3.036.182	9.942.737	434.849	1.726.302	8.216.435	41.338	266.961
95	830052861	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	G4669 -	50.079.776	52.587.908	12.299.033	53.828.337	-1.240.429	0	-1.433.408
96	830055353	CMPI SAS	G4669 -	4.248.101	4.248.101	3.119.693	3.119.693	1.128.408	0	-447.623
97	830055361	IINDUSTRIAS METALICAS GRAG S.A.S.	C2511 -	1.560.156	2.263.559	320.685	574.590	1.688.969	0	152.833
98	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	G4669 -	8.152.179	8.500.479	381.853	1.698.458	6.802.021	31.408	939.331
99	830059437	EDREDONA SAS	C1392 -	9.725.159	29.169.770	8.959.318	25.119.257	4.050.513	0	439.167
100	830062609	UNIVERSAL EMERALD C.I SAS	G4669 -	6.853.933	14.968.156	7.771.736	7.771.736	7.196.420	0	-262.322

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
101	830064712	LABTRONICS SAS	G4669 -	13.117.635	20.082.805	5.415.494	7.850.070	12.232.735	0	5.793.642
102	830066330	FIBRA HOGAR SAS	C1392 -	10.103.679	13.402.241	1.981.045	3.774.978	9.627.263	191.207	-229.863
103	830067336	MERCALAB SAS	G4669 -	9.141.690	9.384.093	3.937.437	3.937.437	5.446.656	29.004	1.168.892
104	830067400	BELLA VISTA E U	C1392 -	1.987.521	2.121.364	185.638	817.699	1.303.665	5.682	112.992
105	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4669 -	15.528.408	18.579.783	10.875.122	13.542.798	5.036.985	1.015.967	1.537.207
106	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4669 -	1.712.657	1.721.775	553.307	553.307	1.168.468	34.331	247.895
107	830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669 -	5.822.738	7.718.368	3.274.137	4.098.209	3.620.159	181.969	519.085
108	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 -	57.623.222	77.110.613	15.473.522	15.536.665	61.573.948	29.880	9.473.354
109	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 -	75.550.856	158.379.151	8.529.160	140.454.800	17.924.351	5.714.902	10.721.073
110	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669 -	4.803.256	8.641.983	904.376	2.205.216	6.436.767	564.133	1.435.873
111	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669 -	23.728.749	41.237.037	16.037.690	20.613.702	20.623.335	1.552.803	1.112.843
112	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 -	17.153.143	17.153.143	14.082.735	14.090.923	3.062.220	0	343.652
113	830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669 -	1.317.500	2.280.874	370.987	463.382	1.817.492	0	74.325
114	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	G4669 -	2.659.923	2.659.923	873.008	873.008	1.786.915	0	-1.803.149
115	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	G4669 -	2.582.002	2.655.006	898.103	1.113.103	1.541.903	52.544	275.459
116	830100821	INDUSTRIAS ENDOCORT SAS	C2511 -	1.366.536	3.567.611	592.928	1.357.311	2.210.300	249.104	340.141
117	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4669 -	12.059.142	14.257.532	8.116.781	8.618.256	5.639.276	104.820	629.717
118	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 -	3.352.233	3.849.865	1.730.949	1.858.031	1.991.834	0	405.595
119	830109237	PROINCALZA SAS	G4669 -	3.663.787	4.859.586	3.213.114	3.213.114	1.646.472	0	351.154
120	830109536	BOTON PROMO SAS	G4669 -	21.924.814	33.597.802	1.217.690	12.113.024	21.484.778	1.652.199	10.104.603
121	830114029	C.I FIRE MARKETING S.A.S	G4669 -	1.051.112	1.836.519	630.345	630.345	1.206.174	0	168.712
122	830114452	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	C2511 -	2.725.908	6.549.779	379.263	1.370.146	5.179.633	28.304	264.355
123	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	G4669 -	433.729	433.729	192.349	192.349	241.380	11.345	-2.963
124	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 -	17.779.224	18.393.894	8.105.195	8.340.721	10.053.173	0	1.355.574
125	830121259	VIDRIO EQUIPOS Y ACCESORIOS VEA Y CIA LTDA	C2511 -	7.149.705	16.226.959	1.790.727	2.824.364	13.402.595	57.900	160.187
126	830122904	LATIN PACK SAS	G4669 -	30.341.173	38.343.463	19.715.439	22.345.941	15.997.522	2.430.399	5.356.222
127	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 -	3.951.675	5.228.666	2.599.255	3.997.384	1.231.282	107.584	240.986
128	830123857	ARMADURA SAS	C1392 -	5.268.767	7.224.968	1.548.294	2.544.973	4.679.995	307.961	1.671.152
129	830130601	INDUSTRIAS PARMON SAS	C2511 -	4.850.741	6.779.413	3.190.710	3.690.710	3.088.703	0	573.549
130	830130967	ORTIZ MUÑOZ GALINDO INGENIERIA S.A.S. EN REORGANIZACION	C2511 -	5.396.386	6.670.351	4.261.284	4.483.329	2.187.022	0	59.217
131	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 -	1.803.439	1.879.658	598.776	795.127	1.084.531	0	461.244
132	830138262	DISPEL SAS	G4669 -	1.827.866	3.445.222	1.515.788	2.214.448	1.230.774	124.717	1.008.616
133	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	G4669 -	918.004	918.004	541.733	546.617	371.387	0	-304.139
134	830147413	COMERCIALIZADORA 3G E. U	G4669 -	2.467.738	2.902.273	911.273	996.454	1.905.819	0	274.969
135	830506962	ARIAS & CIA SAS	G4669 -	25.081.474	35.251.478	18.014.646	20.237.208	15.014.270	0	2.744.352
136	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 -	12.228.733	12.670.589	3.066.998	3.066.998	9.603.591	0	1.686.829
137	830513245	PINTUSEL S A S	C2511 -	1.936.913	2.292.149	315.944	377.571	1.914.578	8.620	30.142
138	832010807	POLYAGRO S.A.S.	C1392 -	15.505.121	27.656.086	7.999.311	15.394.766	12.261.320	0	1.763.645
139	836000098	Colombiana de Accesorios S A S	C2511 -	17.493.960	20.076.426	3.867.418	3.867.418	16.209.008	0	3.633.535
140	844002069	DISEÑO CONASTRUCCION OBRAS CIVILES E HIFDRAULICAS	C2511 -	4.439.297	5.379.697	882.887	1.937.336	3.442.361	0	291.738
141	860000617	FERROFABRIL COLOMBIANA SAS	C2511 -	1.400.849	3.729.249	252.029	252.029	3.477.220	34.946	222.826
142	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 -	4.580.048	15.962.877	542.011	1.927.336	14.035.541	0	749.083
143	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 -	12.060.052	12.262.700	4.834.185	4.834.185	7.428.515	886.208	891.126
144	860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4669 -	17.616.412	31.434.839	13.271.182	19.151.103	12.283.736	0	1.920.196
145	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	G4669 -	3.021.725	8.456.898	877.681	1.481.786	6.975.112	0	375.488
146	860028680	INDUSTRIA TÉCNICA DE MADERAS SAS	G4669 -	7.843.866	8.121.176	1.813.643	1.816.647	6.304.529	205.833	675.465

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
147	860030255	TALLERES TECNICOS COLOMBIANOS LTDA	C2511 -	7.598.013	7.860.067	715.075	1.304.267	6.555.800	17.842	135.739
148	860031631	PROQUIND S A S	G4669 -	16.929.642	22.297.389	3.936.622	4.420.635	17.876.754	0	2.182.357
149	860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM SAS	C2511 -	19.324.760	48.011.564	22.625.029	26.638.241	21.373.323	1.099.547	1.334.925
150	860052264	CMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	C2511 -	38.651.868	57.949.263	29.337.085	31.410.898	26.538.365	293.639	7.053.836
151	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	G4669 -	4.595.982	4.789.089	725.380	734.097	4.054.992	41.909	571.774
152	860069405	REPROQUIM LTDA	G4669 -	6.699.497	7.995.661	2.470.714	2.470.714	5.524.947	0	830.679
153	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 -	2.137.411	3.940.548	1.034.321	1.393.068	2.547.480	0	104.557
154	860503015	B&V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA EN REORGANIZACION	C2511 -	2.511.762	6.041.594	1.170.035	1.784.432	4.257.162	18.625	47.855
155	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 -	2.917.545	20.803.453	1.013.874	1.496.457	19.306.996	0	875.571
156	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4669 -	5.815.450	8.706.688	5.075.145	5.764.095	2.942.593	0	330.430
157	860513482	RESMA SAS	G4669 -	1.717.679	1.741.060	699.520	699.520	1.041.540	0	89.072
158	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 -	7.888.045	13.521.029	437.271	2.183.555	11.337.474	0	992.770
159	860514664	INDUSTRIAS SAAD SA	C2511 -	11.357.316	11.917.974	6.203.307	6.677.557	5.240.417	232.829	1.090.010
160	860516348	OZALID SAS	G4669 -	1.647.614	3.149.524	479.755	1.189.395	1.960.129	60.996	82.107
161	860518917	ACRIVENTAS SAS	G4669 -	6.981.601	8.492.007	649.659	1.242.293	7.249.714	29.117	672.925
162	860524523	ALPAPEL SAS	G4669 -	17.241.513	22.036.036	11.646.397	19.659.847	2.376.189	1.525.043	1.755.104
163	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669 -	7.842.314	11.384.125	7.331.484	8.914.567	2.469.558	0	-565.258
164	860531097	MÁSTER QUIMICA SAS	G4669 -	8.316.379	12.537.891	5.180.569	7.042.787	5.495.104	329.792	206.232
165	860535482	IG COLOMBIA SA	G4669 -	5.272.553	14.403.960	1.480.240	2.912.584	11.491.376	125.160	411.759
166	860536001	ANIPLAST SA	G4669 -	4.586.242	5.803.018	347.207	347.207	5.455.811	286	583.255
167	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	G4669 -	2.879.243	3.053.110	670.115	860.115	2.192.995	14.062	-321.641
168	860536079	RIELCO SAS	G4669 -	4.312.843	6.166.829	1.192.778	1.265.552	4.901.277	0	2.193.067
169	890109062	POLIPLASTICS SAS	C1392 -	45.798.096	58.626.609	44.569.927	50.116.516	8.510.093	6.198.301	7.200.268
170	890117531	INDUSTRIAS SEDAL S.A.	C1392 -	6.052.319	6.871.165	2.283.646	2.391.086	4.480.079	0	71.895
171	890300234	ASHE SAS	G4669 -	77.292.579	97.207.111	63.589.749	71.100.784	26.106.327	0	3.731.588
172	890916324	INDUSTRIAS GENIO SAS	C1392 -	20.966.610	23.505.327	10.620.282	18.661.763	4.843.564	0	-336.240
173	890930111	SESGOCOLOR SAS	C1392 -	8.214.481	14.601.120	648.276	1.487.771	13.113.349	18.457	1.228.037
174	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S. A	G4669 -	12.102.797	14.155.375	5.616.620	7.629.594	6.525.781	631.373	888.378
175	890936354	FERROCORTES GM Y CIA SAS	C2511 -	41.932.980	46.614.903	16.924.496	25.263.362	21.351.541	3.151.015	7.213.823
176	890938344	SAIT SOCIEDAD ANONIMA	C2511 -	8.592.350	17.134.604	3.856.634	4.705.071	12.429.533	12.271	3.061.128
177	890939141	CASDIQUIM S.A.S.	G4669 -	8.334.084	8.408.575	2.792.759	2.793.761	5.614.814	221.128	1.195.714
178	891000156	REMEC S.A.S.	C2511 -	3.127.984	12.520.726	687.779	1.699.725	10.821.001	56.449	626.004
179	900006588	Táctico Group S.A.S.	G4669 -	12.862.533	13.327.161	7.339.523	8.660.796	4.666.365	1.545.839	3.638.215
180	900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	G4669 -	43.795.106	57.443.097	24.323.958	36.173.617	21.269.480	9.014.696	12.512.026
181	900045746	PRODUMALLAS RC SAS	C2511 -	2.666.574	4.027.406	698.147	1.379.146	2.648.260	0	623.406
182	900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669 -	10.037.169	11.106.533	3.779.091	3.802.873	7.303.660	321.466	2.039.898
183	900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	G4669 -	1.464.825	4.964.782	1.444.252	1.444.252	3.520.530	0	1.526.196
184	900060801	C.I SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	G4669 -	5.351.680	5.354.286	15.475.168	15.475.168	-10.120.882	2.648.781	753.038
185	900061096	FERRACEROS SAS	C2511 -	16.751.660	17.539.255	2.886.840	2.886.840	14.652.415	625.525	552.847
186	900067477	ACEROS FORMADOS S.A.S	C2511 -	6.238.352	9.359.381	1.435.330	1.720.174	7.639.207	0	1.182.371
187	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 -	10.393.014	29.496.207	1.186.319	3.582.417	25.913.790	182.827	1.752.285
188	900077818	MYR INTERNACIONAL S.A.S.	G4669 -	6.758.637	6.960.987	2.365.340	2.380.761	4.580.226	0	749.951
189	900078888	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	C2511 -	13.825.388	16.864.349	1.642.803	11.973.028	4.891.321	85.464	642.543
190	900084363	LEXMANA SAS	G4669 -	31.212.522	40.543.567	25.957.929	30.824.070	9.719.497	2.346.396	1.934.960
191	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669 -	35.950.289	41.866.479	14.860.645	19.357.075	22.509.404	890.935	7.977.295
192	900100196	DISMOVEL SAS	G4669 -	19.069.150	22.205.111	4.592.261	4.592.261	17.612.850	553.211	3.446.840
193	900104899	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 -	11.368.621	14.887.662	9.260.292	12.846.814	2.040.848	64.093	758.021

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
194	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669 -	2.370.541	3.055.092	882.023	1.597.750	1.457.342	354.922	372.027
195	900115658	TITADSU SAS	G4669 -	2.132.503	2.537.972	927.150	1.631.632	906.340	347.790	703.488
196	900119327	WARCO SAS	G4669 -	14.638.384	16.349.384	3.234.224	9.726.779	6.622.605	122.833	1.396.915
197	900128172	INDUSTRIS LH SAS	G4669 -	1.785.280	4.399.104	911.524	3.385.600	1.013.504	515.265	564.619
198	900131075	FUNDIHERRAJES DE COLOMBIA S.A.S.	C2511 -	27.542.993	57.831.699	9.032.225	9.032.225	48.799.474	0	10.792.608
199	900135125	MALLAS METALICAS ANTIOQUIA SAS	C2511 -	5.601.421	7.268.598	539.052	1.274.066	5.994.532	292.850	713.433
200	900138369	DINACOL SAS	C2511 -	41.482.267	70.632.641	3.872.096	38.681.996	31.950.645	51.679	2.195.223
201	900148675	BBC INGENIEROS SAS	C2511 -	4.121.552	4.363.421	1.495.729	1.529.925	2.833.496	48.785	105.580
202	900150205	CUBERPLAST SAS	G4669 -	3.819.759	4.074.058	2.343.596	2.343.596	1.730.462	423.995	549.082
203	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 -	12.854.317	14.246.650	4.889.812	5.722.499	8.524.151	849.979	3.093.052
204	900156294	CODIPACSA SA	G4669 -	12.667.360	13.120.044	7.732.384	8.751.366	4.368.678	1.348.217	1.755.197
205	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	G4669 -	6.807.175	6.970.436	483.715	486.586	6.483.850	4.232	868.963
206	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4669 -	16.873.201	17.710.556	11.498.249	11.498.249	6.212.307	44.380	1.144.302
207	900160948	DOBLACERO SAS	C2511 -	12.435.036	28.713.689	10.727.599	16.487.897	12.225.792	679.758	-643.330
208	900171716	TORRES Y ACCESORIOS LTDA	C2511 -	920.452	2.122.042	185.303	185.303	1.936.739	7.476	109.068
209	900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669 -	13.087.442	15.528.665	9.547.680	11.139.456	4.389.209	0	1.591.221
210	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA	G4669 -	6.047.730	8.501.921	5.121.446	5.195.508	3.306.413	324.281	886.492
211	900193357	PAPELES RR SAS	G4669 -	2.217.343	8.268.505	6.098.053	8.778.802	-510.297	2.199.703	999.117
212	900196693	REHCO SA	G4669 -	23.468.387	28.889.897	15.796.090	18.786.626	10.103.271	0	77.599
213	900197282	CONSTRUCCIONES METALICAS ANDRES GARCIA SAS	C2511 -	752.100	839.977	213.769	575.554	264.423	3.037	141.880
214	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4669 -	2.511.599	3.498.827	1.189.653	1.189.653	2.309.174	0	1.543.629
215	900199473	ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.	C2511 -	4.754.091	5.666.374	1.537.382	2.168.867	3.497.507	600.389	1.059.148
216	900208659	DAMIS S.A.S.	C2511 -	15.950.717	18.991.317	8.231.803	14.146.357	4.844.960	1.278.918	597.945
217	900221958	IMC- INDUSTRAIS METALICAS CORTES SAS	C2511 -	1.609.322	2.848.225	575.683	1.097.157	1.751.068	24.549	69.279
218	900222640	BIOSCIENCES SAS	G4669 -	9.765.699	12.644.566	6.662.284	6.988.825	5.655.741	555.712	2.756.147
219	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 -	22.767.555	56.978.985	16.793.521	22.692.108	34.286.877	590.729	3.598.441
220	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	G4669 -	3.358.442	3.448.742	2.750.533	2.750.533	698.209	84.300	-62.398
221	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 -	4.540.306	4.736.207	2.328.369	2.328.369	2.407.838	439.241	957.174
222	900262768	PAPELERA ANDINA S.A.S	G4669 -	2.350.803	2.665.426	225.768	312.830	2.352.596	0	-58.017
223	900263240	DAGALCO SAS	G4669 -	9.605.653	11.256.695	6.019.583	6.019.583	5.237.112	381.054	1.895.756
224	900271883	ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS	C2511 -	8.534.754	15.603.208	6.951.464	11.919.402	3.683.806	0	284.475
225	900277748	JP MERCADEO SAS	G4669 -	1.393.777	1.419.290	669.286	669.286	750.004	73.360	257.998
226	900280960	MULTIHERRAJES SAS	C2511 -	2.352.457	2.657.167	1.923.835	1.923.835	733.332	32.767	-213.097
227	900284069	MAR 10 SAS	G4669 -	11.215.574	16.772.919	4.825.917	8.632.418	8.140.501	430.275	1.076.138
228	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 -	11.300.748	15.489.252	4.921.127	5.995.215	9.494.037	565.352	1.396.909
229	900301315	TREFILADOS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	C2511 -	19.267.477	27.193.567	17.575.750	24.460.842	2.732.725	0	-860.820
230	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 -	5.113.529	5.543.290	1.771.160	3.529.458	2.013.832	395.045	853.477
231	900309589	KAMU SAS	G4669 -	7.267.584	9.499.033	4.591.727	4.591.727	4.907.306	81.440	2.007.283
232	900312071	ROLLING DOOR MANUFACTURING DE COLOMBIA SAS	C2511 -	1.066.617	1.326.327	850.940	944.192	382.135	148.053	179.117
233	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669 -	2.352.982	4.358.062	1.367.517	1.443.191	2.914.871	28.595	773.729
234	900336752	MÁQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS.	G4669 -	8.384.155	12.045.824	7.003.473	7.359.795	4.686.029	404.238	957.643
235	900337842	INGEMEC ASOCIADOS SAS	C2511 -	37.950.780	42.716.827	16.311.327	16.311.327	26.405.500	0	8.982.106
236	900337885	INDUSTRIAS MARLO SAS	C2511 -	1.301.651	3.704.153	256.839	999.864	2.704.289	179.022	1.123.689
237	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S	G4669 -	2.535.578	2.779.830	2.157.094	2.157.094	622.736	0	651.876

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
238	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 -	118.196	308.144	277.854	277.854	30.290	0	49.739
239	900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669 -	1.936.677	2.139.570	870.661	870.661	1.268.909	109.500	277.644
240	900358975	EMERALD PLANET SAS	G4669 -	1.385.212	1.398.583	986.400	1.031.461	367.122	0	-3.523
241	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 -	13.482.945	17.868.224	4.075.753	8.290.384	9.577.840	485.524	889.216
242	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 -	9.758.086	19.966.344	7.665.142	19.109.557	856.787	916.555	2.170.697
243	900385512	PDEACERO ZONA FRANCA SAS	C2511 -	72.647.200	87.718.970	15.025.886	15.025.886	72.693.084	0	7.599.565
244	900386451	DIST-ENSAMBLES S.A.S	G4669 -	3.635.162	3.635.162	1.947.988	1.947.988	1.687.174	0	-335.278
245	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669 -	7.403.740	8.778.447	5.094.632	6.669.162	2.109.285	0	504.159
246	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	G4669 -	2.475.312	2.941.302	670.601	1.274.434	1.666.868	0	170.082
247	900405901	CARPAS MIAMI S.A.S.	C1392 -	676.036	4.280.305	444.462	1.236.981	3.043.324	117.434	317.184
248	900406133	CONSTRUCIONES Y MONTAJES PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 -	9.280.212	11.943.242	1.400.300	4.862.877	7.080.365	452.257	1.106.455
249	900406436	ACERTEK SAS	C2511 -	14.667.248	18.815.570	6.996.168	8.051.191	10.764.379	194.796	1.123.198
250	900407320	METALMECANICA POVEDA S.A.S	C2511 -	1.064.084	1.529.652	113.017	113.017	1.416.635	30.489	-27.808
251	900410030	INDUMETALICAS BOLAÑOS SAS	C2511 -	6.796.185	8.608.646	5.210.953	6.187.912	2.420.734	654.238	1.002.994
252	900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL S A S	G4669 -	10.652.594	11.083.794	2.754.079	2.831.957	8.251.837	240.132	2.234.079
253	900424153	SOLUCIONES ALUMTEC INTERNACIONAL SAS	C2511 -	4.418.717	5.664.205	2.029.240	3.065.099	2.599.106	204.581	362.883
254	900437543	C TRADING S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	G4669 -	1.076.541	1.365.015	559.478	559.478	805.537	24.034	12.713
255	900445522	STENTHOR SAS	G4669 -	1.795.579	3.605.410	2.716.984	2.808.577	796.833	28.325	219.663
256	900446911	JADE ENERGY SAS	G4669 -	5.589.029	5.619.029	105.307	5.558.042	60.987	4	-1.030
257	900453274	PARALON SAS	C1392 -	6.035.177	7.281.874	492.337	5.346.831	1.935.043	48.407	508.426
258	900466819	PASION GUAJIRA SAS	C1392 -	1.346.844	8.225.214	9.050.061	9.050.061	-824.847	0	-7.240
259	900467823	CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MONTAJES SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	C2511 -	656.666	712.445	206.640	206.640	505.805	39.860	12.690
260	900474342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	11.720.940	14.855.579	4.912.360	7.017.125	7.838.454	532.098	1.300.050
261	900478401	INDUASIS SAS	C2511 -	3.807.344	11.825.805	1.866.188	6.051.705	5.774.100	0	78.334
262	900481748	CI Studio Avanti SAS	C2511 -	5.490.288	6.439.487	1.657.740	4.159.224	2.280.263	60.058	226.764
263	900487988	TECNOLOGIA DE METERIALES COLOMBIA SAS	G4669 -	10.625.943	11.016.855	8.788.885	8.824.471	2.192.384	3.957.044	3.436.923
264	900488953	LA CUNA DEL HOGAR SAS	C1392 -	3.449.674	4.262.838	2.519.179	2.519.179	1.743.659	0	256.645
265	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 -	18.613.054	22.621.792	14.328.732	14.328.732	8.293.060	0	1.414.514
266	900496988	GVS CONSTRUCCIONES SAS	C2511 -	5.901.123	6.537.192	4.182.821	4.182.821	2.354.371	0	315.668
267	900502356	FENESTRA INC SAS	C2511 -	7.747.089	8.566.911	1.194.465	7.457.455	1.109.456	0	1.218.281
268	900507876	METTAGRUP SAS	C2511 -	2.295.768	6.320.978	2.701.075	3.371.075	2.949.903	243.822	-124.876
269	900510963	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JYE SAS	C2511 -	8.263.656	9.413.481	5.115.717	5.961.167	3.452.314	454.060	1.533.314
270	900524225	SSAB COLOMBIA SAS	G4669 -	51.431.080	52.709.981	34.545.300	35.774.591	16.935.390	5.562.113	-2.447.716
271	900534615	POLEAS Y MANGUERAS	G4669 -	507.061	691.349	295.983	305.295	386.054	0	-3.533
272	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669 -	1.412.476	1.740.317	488.093	889.899	850.418	116.897	140.578
273	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	G4669 -	5.116.167	6.212.601	71.368	4.671.304	1.541.297	24.945	8.172
274	900567160	Regalos y Mensajes SAS	G4669 -	4.556.788	4.564.329	2.227.972	3.047.153	1.517.176	346.019	793.080
275	900578884	JJM CALDERAS S.A.S.	C2511 -	1.031.597	1.260.860	543.502	543.502	717.358	40.054	331.281
276	900580513	ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C. A.	G4669 -	1.727.047	6.694.556	114.656	1.354.997	5.339.559	0	160.288
277	900585467	CI LATIN SYR GOLD SAS	G4669 -	9.183.812	9.439.674	6.988.642	7.105.052	2.334.622	188.397	77.999
278	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 -	2.567.244	2.613.890	1.889.548	1.918.061	695.829	33.287	218.151
279	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	G4669 -	4.198.145	4.250.550	2.486.017	2.486.017	1.764.533	56.408	-835.161
280	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 -	1.410.604	1.447.313	435.099	1.024.692	422.621	74.627	-549.456
281	900616703	NORMET COLOMBIA SAS	G4669 -	918.784	1.614.466	134.904	1.016.255	598.211	0	-1.667.598

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
282	900624777	ACEROS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	C2511 -	9.442.580	11.198.584	9.114.036	9.891.258	1.307.326	271.261	460.324
283	900629052	STONE DESIGN SAS	G4669 -	3.334.445	3.551.530	730.246	730.246	2.821.284	0	1.207.962
284	900638579	INDUSTRIAS CRUZ METALMECANICA SAS	C2511 -	9.995.325	13.379.236	4.700.126	5.251.001	8.128.235	135.640	408.451
285	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	G4669 -	5.330.897	5.454.629	7.596.688	8.431.135	-2.976.506	1.545.114	-4.866.121
286	900664672	ESTRUCTURAS METALICAS CASTILLO SAS	C2511 -	1.851.203	1.905.475	1.100.321	1.778.766	126.709	10.693	447.641
287	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 -	22.010.500	22.669.334	14.279.829	14.449.762	8.219.572	3.356.535	5.469.911
288	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	1.268.688	1.268.688	1.195.879	1.195.879	72.809	0	-228.588
289	900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	G4669 -	3.963.834	9.162.619	860.247	2.752.912	6.409.707	538.205	889.600
290	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 -	12.476.913	14.317.737	8.308.590	12.021.710	2.296.027	1.199.660	-296.474
291	900711875	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	G4669 -	1.028.119	50.540.158		49.713.820	826.338	0	85.462
292	900715560	DEMOLICIONES Y COMPRAVENTA LAS 3 B S. A. S.	C2511 -	23.968.166	26.429.110	1.889.613	20.361.290	6.067.820	671.616	1.418.026
293	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669 -	7.524.691	8.095.550	7.419.395	7.419.395	676.155	153.781	327.938
294	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 -	2.476.434	2.481.021	667.589	667.589	1.813.432	0	96.301
295	900784128	VA VITROALUM SAS	C2511 -	4.519.219	4.619.973	827.202	2.871.261	1.748.712	14.444	711.290
296	900792745	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	G4669 -	2.162.470	31.254.750	9.798.035	28.643.149	2.611.601	0	-273.152
297	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 -	8.055.206	8.302.184	5.618.468	6.381.367	1.920.817	980.668	941.491
298	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 -	24.769.285	26.100.175	10.310.154	10.527.046	15.573.129	1.000.945	7.620.851
299	900855573	CORTES Y MANUFACTURAS DE COLOMBIA SAS	G4669 -	7.328.682	7.733.759	3.850.242	7.579.999	153.760	298.770	-1.758.971
300	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 -	9.002.476	9.633.990	6.233.625	6.475.212	3.158.778	1.243.885	1.736.630
301	900875231	COSTACERO SAS	C2511 -	399.763	3.438.481	1.582.816	5.102.512	-1.664.031	22.331	-158.272
302	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 -	2.816.485	2.890.680	2.433.707	2.434.651	456.029	0	441.278
303	900923234	CREATECH SAS	C2511 -	8.453.054	9.551.460	4.149.226	5.762.941	3.788.519	785	452.675
304	900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669 -	4.377.264	5.987.037	3.133.815	3.133.815	2.853.222	4.921	614.518
305	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 -	41.100.045	41.398.491	26.518.089	35.349.793	6.048.698	749.996	276.362
306	900935410	INGESTRUCTURAS UNIVERSALES S.A.S	C2511 -	3.027.827	3.281.466	664.217	2.573.580	707.886	161.975	386.498
307	900951036	ALMATEC LOGÍSTICA INTELIGENTE SAS	C2511 -	25.422.539	32.113.924	21.534.192	23.964.747	8.149.177	2.230.814	3.687.152
308	900967588	SCOLART SAS	G4669 -	5.973.939	6.308.188	3.149.652	3.149.652	3.158.536	0	-115.235
309	900979463	FORMADOS EN ACERO SAS	C2511 -	2.355.176	8.136.392	3.264.109	7.327.580	808.812	773.554	28.507
310	901009799	COLIMPORTADOS SAS	G4669 -	21.962.783	22.666.283	15.307.376	15.355.331	7.310.952	0	132.341
311	901020151	INGENIERIA EN GALVANIZADOS DE OCCIEDENTE SAS	C2511 -	17.947.848	32.598.380	14.112.708	22.059.790	10.538.590	0	1.367.252
312	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 -	11.362.011	11.362.011	3.159.121	3.171.020	8.190.991	0	306.048
313	901044257	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL	G4669 -	27.846.252	28.071.649	995.694	2.977.349	25.094.300	398.527	5.351.120
314	901050732	GRUPO PEGASSO S.A.S	C2511 -	9.842.861	12.486.430	838.749	8.746.875	3.739.555	589.198	627.123
315	901070257	RODIN CI SAS	G4669 -	14.016.421	22.617.285	15.268.575	17.839.036	4.778.249	0	493.418
316	901082765	ALMIN S.A.S.	G4669 -	4.025.384	4.259.666	1.526.867	1.637.628	2.622.038	97.083	268.515
317	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	5.576.113	5.830.249	563.142	3.888.350	1.941.899	218.770	1.052.175
318	901098378	H&O CP S	G4669 -	7.950.640	8.434.153	6.369.702	6.369.702	2.064.451	88.302	301.990
319	901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	G4669 -	13.832.422	16.483.516	4.024.006	9.152.750	7.330.766	0	3.862.448
320	901209458	FERRALIA COLOMBIA SAS	C2511 -	6.412.303	6.428.602	2.717.236	2.717.236	3.711.366	30.074	-220.369
321	901210502	FIBRA CENTER SAS	G4669 -	37.134.732	38.660.012	2.082.994	34.690.600	3.969.412	119.987	535.287
322	901211678	BON SANTE SAS	G4669 -	2.008.668	2.026.272	67.829	536.429	1.489.843	10.000	204.955
323	901240800	C.I ES METALS S.A.S.	C2511 -	80.459.364	104.435.664	51.322.288	59.655.043	44.780.621	0	24.368.624

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
324	901242040	DISPORTELA JAP SAS	C1392 -	10.779.978	30.721.580	7.587.921	8.438.971	22.282.609	600.381	5.410.118
325	901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	G4669 -	14.023.403	14.184.756	47.145.551	47.145.551	-32.960.795	0	-4.032.986
326	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 -	11.700.604	11.750.546	11.603.238	11.603.238	147.308	80.133	88.527
327	901297004	VIALCOR SAS	C2511 -	15.176.666	16.636.260	8.265.714	12.850.738	3.785.522	790.530	1.848.767
328	901326015	ETALUM ZFS S.A.S	C2511 -	16.720.580	34.127.230	3.022.982	23.146.554	10.980.676	493.549	9.668.635
329	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 -	14.976.973	17.022.106	8.726.122	9.431.575	7.590.531	847.561	2.718.310
330	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 -	3.535.417	3.563.324	1.194.823	1.932.357	1.630.967	1.474	-11.437
331	901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	G4669 -	3.557.812	3.557.812	966.184	966.184	2.591.628	27.605	982.988
332	901535246	GOLDEN HOUSE SOCIETY SAS	C1392 -	1.686.044	1.862.862	257.131	1.521.424	341.438	17.248	264.628
333	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 -	16.800.366	27.337.946	18.974.674	21.478.065	5.859.881	0	18.792
334	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 -	5.938.492	8.735.246	1.758.573	2.457.862	6.277.384	0	806.246
335	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	G4669 -	118.714.937	120.238.388	109.251.647	109.334.674	10.903.714	5.383.831	15.205.551
336	800161656	MODANOVA SAS	C1392 -	61.086.965	117.176.750	48.013.046	87.543.126	29.633.624	4.637.600	13.357.505
337	800189687	ACEROS CORTADOS SAS	C2511 -	180.648.485	207.912.218	107.883.827	113.893.248	94.018.970	14.083.948	5.025.604
338	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 -	206.919.066	295.986.810	264.407.890	267.423.447	28.563.363	23.718.410	31.381.078
339	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 -	42.383.561	43.095.433	33.058.768	33.058.768	10.036.665	29.588	252.799
340	800232449	DANFOSS S.A.S	G4669 -	37.652.525	38.742.847	29.237.791	29.459.512	9.283.335	813.592	3.560.608
341	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 -	17.778.517	24.304.660	7.366.304	8.519.335	15.785.325	1.063.106	804.561
342	816004182	PENTAGRAMA SAS	C1392 -	47.674.099	62.870.805	13.557.555	24.264.857	38.605.948	3.483.182	13.845.205
343	817000865	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	C2511 -	86.082.353	132.290.632	83.793.223	88.685.886	43.604.746	6.634.434	5.380.648
344	830009573	COLNOTEX SAS	G4669 -	82.938.467	96.543.184	56.666.432	69.749.163	26.794.021	10.360.233	9.818.039
345	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S. A	G4669 -	157.089.956	174.969.404	133.020.367	134.781.582	40.187.822	0	14.900.361
346	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 -	11.195.534	25.091.618	6.504.710	8.416.107	16.675.511	917.841	2.859.705
347	830029757	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	G4669 -	28.963.104	36.104.545	15.802.636	19.701.831	16.402.714	1.111.330	1.941.239
348	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 -	43.831.585	108.074.904	16.596.596	18.803.387	89.271.517	0	18.470.616
349	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 -	24.125.775	27.350.312	6.351.591	7.176.958	20.173.354	56.146	1.423.591
350	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4669 -	270.410.844	296.944.011	206.603.668	239.903.666	57.040.345	0	37.640.547
351	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 -	126.416.309	133.942.825	61.587.655	78.926.329	55.016.496	3.489.586	-7.137.066
352	830058801	HARMEX S.A.	G4669 -	32.238.842	34.489.524	14.628.578	14.914.313	19.575.211	0	1.423.944
353	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 -	147.265.328	176.654.899	80.494.459	118.407.237	58.247.662	7.145.660	10.001.371
354	830078644	Oben Distribuidora Colombia Ltda.	G4669 -	108.435.141	150.112.529	125.715.137	125.715.137	24.397.392	314.495	-9.138.795
355	860000315	SPERLING SA	G4669 -	6.305.473	7.767.344	1.884.446	17.494.981	-9.727.637	0	-1.243.664
356	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 -	23.199.128	24.374.408	5.748.408	8.201.772	16.172.636	177.105	4.292.832
357	860002119	Hunter Douglas de Colombia S.A.S	C1392 -	52.390.722	100.019.773	26.770.107	86.293.083	13.726.690	19.527.606	5.378.310
358	860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 -	245.067.225	313.716.627	147.210.906	149.958.352	163.758.275	2.511.842	39.422.689
359	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 -	78.131.907	89.785.666	30.222.805	42.204.773	47.580.893	477.107	3.553.398
360	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 -	68.535.203	104.506.263	26.687.238	38.448.381	66.057.882	2.324.729	6.900.540
361	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 -	4.616.149	36.389.742	94.652	11.836.900	24.552.842	1.966	-29.265
362	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	C1392 -	262.250.248	383.810.324	175.602.735	182.918.175	200.892.149	11.697.921	22.685.669
363	890113508	FFINOTEX SA	C1392 -	19.691.662	29.250.162	6.940.938	10.577.297	18.672.865	2.798.286	3.396.067
364	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	53.328.593	117.832.912	85.596.806	95.154.953	22.677.959	10.923.730	704.158
365	890912508	CARPAS IKL SAS	C1392 -	38.011.982	60.869.867	10.989.934	17.874.240	42.995.627	1.155.737	3.943.447
366	890914711	SEALCO SA	G4669 -	12.549.336	28.808.944	7.203.989	11.723.600	17.085.344	1.510.535	3.045.342
367	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 -	81.397.557	84.706.169	22.993.960	24.305.648	60.400.521	2.243.189	21.161.495
368	891411170	PANORAMA SAS	C1392 -	12.842.166	19.320.964	8.530.899	12.824.180	6.496.784	1.372.860	1.081.719
369	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 -	1.572.915	1.572.915	837.270	13.147.250	-11.574.335	3.262.276	-156.803
370	900078163	MANUFACTURAS S.A.S – MATECSA	C2511 -	38.518.781	66.567.409	31.216.017	34.032.010	32.535.399	2.614.061	3.053.847

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida) por actividades de operación
371	900111135	SOSAMET SAS	C2511 -	4.295.312	6.508.112	766.136	766.136	5.741.976	0	987.386
372	900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	C1392 -	28.521.073	31.504.392	17.591.334	21.406.389	10.098.003	2.773.795	3.772.396
373	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 -	40.693.026	42.174.396	9.450.308	9.450.308	32.724.088	75.453	5.857.717
374	900180815	SIGMASTEEL SAS	C2511 -	12.473.200	161.421.926	4.014.688	156.739.343	4.682.583	2.034.999	2.234.646
375	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4669 -	28.154.121	34.052.555	21.331.496	27.419.173	6.633.382	3.272.294	2.890.268
376	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 -	2.413.952	2.422.450	1.611.926	1.611.926	810.524	198.046	343.400
377	900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	G4669 -	19.493.145	23.484.348	10.707.901	12.577.069	10.907.279	691.211	3.963.007
378	900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS S.A.S	C2511 -	62.616.348	87.766.990	38.983.145	40.049.537	47.717.453	7.135.190	20.494.760
379	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 -	25.446.199	31.803.058	13.205.538	17.280.684	14.522.374	0	1.977.079
380	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 -	42.943.719	45.770.276	41.584.603	43.294.041	2.476.235	467.019	1.264.067
381	900710164	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	C2511 -	81.360.473	146.477.848	65.700.538	82.347.036	64.130.812	5.263.027	5.265.865
382	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 -	53.307.339	54.457.205	50.224.117	50.224.117	4.233.088	8.400.829	5.565.688
383	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 -	220.803.407	301.541.536	131.627.352	216.310.460	85.231.076	25.648.643	55.667.564
384	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 -	46.878.330	51.412.965	17.811.848	17.811.848	33.601.117	1.419.943	344.640
385	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 -	63.392.358	72.787.945	23.956.909	24.171.100	48.616.845	270.404	1.990.357
386	901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	58.960.653	61.124.201	53.100.752	53.606.718	7.517.483	346.152	4.182.027
387	901389276	METALICAS EMO S.A.S.	C2511 -	25.883.742	45.549.863	27.048.427	35.637.830	9.912.033	1.173.103	2.961.463
388	901401005	NR-V FACADE S.A.S.	C2511 -	11.913.076	29.234.749	35.562.236	37.217.995	-7.983.246	5.790.719	-5.425.354
389	901562203	INNOMOTICS SAS	G4669 -	42.723.794	42.860.478	22.728.573	23.799.545	19.060.933	59.985	1.060.694

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	índice liquidez= activo cte. / pasivo cte.	índice endeudamiento = pasivo total / activo total	razón cobertura interés = utilidad operacional / costos financieros	rentabilidad patrimonial = utilidad operacional /patrimonio	rentabilidad de activo = utilidad operacional / activo total
1	800006583	RX SA	G4669 -	4,67	0,20	7,59	0,14	0,11
2	800011566	VISBAL MORENO SUCESORES SAS	C2511 -	1,58	0,62	INDETERMINADO	0,16	0,06
3	800014096	CONFECCIONES TOVAL SA	C1392 -	1,19	0,84	30,26	1,35	0,22
4	800016481	SIMMA SAS	C2511 -	0,66	0,53		0,19	0,09
5	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA S.A.S	G4669 -	1,03	1,67	-135,22	0,75	-0,50
6	800017087	FRANCISCO MARTINEZ SAS	C2511 -	5,33	0,35	INDETERMINADO	0,05	0,03
7	800022737	RACIONAL DE INSUMOS SAS	C1392 -	3,96	0,24	INDETERMINADO	0,32	0,24
8	800027664	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4669 -	4,91	0,73	2,88	0,20	0,05
9	800037267	VIROMAD LTDA	G4669 -	1,68	0,59	INDETERMINADO	0,51	0,21
10	800038389	CURVILCO DEL ORIENTE SAS	G4669 -	2,02	0,54	14,71	0,74	0,34
11	800042215	ALUACE SAS	C2511 -	13,39	0,10	5,16	0,06	0,05
12	800044335	GCP COLOMBIA SA	G4669 -	2,81	0,30	INDETERMINADO	0,29	0,20
13	800047278	REDISPOL SAS	G4669 -	1,40	0,68	INDETERMINADO	0,04	0,01
14	800050644	ELECTRO MARCAS LTDA	G4669 -	2,49	0,60	INDETERMINADO	0,19	0,08
15	800053310	ARTILAB SA	G4669 -	4,70	0,19	INDETERMINADO	0,09	0,07
16	800065887	PAPELERA FK SAS	G4669 -	0,98	0,86	0,22	0,16	0,02
17	800075674	SERVITORNO SOLDADURA SAS	C2511 -	2,79	0,45	12,53	0,08	0,04
18	800085667	EMPRESAS AMP SAS	C2511 -	28,18	0,46	2,40	0,04	0,02
19	800091061	HURTADO SARMIENTO SAS	C2511 -	2,03	0,84	0,88	0,08	0,01
20	800091570	MARQUILLAS Y ACCESORIOS SA EN REORGANIZACION	C1392 -	2,60	0,37	3,76	0,27	0,17
21	800108330	SERVIPERFILES SAS	C2511 -	1,99	0,68	3,01	0,23	0,08
22	800111730	CI BOGOTA EMERALD MART SAS	G4669 -	1,78	0,43	0,69	0,05	0,03

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	índice liquidez= activo cte. / pasivo cte.	índice endeudamiento = pasivo total / activo total	razón cobertura interés = utilidad operacional / costos financieros	rentabilidad patrimonial = utilidad operacional /patrimonio	rentabilidad de activo = utilidad operacional / activo total
23	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S.	G4669 -	1,51	0,65	INDETERMINADO	-0,03	-0,01
24	800119669	INDUSTRIAS CARDIOMED SAS	G4669 -	2,96	0,46	3,68	0,54	0,29
25	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 -	4,63	0,18	16,73	0,08	0,07
26	800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 -	8,09	0,26	INDETERMINADO	0,11	0,08
27	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	G4669 -	2,22	0,69	INDETERMINADO	0,17	0,05
28	800150754	EL PAPELERO S A S	G4669 -	1,05	0,88	INDETERMINADO	0,25	0,03
29	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESORES S.A.S	G4669 -	0,34	0,07	2,35	0,01	0,01
30	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669 -	4,53	0,22	8,87	0,17	0,13
31	800155057	SEM INGENIERIA SAS	C2511 -	2,53	0,45	INDETERMINADO	0,40	0,22
32	800158519	CORRUSTAR SAS	G4669 -	8,93	0,08	34,27	0,09	0,08
33	800159903	CREACIONES KAMUCHY LTDA.	C1392 -	1,78	0,64	2,04	0,29	0,11
34	800173817	REFRIMAYOR SAS	G4669 -	1,93	0,51	160,28	0,34	0,16
35	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 -	3,81	0,26	3,69	0,03	0,02
36	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 -	2,49	0,37	15,93	0,42	0,27
37	800183169	NORQUIMICOS LTDA	G4669 -	4,57	0,17	133,45	0,19	0,16
38	800185056	TAESMET SAS	C2511 -	1,41	0,53	2,23	0,27	0,12
39	800196263	ALUMINIOS DE COLOMBIA SA	C2511 -	1,76	0,43	1,34	0,07	0,04
40	800196583	WILLTEX S A S	G4669 -	1,49	0,31	INDETERMINADO	0,08	0,06
41	800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 -	1,27	0,46	INDETERMINADO	0,13	0,07
42	800206316	ETALUM S.A.S.	C2511 -	1,46	0,61	1,56	0,07	0,03
43	800210569	ASESORIAS FABRICACION E INGENIERIA ALFERING SAS	C2511 -	2,40	0,42	35,80	0,94	0,54
44	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 -	4,24	0,22	INDETERMINADO	0,42	0,33
45	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669 -	15,12	0,04	25,01	0,02	0,02
46	800225803	SERVIMET SAS	C2511 -	2,09	0,39	INDETERMINADO	0,16	0,10
47	800233837	ADTECH SA	G4669 -	3,07	0,52	INDETERMINADO	-0,05	-0,03
48	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 -	3,08	0,32	4.608,95	0,71	0,49
49	800245475	FRAGAROMA SAS	G4669 -	1,39	0,63	INDETERMINADO	0,32	0,12
50	800249247	SENOMATIC SAS	G4669 -	1,94	0,52	INDETERMINADO	0,20	0,10
51	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 -	2,04	0,32	3,90	0,22	0,15
52	800256322	IINDUSTRIAS FH SAS	C1392 -	3,81	0,14	3,05	0,05	0,04
53	802003931	HERRAJES ANDINA SAS	C2511 -	3,00	0,50	INDETERMINADO	0,03	0,01
54	802004619	INGENIERIA CANAC SAS	C2511 -	2,03	0,67	INDETERMINADO	0,13	0,04
55	802008430	ANYA S.A.S.	G4669 -	34,97	0,14	487,52	0,11	0,09
56	802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	G4669 -	2,64	0,37	1,66	0,05	0,03
57	802012717	INDUSTRIAS METALICAS VISBAL SAS	C2511 -	4,58	0,40	INDETERMINADO	0,15	0,09
58	802013620	KAEL INGENIEROS SAS	C2511 -	0,65	0,90	1,10	0,59	0,06
59	802023673	OFIEXPORT S.A.S.	C2511 -	2,80	0,40	3,42	0,18	0,11
60	804001702	BAF Y ASOCIADOS LTDA	G4669 -	1,14	0,80	0,74	0,30	0,06
61	804003627	VENTANAS Y FACHADAS SAS	C2511 -	1,52	0,78	INDETERMINADO	0,19	0,04
62	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 -	4,97	0,19	INDETERMINADO	-0,07	-0,05
63	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 -	2,58	0,28	INDETERMINADO	0,19	0,14
64	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 -	1,27	0,65	2,94	0,18	0,06
65	805007404	ICOMALLAS SA	C2511 -	0,94	0,63	1,27	0,25	0,09
66	805018755	IMAD SAS	C2511 -	6,23	1,47	7,16	-0,18	0,09
67	811007412	CHALA SAS	C1392 -	6,20	0,10	1,39	0,14	0,12
68	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 -	2,34	0,39	-4,16	-0,04	-0,03
69	811015922	INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	G4669 -	10,97	0,83	0,82	0,04	0,01
70	811017871	ORTHOPEDICS S.A.	G4669 -	3,45	0,25	1,08	0,15	0,11
71	811019984	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	G4669 -	2,96	0,34	8,43	0,46	0,31
72	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 -	1,55	0,75	3,18	0,31	0,08

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	índice liquidez= activo cte. / pasivo cte.	índice endeudamiento = pasivo total / activo total	razón cobertura interés = utilidad operacional / costos financieros	rentabilidad patrimonial = utilidad operacional /patrimonio	rentabilidad de activo = utilidad operacional / activo total
73	811029147	INDUSTRIAS DE ALUMINIO ARQUITECTONICO Y VENTANERIA SAS - ALCO SAS	C2511 -	1,41	0,67	3,98	0,48	0,16
74	811036491	CANARIAM S.A.S	G4669 -	2,24	0,41	31,43	0,50	0,29
75	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 -	1,14	0,77	0,54	0,17	0,04
76	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 -	1,35	0,26	INDETERMINADO	0,14	0,11
77	813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA	G4669 -	1,38	0,16	INDETERMINADO	0,02	0,01
78	815000318	MONTAJES DAYPED SAS EN REORGANIZACION	C2511 -	1,15	0,79	2,33	0,20	0,04
79	815002422	MONRES SAS	C2511 -	1,80	0,53	0,52	0,00	0,00
80	815003093	PROACEROS DE OCCIDENTE SA EN REORGANIZACION	C2511 -	3,15	0,75	-8,08	-0,24	-0,06
81	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669 -	6,57	0,12	-1,22	-0,04	-0,04
82	821002693	FEXTON SAS	G4669 -	5,78	0,30	2,95	0,30	0,21
83	830001602	INDUSTRIAS METALICAS DUESCO SAS	C2511 -	1,10	0,29	5,03	0,15	0,10
84	830015914	POLYUPROTEC SOCIEDAD ANONIMA	C2511 -	1,50	0,47	2,85	0,17	0,09
85	830018716	DISTOVAR SAS	G4669 -	1,31	0,72	2,66	0,19	0,05
86	830023808	COMPAÑIA ELECTRICA SAS	C2511 -	2,95	0,58	0,30	0,02	0,01
87	830025735	Desvare Aéreo S A	G4669 -	12,77	0,22	27,88	0,08	0,06
88	830025916	IMPOCOSER SAS	G4669 -	2,37	0,37	1,40	0,11	0,07
89	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 -	1,90	0,32	INDETERMINADO	0,19	0,13
90	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 -	1,26	0,53	INDETERMINADO	0,09	0,04
91	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA 6 CIA SAS	G4669 -	1,04	0,96	-27.431,85	-33,40	-1,25
92	830046456	TELLTEX SAS	C1392 -	4,20	0,40	1,60	0,17	0,10
93	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	G4669 -	5,34	0,35	4,86	0,07	0,05
94	830050250	HANSACOL TRADING S. A	G4669 -	6,98	0,17	6,46	0,03	0,03
95	830052861	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	G4669 -	4,07	1,02	INDETERMINADO	1,16	-0,03
96	830055353	CMPI SAS	G4669 -	1,36	0,73	INDETERMINADO	-0,40	-0,11
97	830055361	IINDUSTRIAS METALICAS GRAG S.A.S.	C2511 -	4,87	0,25	INDETERMINADO	0,09	0,07
98	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS LIMITADA	G4669 -	21,35	0,20	29,91	0,14	0,11
99	830059437	EDREDONA SAS	C1392 -	1,09	0,86	INDETERMINADO	0,11	0,02
100	830062609	UNIVERSAL EMERALD C.I SAS	G4669 -	0,88	0,52	INDETERMINADO	-0,04	-0,02
101	830064712	LABTRONICS SAS	G4669 -	2,42	0,39	INDETERMINADO	0,47	0,29
102	830066330	FIBRA HOGAR SAS	C1392 -	5,10	0,28	-1,20	-0,02	-0,02
103	830067336	MERCALAB SAS	G4669 -	2,32	0,42	40,30	0,21	0,12
104	830067400	BELLA VISTA E U	C1392 -	10,71	0,39	19,89	0,09	0,05
105	830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4669 -	1,43	0,73	1,51	0,31	0,08
106	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4669 -	3,10	0,32	7,22	0,21	0,14
107	830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669 -	1,78	0,53	2,85	0,14	0,07
108	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 -	3,72	0,20	317,05	0,15	0,12
109	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 -	8,86	0,89	1,88	0,60	0,07
110	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	G4669 -	5,31	0,26	2,55	0,22	0,17
111	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669 -	1,48	0,50	0,72	0,05	0,03
112	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 -	1,22	0,82	INDETERMINADO	0,11	0,02
113	830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669 -	3,55	0,20	INDETERMINADO	0,04	0,03
114	830099510	CI EXPORIMPREEX SAS	G4669 -	3,05	0,33	INDETERMINADO	-1,01	-0,68
115	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RODRIGUEZ Y TRIANA LTDA	G4669 -	2,87	0,42	5,24	0,18	0,10
116	830100821	INDUSTRIAS ENDOCORT SAS	C2511 -	2,30	0,38	1,37	0,15	0,10
117	830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4669 -	1,49	0,60	6,01	0,11	0,04
118	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 -	1,94	0,48	INDETERMINADO	0,20	0,11
119	830109237	PROINCALZA SAS	G4669 -	1,14	0,66	INDETERMINADO	0,21	0,07

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	índice liquidez= activo cte. / pasivo cte.	índice endeudamiento = pasivo total / activo total	razón cobertura interés = utilidad operacional / costos financieros	rentabilidad patrimonial = utilidad operacional /patrimonio	rentabilidad de activo = utilidad operacional / activo total
120	830109536	BOTON PROMO SAS	G4669 -	18,01	0,36	6,12	0,47	0,30
121	830114029	C.I FIRE MARKETING S.A.S	G4669 -	1,67	0,34	INDETERMINADO	0,14	0,09
122	830114452	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	C2511 -	7,19	0,21	9,34	0,05	0,04
123	830119179	KAIZEN SYSTEMS LTDA	G4669 -	2,25	0,44	-0,26	-0,01	-0,01
124	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 -	2,19	0,45	INDETERMINADO	0,13	0,07
125	830121259	VIDRIO EQUIPOS Y ACCESORIOS VEA Y CIA LTDA	C2511 -	3,99	0,17	2,77	0,01	0,01
126	830122904	LATIN PACK SAS	G4669 -	1,54	0,58	2,20	0,33	0,14
127	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 -	1,52	0,76	2,24	0,20	0,05
128	830123857	ARMADURA SAS	C1392 -	3,40	0,35	5,43	0,36	0,23
129	830130601	INDUSTRIAS PARMON SAS	C2511 -	1,52	0,54	INDETERMINADO	0,19	0,08
130	830130967	ORTIZ MUÑOZ GALINDO INGENIERIA S.A.S. EN REORGANIZACION	C2511 -	1,27	0,67	INDETERMINADO	0,03	0,01
131	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 -	3,01	0,42	INDETERMINADO	0,43	0,25
132	830138262	DISPEL SAS	G4669 -	1,21	0,64	8,09	0,82	0,29
133	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	G4669 -	1,69	0,60	INDETERMINADO	-0,82	-0,33
134	830147413	COMERCIALIZADORA 3G E. U	G4669 -	2,71	0,34	INDETERMINADO	0,14	0,09
135	830506962	ARIAS & CIA SAS	G4669 -	1,39	0,57	INDETERMINADO	0,18	0,08
136	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 -	3,99	0,24	INDETERMINADO	0,18	0,13
137	830513245	PINTUSEL S A S	C2511 -	6,13	0,16	3,50	0,02	0,01
138	832010807	POLYAGRO S.A.S.	C1392 -	1,94	0,56	INDETERMINADO	0,14	0,06
139	836000098	Colombiana de Accesorios S A S	C2511 -	4,52	0,19	INDETERMINADO	0,22	0,18
140	844002069	DISEÑO CONASTRUCCION OBRAS CIVILES E HIFDRAULICAS	C2511 -	5,03	0,36	INDETERMINADO	0,08	0,05
141	860000617	FERROFABRIL COLOMBIANA SAS	C2511 -	5,56	0,07	6,38	0,06	0,06
142	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 -	8,45	0,12	INDETERMINADO	0,05	0,05
143	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 -	2,49	0,39	1,01	0,12	0,07
144	860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4669 -	1,33	0,61	INDETERMINADO	0,16	0,06
145	860021998	ALBERTO DUARTE FORERO CIA SAS	G4669 -	3,44	0,18	INDETERMINADO	0,05	0,04
146	860028680	INDUSTRIA TÉCNICA DE MADERAS SAS	G4669 -	4,32	0,22	3,28	0,11	0,08
147	860030255	TALLERES TECNICOS COLOMBIANOS LTDA	C2511 -	10,63	0,17	7,61	0,02	0,02
148	860031631	PROQUIND S A S	G4669 -	4,30	0,20	INDETERMINADO	0,12	0,10
149	860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM SAS	C2511 -	0,85	0,55	1,21	0,06	0,03
150	860052264	CMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	C2511 -	1,32	0,54	24,02	0,27	0,12
151	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA	G4669 -	6,34	0,15	13,64	0,14	0,12
152	860069405	REPROQUIM LTDA	G4669 -	2,71	0,31	INDETERMINADO	0,15	0,10
153	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 -	2,07	0,35	INDETERMINADO	0,04	0,03
154	860503015	B&V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA EN REORGANIZACION	C2511 -	2,15	0,30	2,57	0,01	0,01
155	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 -	2,88	0,07	INDETERMINADO	0,05	0,04
156	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4669 -	1,15	0,66	INDETERMINADO	0,11	0,04
157	860513482	RESMA SAS	G4669 -	2,46	0,40	INDETERMINADO	0,09	0,05
158	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 -	18,04	0,16	INDETERMINADO	0,09	0,07
159	860514664	INDUSTRIAS SAAD SA	C2511 -	1,83	0,56	4,68	0,21	0,09
160	860516348	OZALID SAS	G4669 -	3,43	0,38	1,35	0,04	0,03
161	860518917	ACRIVENTAS SAS	G4669 -	10,75	0,15	23,11	0,09	0,08
162	860524523	ALPAPEL SAS	G4669 -	1,48	0,89	1,15	0,74	0,08
163	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669 -	1,07	0,78	INDETERMINADO	-0,23	-0,05
164	860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669 -	1,61	0,56	0,63	0,04	0,02
165	860535482	IG COLOMBIA SA	G4669 -	3,56	0,20	3,29	0,04	0,03
166	860536001	ANIPLAST SA	G4669 -	13,21	0,06	2.039,35	0,11	0,10
167	860536024	LABORATORIOS WACOL S.A.	G4669 -	4,30	0,28	-22,87	-0,15	-0,11
168	860536079	RIELCO SAS	G4669 -	3,62	0,21	INDETERMINADO	0,45	0,36
169	890109062	POLIPLASTICS SAS	C1392 -	1,03	0,85	1,16	0,85	0,12
170	890117531	INDUSTRIAS SEDAL S.A.	C1392 -	2,65	0,35	INDETERMINADO	0,02	0,01
171	890300234	ASHE SAS	G4669 -	1,22	0,73	INDETERMINADO	0,14	0,04

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	índice liquidez= activo cte. / pasivo cte.	índice endeudamiento = pasivo total / activo total	razón cobertura interés = utilidad operacional / costos financieros	rentabilidad patrimonial = utilidad operacional /patrimonio	rentabilidad de activo = utilidad operacional / activo total
172	890916324	INDUSTRIAS GENIO SAS	C1392 -	1,97	0,79	INDETERMINADO	-0,07	-0,01
173	890930111	SESGOCOLOR SAS	C1392 -	12,67	0,10	66,54	0,09	0,08
174	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S. A	G4669 -	2,15	0,54	1,41	0,14	0,06
175	890936354	FERROCORTES GM Y CIA SAS	C2511 -	2,48	0,54	2,29	0,34	0,15
176	890938344	SAIT SOCIEDAD ANONIMA	C2511 -	2,23	0,27	249,46	0,25	0,18
177	890939141	CASDIQUIM S.A.S.	G4669 -	2,98	0,33	5,41	0,21	0,14
178	891000156	REMEC S.A.S.	C2511 -	4,55	0,14	11,09	0,06	0,05
179	900006588	TÁCTICO GROUP S.A.S.	G4669 -	1,75	0,65	2,35	0,78	0,27
180	900026143	PROMED QUIRURGICOS E. U	G4669 -	1,80	0,63	1,39	0,59	0,22
181	900045746	PRODUMALLAS RC SAS	C2511 -	3,82	0,34	INDETERMINADO	0,24	0,15
182	900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669 -	2,66	0,34	6,35	0,28	0,18
183	900054587	CONSTRUCENTER SOLO TEJAS SAS	G4669 -	1,01	0,29	INDETERMINADO	0,43	0,31
184	900060801	C.I SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	G4669 -	0,35	2,89	0,28	-0,07	0,14
185	900061096	FERRACEROS SAS	C2511 -	5,80	0,16	0,88	0,04	0,03
186	900067477	ACEROS FORMADOS S.A.S	C2511 -	4,35	0,18	INDETERMINADO	0,15	0,13
187	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 -	8,76	0,12	9,58	0,07	0,06
188	900077818	MYR INTERNACIONAL S.A.S.	G4669 -	2,86	0,34	INDETERMINADO	0,16	0,11
189	900078888	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	C2511 -	8,42	0,71	7,52	0,13	0,04
190	900084363	LEXMANA SAS	G4669 -	1,20	0,76	0,82	0,20	0,05
191	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669 -	2,42	0,46	8,95	0,35	0,19
192	900100196	DISMOVEL SAS	G4669 -	4,15	0,21	6,23	0,20	0,16
193	900104899	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 -	1,23	0,86	11,83	0,37	0,05
194	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669 -	2,69	0,52	1,05	0,26	0,12
195	900115658	TITADSU SAS	G4669 -	2,30	0,64	2,02	0,78	0,28
196	900119327	WARCO SAS	G4669 -	4,53	0,59	11,37	0,21	0,09
197	900128172	INDUSTRIS LH SAS	G4669 -	1,96	0,77	1,10	0,56	0,13
198	900131075	FUNDIHERRAJES DE COLOMBIA S.A.S.	C2511 -	3,05	0,16	INDETERMINADO	0,22	0,19
199	900135125	MALLAS METALICAS ANTIOQUIA SAS	C2511 -	10,39	0,18	2,44	0,12	0,10
200	900138369	DINACOL SAS	C2511 -	10,71	0,55	42,48	0,07	0,03
201	900148675	BBC INGENIEROS SAS	C2511 -	2,76	0,35	2,16	0,04	0,02
202	900150205	CUBERPLAST SAS	G4669 -	1,63	0,58	1,30	0,32	0,13
203	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 -	2,63	0,40	3,64	0,36	0,22
204	900156294	CODIPACSA SA	G4669 -	1,64	0,67	1,30	0,40	0,13
205	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	G4669 -	14,07	0,07	205,33	0,13	0,12
206	900157842	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4669 -	1,47	0,65	25,78	0,18	0,06
207	900160948	DOBLACERO SAS	C2511 -	1,16	0,57	-0,95	-0,05	-0,02
208	900171716	TORRES Y ACCESORIOS LTDA	C2511 -	4,97	0,09	14,59	0,06	0,05
209	900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669 -	1,37	0,72	INDETERMINADO	0,36	0,10
210	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA	G4669 -	1,18	0,61	2,73	0,27	0,10
211	900193357	PAPELES RR SAS	G4669 -	0,36	1,06	0,45	-1,96	0,12
212	900196693	REHCO SA	G4669 -	1,49	0,65	INDETERMINADO	0,01	0,00
213	900197282	CONSTRUCCIONES METALICAS ANDRES GARCIA SAS	C2511 -	3,52	0,69	46,72	0,54	0,17
214	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4669 -	2,11	0,34	INDETERMINADO	0,67	0,44
215	900199473	ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.	C2511 -	3,09	0,38	1,76	0,30	0,19
216	900208659	DAMIS S.A.S.	C2511 -	1,94	0,74	0,47	0,12	0,03
217	900221958	IMC- INDUSTRAIS METALICAS CORTES SAS	C2511 -	2,80	0,39	2,82	0,04	0,02
218	900222640	BIOSCIENCES SAS	G4669 -	1,47	0,55	4,96	0,49	0,22
219	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 -	1,36	0,40	6,09	0,10	0,06

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	índice liquidez= activo cte. / pasivo cte.	índice endeudamiento = pasivo total / activo total	razón cobertura interés = utilidad operacional / costos financieros	rentabilidad patrimonial = utilidad operacional /patrimonio	rentabilidad de activo = utilidad operacional / activo total
220	900238649	CACHARRERIA MACROCENTRO YA SAS	G4669 -	1,22	0,80	-0,74	-0,09	-0,02
221	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 -	1,95	0,49	2,18	0,40	0,20
222	900262768	PAPELERA ANDINA S.A.S	G4669 -	10,41	0,12	INDETERMINADO	-0,02	-0,02
223	900263240	DAGALCO SAS	G4669 -	1,60	0,53	4,98	0,36	0,17
224	900271883	ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS	C2511 -	1,23	0,76	INDETERMINADO	0,08	0,02
225	900277748	JP MERCADEO SAS	G4669 -	2,08	0,47	3,52	0,34	0,18
226	900280960	MULTIHERRAJES SAS	C2511 -	1,22	0,72	-6,50	-0,29	-0,08
227	900284069	MAR 10 SAS	G4669 -	2,32	0,51	2,50	0,13	0,06
228	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 -	2,30	0,39	2,47	0,15	0,09
229	900301315	TREFILADOS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	C2511 -	1,10	0,90	INDETERMINADO	-0,32	-0,03
230	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 -	2,89	0,64	2,16	0,42	0,15
231	900309589	KAMU SAS	G4669 -	1,58	0,48	24,65	0,41	0,21
232	900312071	ROLLING DOOR MANUFACTURING DE COLOMBIA SAS	C2511 -	1,25	0,71	1,21	0,47	0,14
233	900319132	CHEMICAL SERVICES SAS	G4669 -	1,72	0,33	27,06	0,27	0,18
234	900336752	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	G4669 -	1,20	0,61	2,37	0,20	0,08
235	900337842	INGEMEC ASOCIADOS SAS	C2511 -	2,33	0,38	INDETERMINADO	0,34	0,21
236	900337885	INDUSTRIAS MARLO SAS	C2511 -	5,07	0,27	6,28	0,42	0,30
237	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC S.A.S	G4669 -	1,18	0,78	INDETERMINADO	1,05	0,23
238	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 -	0,43	0,90	INDETERMINADO	1,64	0,16
239	900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669 -	2,22	0,41	2,54	0,22	0,13
240	900358975	EMERALD PLANET SAS	G4669 -	1,40	0,74	INDETERMINADO	-0,01	0,00
241	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 -	3,31	0,46	1,83	0,09	0,05
242	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 -	1,27	0,96	2,37	2,53	0,11
243	900385512	PDEACERO ZONA FRANCA SAS	C2511 -	4,83	0,17	INDETERMINADO	0,10	0,09
244	900386451	DIST-ENSAMBLES S.A.S	G4669 -	1,87	0,54	INDETERMINADO	-0,20	-0,09
245	900386830	DISTRIBUCIONES OFIR SAS	G4669 -	1,45	0,76	INDETERMINADO	0,24	0,06
246	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	G4669 -	3,69	0,43	INDETERMINADO	0,10	0,06
247	900405901	CARPAS MIAMI S.A.S.	C1392 -	1,52	0,29	2,70	0,10	0,07
248	900406133	CONSTRUCIONES Y MONTAJES PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 -	6,63	0,41	2,45	0,16	0,09
249	900406436	ACERTEK SAS	C2511 -	2,10	0,43	5,77	0,10	0,06
250	900407320	METALMECANICA POVEDA S.A.S	C2511 -	9,42	0,07	-0,91	-0,02	-0,02
251	900410030	INDUMETALICAS BOLAÑOS SAS	C2511 -	1,30	0,72	1,53	0,41	0,12
252	900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL S A S	G4669 -	3,87	0,26	9,30	0,27	0,20
253	900424153	SOLUCIONES ALUMTEC INTERNACIONAL SAS	C2511 -	2,18	0,54	1,77	0,14	0,06
254	900437543	C TRADING S.A.S SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL	G4669 -	1,92	0,41	0,53	0,02	0,01
255	900445522	STENTHOR SAS	G4669 -	0,66	0,78	7,76	0,28	0,06
256	900446911	JADE ENERGY SAS	G4669 -	53,07	0,99	-257,50	-0,02	0,00
257	900453274	PARALON SAS	C1392 -	12,26	0,73	10,50	0,26	0,07
258	900466819	PASION GUAJIRA SAS	C1392 -	0,15	1,10	INDETERMINADO	0,01	0,00
259	900467823	CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MONTAJES SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	C2511 -	3,18	0,29	0,32	0,03	0,02
260	900474342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	2,39	0,47	2,44	0,17	0,09
261	900478401	INDUASIS SAS	C2511 -	2,04	0,51	INDETERMINADO	0,01	0,01
262	900481748	CI Studio Avanti SAS	C2511 -	3,31	0,65	3,78	0,10	0,04
263	900487988	TECNOLOGIA DE METERIALES COLOMBIA SAS	G4669 -	1,21	0,80	0,87	1,57	0,31
264	900488953	LA CUNA DEL HOGAR SAS	C1392 -	1,37	0,59	INDETERMINADO	0,15	0,06
265	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 -	1,30	0,63	INDETERMINADO	0,17	0,06
266	900496988	GVS CONSTRUCCIONES SAS	C2511 -	1,41	0,64	INDETERMINADO	0,13	0,05
267	900502356	FENESTRA INC SAS	C2511 -	6,49	0,87	INDETERMINADO	1,10	0,14

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	índice liquidez= activo cte. / pasivo cte.	índice endeudamiento = pasivo total / activo total	razón cobertura interés = utilidad operacional / costos financieros	rentabilidad patrimonial = utilidad operacional /patrimonio	rentabilidad de activo = utilidad operacional / activo total
268	900507876	METTAGRUP SAS	C2511 -	0,85	0,53	-0,51	-0,04	-0,02
269	900510963	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JYE SAS	C2511 -	1,62	0,63	3,38	0,44	0,16
270	900524225	SSAB COLOMBIA SAS	G4669 -	1,49	0,68	-0,44	-0,14	-0,05
271	900534615	POLEAS Y MANGUERAS	G4669 -	1,71	0,44	INDETERMINADO	-0,01	-0,01
272	900540921	RVA COLOMBIA SAS BIC	G4669 -	2,89	0,51	1,20	0,17	0,08
273	900545363	REFORESTADORA EL TORO SAS	G4669 -	71,69	0,75	0,33	0,01	0,00
274	900567160	REGALOS Y MENSAJES SAS	G4669 -	2,05	0,67	2,29	0,52	0,17
275	900578884	JJM CALDERAS S.A.S.	C2511 -	1,90	0,43	8,27	0,46	0,26
276	900580513	ECHEVERRI MAQUINARIA CONSTRUCCIONES INGENIERIAS & CIA S.C. A	G4669 -	15,06	0,20	INDETERMINADO	0,03	0,02
277	900585467	CI LATIN SYR GOLD SAS	G4669 -	1,31	0,75	0,41	0,03	0,01
278	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 -	1,36	0,73	6,55	0,31	0,08
279	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS SAS	G4669 -	1,69	0,58	-14,81	-0,47	-0,20
280	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 -	3,24	0,71	-7,36	-1,30	-0,38
281	900616703	NORMET COLOMBIA SAS	G4669 -	6,81	0,63	INDETERMINADO	-2,79	-1,03
282	900624777	ACEROS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	C2511 -	1,04	0,88	1,70	0,35	0,04
283	900629052	STONE DESIGN SAS	G4669 -	4,57	0,21	INDETERMINADO	0,43	0,34
284	900638579	INDUSTRIAS CRUZ METALMECANICA SAS	C2511 -	2,13	0,39	3,01	0,05	0,03
285	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	G4669 -	0,70	1,55	-3,15	1,63	-0,89
286	900664672	ESTRUCTURAS METALICAS CASTILLO SAS	C2511 -	1,68	0,93	41,86	3,53	0,23
287	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 -	1,54	0,64	1,63	0,67	0,24
288	900690306	HMY YUDIGAR COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	1,06	0,94	INDETERMINADO	-3,14	-0,18
289	900705524	CERDECOR COLOMBIA SAS	G4669 -	4,61	0,30	1,65	0,14	0,10
290	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 -	1,50	0,84	-0,25	-0,13	-0,02
291	900711875	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	G4669 -		0,98	INDETERMINADO	0,10	0,00
292	900715560	DEMOLICIONES Y COMPRAVENTA LAS 3 B S. A. S.	C2511 -	12,68	0,77	2,11	0,23	0,05
293	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669 -	1,01	0,92	2,13	0,49	0,04
294	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 -	3,71	0,27	INDETERMINADO	0,05	0,04
295	900784128	VA VITROALUM SAS	C2511 -	5,46	0,62	49,24	0,41	0,15
296	900792745	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PARA PRODUCTOS DE ASEO Y OTROS DE CONSUMO MASIVO SAS	G4669 -	0,22	0,92	INDETERMINADO	-0,10	-0,01
297	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 -	1,43	0,77	0,96	0,49	0,11
298	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 -	2,40	0,40	7,61	0,49	0,29
299	900855573	CORTES Y MANUFACTURAS DE COLOMBIA SAS	G4669 -	1,90	0,98	-5,89	-11,44	-0,23
300	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 -	1,44	0,67	1,40	0,55	0,18
301	900875231	COSTACERO SAS	C2511 -	0,25	1,48	-7,09	0,10	-0,05
302	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 -	1,16	0,84	INDETERMINADO	0,97	0,15
303	900923234	CREATECH SAS	C2511 -	2,04	0,60	576,66	0,12	0,05
304	900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669 -	1,40	0,52	124,88	0,22	0,10
305	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 -	1,55	0,85	0,37	0,05	0,01
306	900935410	INGESTRUCTURAS UNIVERSALES S.A.S	C2511 -	4,56	0,78	2,39	0,55	0,12
307	900951036	ALMATEC LOGÍSTICA INTELIGENTE SAS	C2511 -	1,18	0,75	1,65	0,45	0,11
308	900967588	SCOLART SAS	G4669 -	1,90	0,50	INDETERMINADO	-0,04	-0,02
309	900979463	FORMADOS EN ACERO SAS	C2511 -	0,72	0,90	0,04	0,04	0,00
310	901009799	COLIMPORTADOS SAS	G4669 -	1,43	0,68	INDETERMINADO	0,02	0,01
311	901020151	INGENIERIA EN GALVANIZADOS DE OCCIDENTE SAS	C2511 -	1,27	0,68	INDETERMINADO	0,13	0,04
312	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 -	3,60	0,28	INDETERMINADO	0,04	0,03
313	901044257	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL	G4669 -	27,97	0,11	13,43	0,21	0,19
314	901050732	GRUPO PEGASSO S.A.S	C2511 -	11,74	0,70	1,06	0,17	0,05

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	índice liquidez= activo cte. / pasivo cte.	índice endeudamiento = pasivo total / activo total	razón cobertura interés = utilidad operacional / costos financieros	rentabilidad patrimonial = utilidad operacional /patrimonio	rentabilidad de activo = utilidad operacional / activo total
315	901070257	RODIN CI SAS	G4669 -	0,92	0,79	INDETERMINADO	0,10	0,02
316	901082765	ALMIN S.A.S.	G4669 -	2,64	0,38	2,77	0,10	0,06
317	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	9,90	0,67	4,81	0,54	0,18
318	901098378	H&O CP S	G4669 -	1,25	0,76	3,42	0,15	0,04
319	901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	G4669 -	3,44	0,56	INDETERMINADO	0,53	0,23
320	901209458	FERRALIA COLOMBIA SAS	C2511 -	2,36	0,42	-7,33	-0,06	-0,03
321	901210502	FIBRA CENTER SAS	G4669 -	17,83	0,90	4,46	0,13	0,01
322	901211678	BON SANTE SAS	G4669 -	29,61	0,26	20,50	0,14	0,10
323	901240800	C.I ES METALS S.A.S.	C2511 -	1,57	0,57	INDETERMINADO	0,54	0,23
324	901242040	DISPORTELA JAP SAS	C1392 -	1,42	0,27	9,01	0,24	0,18
325	901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	G4669 -	0,30	3,32	INDETERMINADO	0,12	-0,28
326	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 -	1,01	0,99	1,10	0,60	0,01
327	901297004	VIALCOR SAS	C2511 -	1,84	0,77	2,34	0,49	0,11
328	901326015	ETALUM ZFS S.A.S	C2511 -	5,53	0,68	19,59	0,88	0,28
329	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 -	1,72	0,55	3,21	0,36	0,16
330	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 -	2,96	0,54	-7,76	-0,01	0,00
331	901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	G4669 -	3,68	0,27	35,61	0,38	0,28
332	901535246	GOLDEN HOUSE SOCIETY SAS	C1392 -	6,56	0,82	15,34	0,78	0,14
333	800004599	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 -	0,89	0,79	INDETERMINADO	0,00	0,00
334	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 -	3,38	0,28	INDETERMINADO	0,13	0,09
335	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	G4669 -	1,09	0,91	2,82	1,39	0,13
336	800161656	MODANOVA SAS	C1392 -	1,27	0,75	2,88	0,45	0,11
337	800189687	ACEROS CORTADOS SAS	C2511 -	1,67	0,55	0,36	0,05	0,02
338	800200934	TETRA PAK LTDA BIC	G4669 -	0,78	0,90	1,32	1,10	0,11
339	800228878	ILKO ARCOASEO SAS	G4669 -	1,28	0,77	8,54	0,03	0,01
340	800232449	DANFOSS S.A.S	G4669 -	1,29	0,76	4,38	0,38	0,09
341	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 -	2,41	0,35	0,76	0,05	0,03
342	816004182	PENTAGRAMA SAS	C1392 -	3,52	0,39	3,97	0,36	0,22
343	817000865	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	C2511 -	1,03	0,67	0,81	0,12	0,04
344	830009573	COLNOTEX SAS	G4669 -	1,46	0,72	0,95	0,37	0,10
345	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S. A	G4669 -	1,18	0,77	INDETERMINADO	0,37	0,09
346	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 -	1,72	0,34	3,12	0,17	0,11
347	830029757	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	G4669 -	1,83	0,55	1,75	0,12	0,05
348	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 -	2,64	0,17	INDETERMINADO	0,21	0,17
349	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 -	3,80	0,26	25,36	0,07	0,05
350	830047819	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4669 -	1,31	0,81	INDETERMINADO	0,66	0,13
351	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 -	2,05	0,59	-2,05	-0,13	-0,05
352	830058801	HARMEX S.A.	G4669 -	2,20	0,43	INDETERMINADO	0,07	0,04
353	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 -	1,83	0,67	1,40	0,17	0,06
354	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	G4669 -	0,86	0,84	-29,06	-0,37	-0,06
355	860000315	SPERLING SA	G4669 -	3,35	2,25	INDETERMINADO	0,13	-0,16
356	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 -	4,04	0,34	24,24	0,27	0,18
357	860002119	Hunter Douglas de Colombia S.A.S	C1392 -	1,96	0,86	0,28	0,39	0,05
358	860002693	3M COLOMBIA S.A.	G4669 -	1,66	0,48	15,69	0,24	0,13
359	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 -	2,59	0,47	7,45	0,07	0,04
360	860029045	INTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA SAS	G4669 -	2,57	0,37	2,97	0,10	0,07
361	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 -	48,77	0,33	-14,89	0,00	0,00
362	890100783	INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA SA	C1392 -	1,49	0,48	1,94	0,11	0,06
363	890113508	FFINOTEX SA	C1392 -	2,84	0,36	1,21	0,18	0,12
364	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	0,62	0,81	0,06	0,03	0,01
365	890912508	CARPAS IKL SAS	C1392 -	3,46	0,29	3,41	0,09	0,06
366	890914711	SEALCO SA	G4669 -	1,74	0,41	2,02	0,18	0,11
367	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 -	3,54	0,29	9,43	0,35	0,25
368	891411170	PANORAMA SAS	C1392 -	1,51	0,66	0,79	0,17	0,06

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación CIIU Versión 4 A.C	índice liquidez= activo cte. / pasivo cte.	índice endeudamiento = pasivo total / activo total	razón cobertura interés = utilidad operacional / costos financieros	rentabilidad patrimonial = utilidad operacional /patrimonio	rentabilidad de activo = utilidad operacional / activo total
369	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 -	1,88	8,36	-0,05	0,01	-0,10
370	900078163	MANUFACTURAS S.A.S – MATECSA	C2511 -	1,23	0,51	1,17	0,09	0,05
371	900111135	SOSAMET SAS	C2511 -	5,61	0,12	INDETERMINADO	0,17	0,15
372	900134273	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	C1392 -	1,62	0,68	1,36	0,37	0,12
373	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 -	4,31	0,22	77,63	0,18	0,14
374	900180815	SIGMASTEEL SAS	C2511 -	3,11	0,97	1,10	0,48	0,01
375	900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4669 -	1,32	0,81	0,88	0,44	0,08
376	900396963	ASD SEMILLAS Y CLONES S A SUCURSAL COLOMBIA	G4669 -	1,50	0,67	1,73	0,42	0,14
377	900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S.	G4669 -	1,82	0,54	5,73	0,36	0,17
378	900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS S.A.S	C2511 -	1,61	0,46	2,87	0,43	0,23
379	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 -	1,93	0,54	INDETERMINADO	0,14	0,06
380	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 -	1,03	0,95	2,71	0,51	0,03
381	900710164	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	C2511 -	1,24	0,56	1,00	0,08	0,04
382	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 -	1,06	0,92	0,66	1,31	0,10
383	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 -	1,68	0,72	2,17	0,65	0,18
384	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 -	2,63	0,35	0,24	0,01	0,01
385	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 -	2,65	0,33	7,36	0,04	0,03
386	901089735	ALCOTRA COLOMBIA S.A.S.	G4669 -	1,11	0,88	12,08	0,56	0,07
387	901389276	METALICAS EMO S.A.S.	C2511 -	0,96	0,78	2,52	0,30	0,07
388	901401005	NR-V FACADE S.A.S.	C2511 -	0,33	1,27	-0,94	0,68	-0,19
389	901562203	INNOMOTICS SAS	G4669 -	1,88	0,56	17,68	0,06	0,02

ANÁLISIS DE INDICADORES:

Resumen indicadores tomados de las empresas relacionadas anteriormente, registradas en la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con los códigos CIIU:

MAYOR	71,69	8,36	4.608,95	3,53	0,54
MENOR	0,15	0,04	-27.431,85	-33,40	-1,25
PROMEDIO	3,83	0,56	-64,85	0,09	0,07
MEDIA ACOTADA	2,40	0,52	3,65	0,18	0,08
MEDIANA	2,07	0,53	2,52	0,15	0,07

	Indicador elegido

Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta costos financieros en cero ($0); es por lo cual que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

Dentro de las fórmulas utilizadas para determinar los resultados de indicadores financieros, se redondearon a 2 cifras decimales teniendo en cuenta que los valores reportados en los respectivos RUP, se encuentran reflejados en esta categoría y así mismo son solicitados dentro de los procesos que se llevan a cabo dentro de la plataforma SECOP II.

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente incluir la media podada para proporcionar un punto medio para conocer mejor las características y distribución de los datos facilitando una tendencia central, como herramienta que aporta a determinar los indicadores más adecuados. De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. La media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos

de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos…": En la estimación de la media podada se quitó el 30% de datos externos.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	VALOR PARA HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ =AC/PC	Mayor o igual a ≥2,07
INDICE DE ENDEUDAMIENTO= PT/AT	Menor o igual al ≤0,56
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES=UO/GI	Mayor o igual a ≥2,52
CAPITAL DE TRABAJO =AC-PC	Mayor o igual ≥al 100% (del valor del presupuesto estimado)
CAPACIDAD PATRIMONIAL =AT-PT	Mayor o igual ≥ al 100% (del valor del presupuesto estimado)
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,08

2.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dado lo anterior y con información allegada en el estudio del sector económico, técnico y jurídico conforme a las estadísticas actualizadas del DANE; de la oferta y la demanda de los sectores a los cuales aplica el presente proceso (secundario o industrial que transforma varios tipos de bienes utilizados como base para fabricación de nuevos producto, como también en el sector terciario o de servicios, especialmente comercio de bienes terminados); los datos de modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, Sistema de Información financiera SuperSociedades y los demás datos considerados relevantes dentro del presente proceso, se considera amplia y suficiente para servir como fundamento que garantice la continuidad del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Sociedades https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports y filtradas por los códigos de actividad económica CIIU enunciados con antelación, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar, se toman en consideración en la estimación de los indicadores financieros.

2.2.7 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo, que se han efectuado los análisis correspondientes desde las perspectivas técnica, económica, jurídica y ambiental, permitiendo concluir que la oferta en el mercado nacional es amplia y competitiva, dado que existen múltiples empresas legalmente constituidas que suministran los bienes que se proyectan adquirir, esta dinámica del sector garantiza a la entidad condiciones favorables de participación, pluralidad de oferentes y, en consecuencia, transparencia y eficiencia en el proceso contractual.

Los bienes requeridos para el presente proceso se encuentran insertos en un segmento de mercado amplio y consolidado, compuesto por proveedores especializados en su producción, distribución y comercialización. Esta condición permite atender de forma adecuada la demanda institucional con productos de calidad, disponibles tanto para

entidades públicas como privadas, en un entorno de intercambio comercial fluido, en el cual se promueve la integración funcional de los actores de la cadena de valor, con enfoque en la mejora continua, innovación, cumplimiento normativo y sostenibilidad financiera.

Adicionalmente, la adquisición de estos bienes se encuentra respaldada tanto en negociaciones a gran como a menor escala, lo cual disminuye los riesgos de desabastecimiento o dificultades en la cadena de suministro. Este aspecto ha sido identificado a partir del análisis de cotizaciones recibidas, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y han servido de base para la elaboración del estudio de mercado correspondiente.

Por otra parte, es de resaltar que las cotizaciones recibidas provienen de proveedores con experiencia y respaldo comercial, lo cual permite mantener un margen razonable de certeza frente a la estimación presupuestal. Es importante aclarar que, conforme a los principios de estabilidad y equilibrio contractual, los precios ofertados y aceptados se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección abreviada, la entidad establecerá dentro del pliego de condiciones los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que deberán cumplir los interesados, garantizando que solo participen proponentes que acrediten capacidad legal, experiencia, idoneidad y solidez económica suficiente para atender el objeto contractual en los términos requeridos por la administración.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO".

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

COMPRAVENTA

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en el titulo DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de los bienes en el Sistema de Compra Pública" para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con los respectivos soportes vigentes que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tratan del cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021. La evaluación se realizará conforme a lo indicado en este documento

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la ley.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 define:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Bienes Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

*"**Bienes Nacionales:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En este sentido la MDN- EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

El artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:
"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a el suministro de bienes por oferentes membros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional no podrá cambiar el origen de los mismos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso que consiste en la **"ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO".** La necesidad planteada por la unidad, atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministerio de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($788.883.984,00) INCLUIDO IVA,** el cual no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, (1000 SMMLV) equivalentes a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.750.905.000),** en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Artículo 2 numeral 2 del de la ley 1150 de 2007 establece sobre la Selección Abreviada:

"…La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Decreto 1082 de 2015.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Debido a que no todos los bienes corresponden a la tipología de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que el ítem 1 (CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO) requiere de especificaciones técnicas particulares que conllevan a una exigencia específica respecto a resistencia, diseño, dimensiones, capacidad, condiciones de montaje, etc. Lo cual deriva en que selección abreviada por subasta inversa no sea la modalidad pertinente para su adquisición al no garantizar adecuadamente todas las condiciones establecidas por la Entidad.

Por lo expuesto, la modalidad precedente para la **"ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO",** será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Debido a que es facultativo de la entidad estatal realizar o no sorteo cuando se recibe más de diez (10) manifestaciones de interés y que de conformidad con el numeral 2 del **Artículo 2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, del Decreto número 1082 de 2015, en el cual se menciona que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se permite aclarar que para el presente proceso de contratación **no se realizará sorteo** entre los proponentes que manifiesten interés en participar al presente proceso.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONAL

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo NO es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($788.883.984,00) INCLUIDO IVA**, se puede establecer que el valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual NO procede la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al superar el umbral de cuantía antes indicado.

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso NO es susceptible a ser limitado a Mipymes.

4.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en los artículos 2, 209 y 217 de la Constitución Política, los cuales consagran los fines esenciales del estado, los principios rectores de la función administrativa y el papel esencial de las Fuerzas Militares respectivamente.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 1477 del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2025.
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás Entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Resolución 1407 de 2018, Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-03 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente – M-ICR-01
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional".
- Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17050-1
- Norma Técnica NIC-ISO/IEC 17050-2
- Guía de Contratación pública sostenible
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

- **Numeral 12 Inciso primero del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011**: *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*."

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 Modificado parcialmente por el Artículo primero del Decreto 399 de 2021.**

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO COTIZACIONES, PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($788.883.984,00) INCLUIDO IVA.** El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16726 de fecha 26 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-01-01-003-008	10 CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	CAAID	$ 788.883.984,00
TOTAL				**$ 788.883.984,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 16726 DE FECHA 26 DE ENERO

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 26/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	16726	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	788.883.984,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	788.883.984,00	**Saldo x Comprometer:**	788.883.984,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	18026	**Fecha Registro:**	2026-01-26	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF						
					Total:	788.883.984,00	0,00	788.883.984,00	788.883.984,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE GRADERIA CARPAS Y TARIMAS CAAID

SV HERRERA ROBAYO HENRY
AUXILIAR DE PRESUPUESTO

Firma Responsable

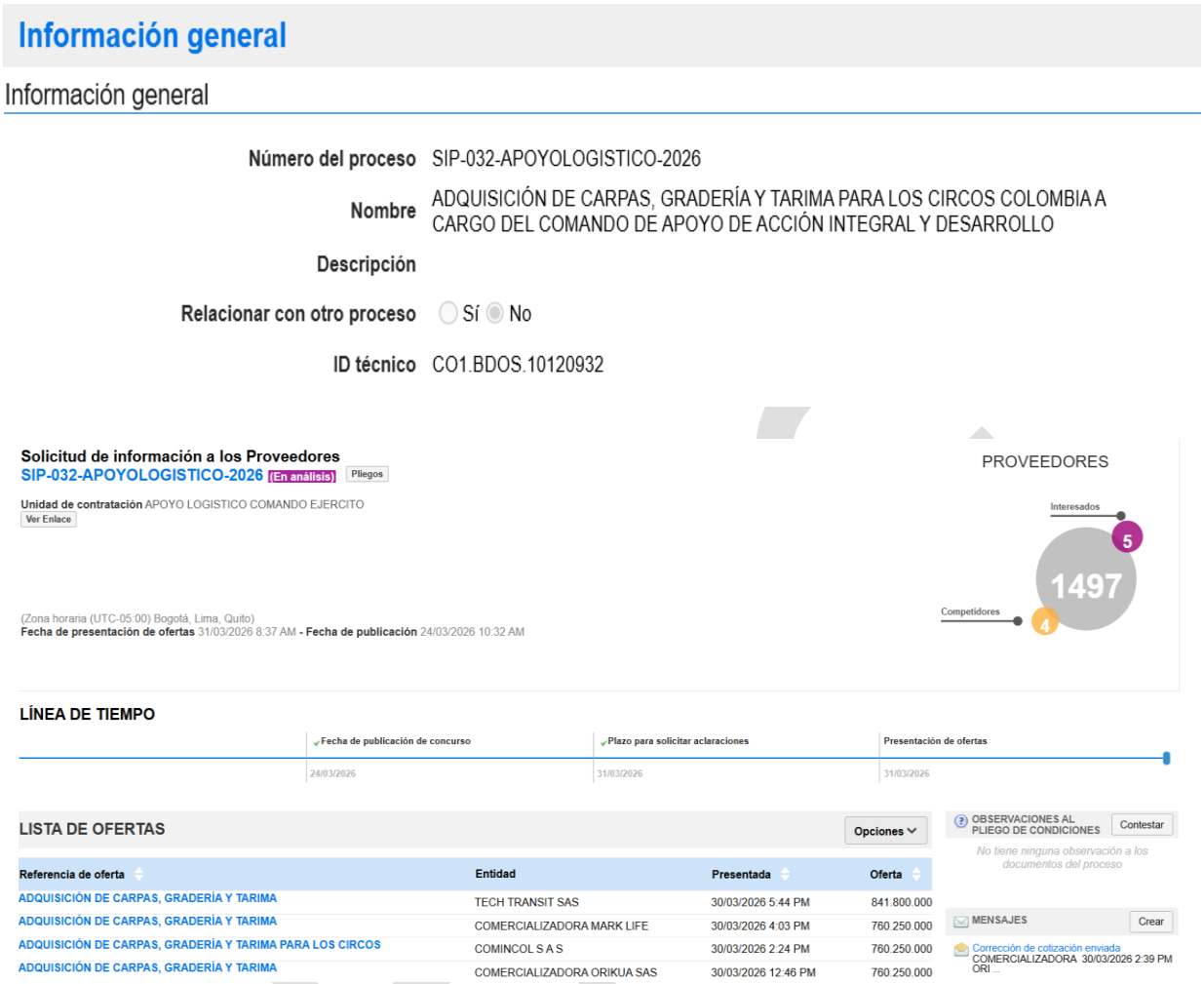
5.2 ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL PRESPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS

PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, si bien en las vigencias anteriores se contrataron bienes similares, no se tendrán en cuenta toda vez que no aplican para el presente estudio económico.

PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II mediante evento de cotización SIP-032-APOYOLOGÍSTICO-2026, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado:



De igual forma y realizó solicitudes por medio de correo electrónico institucional cotizacionesceayg@gmail.com, a empresas que pudieran participar en el proceso de cotizaciones, así:

No.	Razón social	Teléfono	Correo
1	TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.	6016180519	colombia@trningenieria.com
2	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTERAMERICANA S.A.S	6018053696	info@interamericana.com.co
3	METALES Y CONCEPTOS S.A.	6063307100	info@metalesyconceptos.com
4	ESTRUCTURAS PLÁSTICAS MADERPLAST S.A.	6014855555	ventas5@maderplast.com
5	INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	6013377881	induguerrero0526@yahoo.com
6	METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA	6012804409	metalicaslaindustrial@outlook.com



De las anteriores solicitudes no se recibió respuesta.

A continuación, se presenta el resumen de la información recibida, así:

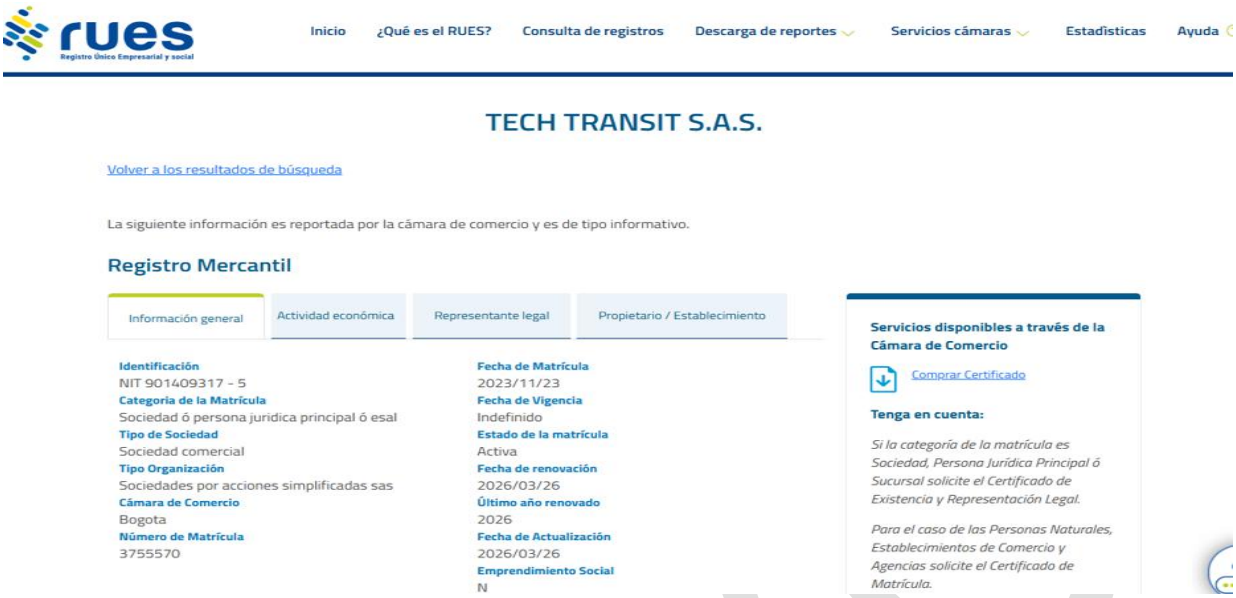
No.	RAZÓN SOCIAL	NIT/CC	TELEFONO	CORREO	MEDIO Y FECHA DE RECEPCIÓN	AVAL TÉCNICO
1	TECH TRANSIT SAS	901.409.317-5	3192510902	contratacion@techtransi.co	SECOP II 30/03/2026	SI
2	COMERCIALIZADORA MARK LIFE SAS	900.804.997-3	3165238951	marklife292@gmail.com	SECOP II 30/03/2026	SI
3	COMINCOL SAS	900.438.841-3	3133337744	comincolsas@hotmail.com	SECOP II 30/03/2026	SI
4	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	900.724.561-2	3208386898	comercializadoraorikuasas@outlook.es	SECOP II 30/03/2026	SI

Los soportes respectivos se encuentran en la plataforma SECOP II y en el correo de la Oficina de Apoyo Logístico, de igual forma los documentos reposan en la carpeta maestra.

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

TECH TRANSIT SAS

CEAYG



COMERCIALIZADORA MARK LIFE SAS



COMINCOL SAS



COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS



AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El correspondiente aval presentado por el comité técnico estructurador debidamente suscrito reposa en la carpeta maestra, se deja constancia en el presente documento, así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026578014222273**: MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAAID- BARAID2-BAAID3-S4

Bogotá D.C, 30-de abril de 2026

Señor Coronel
FELIX CELIANO PERDOMO BERNAL
SEGUNDO COMANDANTE Y JEM BRAID2
Gerente de proyecto

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 071-SAMC-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO".**

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – APOYO LOGÍSTICO; una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Oficina, informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CÉDULA	COTIZACIÓN		CONCEPTO TECNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	TECH TRANSIT SAS	901.409.317-5	30/03/2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.
2	COMERCIALIZADORA MARK LIFE SAS	900.804.997-3	30/03/2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.
3	COMINCOL SAS	900.438.841-3	30/03/2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones

Dirección Avenida los Cuarteles 80-00 Popayán, Cauca
baaid3@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° **2026578014222273** : MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAAID- BARAID2-BAAID3-S4

					técnicas requeridas.
4	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	900.724.561-2	30/03/2026	SECOP II	Se avala ya que cumple con los requisitos y condiciones técnicas requeridas.

Respetuosamente,

SS. WILLIAM RAMIREZ CARDENAS
Comité Técnico Estructurador

El comité económico acoge las conclusiones y procede a realizar el análisis de cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 30 de abril de 2026.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, para los bienes objeto de adquisición de la siguiente manera:

				COTIZACIÓN A PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNID DE MEDIDA**	**TECH TRANSIT SAS**	**COMERCIALIZADORA MARK LIFE SAS**	**COMINCOL SAS**	**COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS**
OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES							
OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-003-008-01 MUEBLES.							
1	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO	De acuerdo con especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales. 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2 Nota: La carpa requerida de acuerdo la anterior especificación técnica es: • CARPA: TIPO 1 (PÁG 6 Tabla No. 1 tipos de Carpa) • COLOR: De acuerdo al Numeral 3.2.4 (PÁG 17) • PERFILERIA TUBULAR Y SOLDADURA: Numeral 3.2.1 De acuerdo a la Tabla No. 6 Características para el acero galvanizado. (PÁG 15)	UN	16.500.000,00	12.500.000,00	12.600.000,00	11.750.000,00
2	CARPA TIPO ANGAR PARA TARIMA 6X6 METROS CON ACCESORIOS	Según Especificación Técnica No. 1	UN	95.650.000,00	98.200.000,00	98.300.000,00	95.800.000,00
3	TARIMA DE 6X6 METROS CON ACCESORIOS	Según Especificación Técnica No. 2	UN	34.650.000,00	33.600.000,00	33.500.000,00	32.500.000,00
4	GRADERÍA CON ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA.	Según Especificación Técnica No. 3	UN	695.000.000,00	615.950.000,00	618.950.000,00	608.090.000,00

ANÁLISIS PARA PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando los valores unitarios (incluido IVA); el comité económico procedió a identificar la dispersión

existente entre los precios cotizados, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores, los cuales se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado.

Por otro lado, es de aclarar que una vez cotejadas las cotizaciones, se observa que las mismas tienen una conducta de mercado similar con niveles bajos de dispersión entre ellas, dado esto, en aras de evitar posibles eventos de colusión en el mercado, el comité económico estructurador rectificó que las dispersiones entre las cotizaciones no tuvieran un comportamiento constante, para lo cual se utilizaron parámetros de comparación con medidas de tendencia central y diferencias porcentuales entre cotizaciones.

En este análisis se hizo uso de la metodología de cálculos estadísticos para determinar los precios de referencia utilizando las unidades métricas Menor, Mayor, Mediana, Promedio y Promedio Menor Mediana, así como la desviación estándar y el porcentaje de dispersión de los datos de cotizaciones tenidos en cuenta.

Así mismo, es de resaltar que las cotizaciones no reflejan altas dispersiones, por lo que se determinó que los precios de referencia establecidos sí se encuentran en un margen coherente teniendo en cuenta la naturaleza del proceso.

Por lo anterior se concluye que una vez analizadas todas las variables que influyen en la determinación del precio de referencia, no hay riesgo de sobrecostos en los productos que se pretenden contratar. Así mismo es de resaltar que en promedio las dispersiones de todas las fuentes analizadas oscilan en un 7%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó considerando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA, para lo cual se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión está por debajo del 10% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor.

- Si el porcentaje de dispersión es superior al 10% y menor al 30% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre el menor y la mediana.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por los efectos colaterales en la economía, (determinación del Salario Vital alto, fluctuación de la TRM, inflación acelerada, entre otros), enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios del sector que nos ocupa. Con esto, la Entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

Análisis precios de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MAYOR	MENOR	MEDIANA	PROMEDIO	PROMEDIO MENOR MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	% DISPERSION	CRITERIO DE SELECCIÓN
OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES										
OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-003-008-01 MUEBLES.										
1	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO	De acuerdo con especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales. 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2 Nota: La carpa requerida de acuerdo la anterior especificación técnica es: • CARPA: TIPO 1 (PÁG 6 Tabla No. 1 tipos de Carpa) • COLOR: De acuerdo al Numeral 3.2.4 (PÁG 17) • PERFILERIA TUBULAR Y SOLDADURA: Numeral 3.2.1 De acuerdo a la Tabla No. 6 Características para el acero galvanizado. (PÁG 15)	16.500.000,00	11.750.000,00	12.550.000,00	13.337.500,00	12.150.000,00	2.142.185,41	0,17	PROMEDIO MENOR MEDIANA
2	CARPA TIPO ANGAR PARA TARIMA 6X6 METROS CON ACCESORIOS	Según Especificación Técnica No. 1	98.300.000,00	95.650.000,00	97.000.000,00	96.987.500,00	96.325.000,00	1.459.666,06	0,02	MENOR
3	TARIMA DE 6X6 METROS CON ACCESORIOS	Según Especificación Técnica No. 2	34.650.000,00	32.500.000,00	33.550.000,00	33.562.500,00	33.025.000,00	878.801,27	0,03	MENOR
4	GRADERÍA CON ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA.	Según Especificación Técnica No. 3	695.000.000,00	608.090.000,00	617.450.000,00	634.497.500,00	612.770.000,00	40.594.100,86	0,07	MENOR

Con el fin de facilitar el uso de decimales, se procede a redondear a cero decimales los precios unitarios de referencia, a partir de los cuales se estimará el precio unitario neto, el IVA y el total unitario IVA incluido y el valor total considerando que, de cada ítem se requiere UNO (1) en cantidades se proyectan adquirir, de acuerdo a la necesidad planteada inicialmente.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO ESTIMADO POR ITEMS Y CANTIDADES A ADQUIRIR.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO NETO	VR. IVA UNITARIO (19%)	UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IVA Y PRESUPUESTO ESTIMADO POR ITEM
OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES								
OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-003-008-01 MUEBLES.								

1	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO	De acuerdo con especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales. 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2 Nota: La carpa requerida de acuerdo la anterior especificación técnica es: • CARPA: TIPO 1 (PÁG 6 Tabla No. 1 tipos de Carpa) • COLOR: De acuerdo al Numeral 3.2.4 (PÁG 17) • PERFILERIA TUBULAR Y SOLDADURA: Numeral 3.2.1 De acuerdo a la Tabla No. 6 Características para el acero galvanizado. (PÁG 15)	UN	1	10.210.084,03	1.939.915,97	12.150.000,00	12.150.000,00
2	CARPA TIPO ANGAR PARA TARIMA 6X6 METROS CON ACCESORIOS	Según Especificación Técnica No. 1	UN	1	80.378.151,26	15.271.848,74	95.650.000,00	95.650.000,00
3	TARIMA DE 6X6 METROS CON ACCESORIOS	Según Especificación Técnica No. 2	UN	1	27.310.924,37	5.189.075,63	32.500.000,00	32.500.000,00
4	GRADERÍA CON ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA.	Según Especificación Técnica No. 3	UN	1	511.000.000,00	97.090.000,00	608.090.000,00	608.090.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO IVA INCLUIDO					**628.899.159,66**	**119.490.840,34**	**748.390.000,00**	**$748.390.000,00**

RESUMEN PRESUPUESTAL:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE DE PRESUPUESTO
A-02-01-01-003-008	10 CSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	$ 788.883.984,00	$ 748.390.000,00	$ 40.493.984,00
TOTAL			**$ 788.883.984,00**	**$ 748.390.000,00**	**$ 40.493.984,00**

Como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades a adquirir se presenta un sobrante inicial de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($40.493.984,00**), y considerando que la necesidad inicial se cubre, no habrá lugar a ajuste de cantidades y el valor sobrante será reintegrado al presupuesto correspondiente.

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **COMPRAVENTA**, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta del cuestionario económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

• En la pregunta del cuestionario económico, se deberán relacionar los precios ofertados y la cantidad requerida por cada ítem, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar los precios unitarios de referencia incluido IVA, ni el presupuesto total estimado para el proceso, el cual es de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($ 748.390.000,00) INCLUIDO IVA,** así mismo no podrá

modificar las cantidades establecidas por la Entidad**.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica debe contener los precios unitarios (incluido IVA) de cada uno de los ítems y cantidades a adquirir exigidas, ya que la adjudicación será total. De no ser así así, llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario. Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con el objeto del proceso.

NOTA 5: Al momento de la adjudicación y previa disponibilidad de los recursos; no se realizará ajuste de cantidades, toda vez que se cubre en 100% la necesidad inicial presentada por el CAAID

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad de acuerdo con la proyección realizada genera el cubrimiento del 100%, por lo cual no hay lugar a ajuste de cantidades en la adjudicación.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD	CANTIDAD A QDQUIRIR	% CUBRIMIENTO	% POR CUBRIR
OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES							
OBJETO DEL GASTO: A-02-01-01-003-008-01 MUEBLES.							
1	CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO	De acuerdo con especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales. 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2 Nota: La carpa requerida de acuerdo la anterior especificación técnica es: • CARPA: TIPO 1 (PÁG 6 Tabla No. 1 tipos de Carpa) • COLOR: De acuerdo al Numeral 3.2.4 (PÁG 17) • PERFILERIA TUBULAR Y SOLDADURA: Numeral 3.2.1 De acuerdo a la Tabla No. 6 Características para el acero galvanizado. (PÁG 15)	UN	1	1	100%	0
2	CARPA TIPO ANGAR PARA TARIMA 6X6 METROS CON ACCESORIOS	Según Especificación Técnica No. 1	UN	1	1	100%	0
3	TARIMA DE 6X6 METROS CON ACCESORIOS	Según Especificación Técnica No. 2	UN	1	1	100%	0
4	GRADERÍA CON ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA.	Según Especificación Técnica No. 3	UN	1	1	100%	0

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección previstos para el presente proceso será la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los factores de selección establecidos en el presente documento para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a) La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b) El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c) La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d) La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e) La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

•Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas Entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y

con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, **no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes sobre la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto de la persona jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

6.1.2.2 PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas Entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de Entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la Entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

6.1.2.4.1. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

6.1.2.4.2. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente

adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.2.5 PROPUESTAS CONJUNTAS

6.1.2.5.1. <u>PROPONENTES PLURALES</u>

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un **(01) año más** de conformidad con el **Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007**.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y **un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por Medio del Cual Se Modifica La Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las Entidades Estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…"

6.1.2.5.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.

- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los **quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.
Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo **dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

6.1.3.1 Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

6.1.3.2. Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT 800130632-4**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del **quince por ciento (15%)** del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante

el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

6.1.3.3. Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

6.1.3.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado).

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

La Entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quien acredite la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta presentada	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

6.1.3.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado)

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad

de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

En sentido de lo expuesto y según el análisis realizado, se elige como criterio diferencial el contenido en el numeral 5. "Valor de la garantía de seriedad de la oferta" del artículo 2.2.1.2.4.2.18.

La entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quienes acrediten la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

6.1.3.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 que indica: **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).** En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado).

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos y empresas con discapacidad, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean emprendimientos y empresas con discapacidad.

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

La Entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quien acredite la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta presentada	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Se otorgará el puntaje que a continuación se indica cuando en los términos del Decreto 1860 de 2021, si:

1. Acredite condición de Mipyme.
2. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres

EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME	PUNTAJE
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	Cero punto veinticinco (0.25) puntos

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACION DE LA CONDICIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026). Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: Se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.**
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.**
- **Persona jurídica con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá **aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes**.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá **adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.6. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución N°5149 de 2000 expedida por la Contraloría General de la República, el Comité Jurídico Evaluador realizará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente y su representante legal o de cada uno de los miembros del proponente plural, según sea el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.7. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El Comité Jurídico Evaluador realizará directamente la consulta de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal, en caso de ofertas conjuntas, de cada uno de los miembros del proponente plural, según sea el caso en la página de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.8. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No.3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.10. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de Contratación (Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023), deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

6.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas Entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO

1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO, POR LO TANTO, DEBERÁ PRESENTAR ESTE DOCUMENTO CON CORTE AL 31/12/2025.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

6.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

6.1.14. CONSULTA INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY No 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016)-RNMC.

Con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas, multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

6.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

Será requisito habilitante que el posible oferente manifieste su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés; bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante clic en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontraran dentro del proceso virtual).

Cuando se manifieste interés como consorcio o unión temporal el comité jurídico evaluador validará que la conformación del consorcio o unión temporal este cargada en el USUARIO que manifiesta interés que debe ser el del consorcio o unión temporal.

ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la **PLATAFORMA SECOP II** y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

6.1.17 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

6.1.18 FORMULARIO N° 9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

6.1.19 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el

certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO**; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*".

6.1.20 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las Entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias Entidades Estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias Entidades Estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias Entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las Entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las Entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.21 CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar el formulario No. 11

6.1.22. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

6.1.23 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012 – FORMULARIO No. 13

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los proponentes deberán autorizar expresamente a la Entidad para el tratamiento de sus datos personales, así como de aquellos que sean suministrados por las personas naturales que intervengan en la propuesta, con el fin de adelantar las actuaciones propias del proceso de contratación.

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad para tal efecto. En el caso de personas jurídicas, la autorización deberá estar firmada por el representante legal o apoderado. En caso de consorcios o uniones temporales, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que los conforman.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N° 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES					
A-02-01-01-003-008-1 MUEBLES					
1	**CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO:**	De acuerdo con especificación técnica carpa de despliegue rápido para operaciones especiales 60 metros cuadrados No JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01537/INT-2 **Nota:** La carpa requerida de acuerdo con la especificación técnica es: • CARPA: TIPO 1 (PÁG 6 Tabla No. 1 tipos de Carpa) • COLOR: De acuerdo al Numeral 3.2.4 (PÁG 17) • PERFILERIA TUBULAR Y SOLDADURA: Numeral 3.2.1 De acuerdo a la Tabla No. 6 Características para el acero galvanizado. (PÁG 15).	UN		
2	**CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMA 6X6 METROS CON ACCESORIOS**	Según Especificación Técnica No. 1	UN		
3	**TARIMA DE 6X6 METROS CON ACCESORIOS**	Según Especificación Técnica No. 2	UN		
4	**GRADERÍA CON ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA.**	Según Especificación Técnica No. 3	UN		

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas adicionales del presente proceso contractual:

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	El oferente deberá anexar la ficha técnica y/o manual de instalación de los bienes ofertados junto con su oferta; si este no se encuentra en el idioma español, deberá anexar documento donde realice una traducción simple de este. Esto permitirá a la entidad verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos.	
2	El oferente deberá certificar que se compromete a entregar los elementos de primera calidad completamente nuevos, ninguna circunstancia los elementos podrán presentar alteraciones o	

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
	adulteraciones de las especificaciones técnicas.	
3	El oferente durante el plazo de vigencia de la Garantía Técnica, si se solicitare el cambio de los bienes adquiridos considerados defectuosos, el contratista deberá acercarse al punto determinado como lugar de entrega para retirar el bien considerado defectuoso, y procederá a reemplazar en un plazo máximo de 20 días hábiles el bien indicado, contado a partir de la petición escrita formulada por el supervisor del Contrato, por otro nuevo de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la entidad contratante y con la misma garantía técnica otorgada al producto original, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso.	
4	El oferente debe certificar que, de ser adjudicatario, asignará un Ejecutivo de Cuenta que sirva de enlace con el supervisor del contrato, quien tendrá a su cargo durante la ejecución del contrato, las coordinaciones necesarias y gestión del contrato entre el contratista y el supervisor, debiendo atender y resolver las observaciones y solicitudes que se formulen; para lo cual debe informar por escrito, junto con la oferta el nombre completo, número de celular y fijo, correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.	
5	El oferente deberá certificar que, al momento de la entrega de los bienes (CARPA ESTRUCTURAL TIPO CAMPAMENTO, CARPA TIPO HANGAR PARA TARIMAS 6X6 METROS CON ACCESORIOS, TARIMA CON ACCESORIOS Y GRADERÍA CON ASIENTO Y ESPALDAR EN MADERA), proporcionará una transferencia de conocimientos sobre los procedimientos correctos de armado y desarmado de cada elemento. Para llevar a cabo esta actividad de armado y desarmado, el oferente deberá coordinar previamente los detalles con el supervisor del contrato, asimismo, al momento de realizar la entrega de los bienes el contratista garantizará que los funcionarios cuenten con todos los elementos de seguridad industrial y con las herramientas y equipos necesarios para el descargue y para el armado y desarmado de los bienes.	
6	El oferente deberá realizar, durante el periodo de garantía, una revisión preventiva de los bienes suministrados, que será a los seis (6) meses después de la entrega de los bienes, la cual incluirá como mínimo, una revisión completa de cada bien adquirido. Así también se establecerá un cronograma de entrega de los bienes, para lo cual el supervisor realizará la verificación de este hasta la entrega de los mismos.	

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

6.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO No. 5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a). Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO"

b) Experiencia acreditada del 100% del valor total del presupuesto estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP, cada contrato debe tener inscritos los siguientes códigos:

ÍTEM	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
1	95131500	TARIMAS Y GRADERIAS
2	95131700	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

c) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

d) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

e) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMULARIO No. 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total del presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como

experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición y/o suministro de bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto corresponda al objeto del proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato
Valor del contrato
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

6.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE.

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá cubrir cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes y/o el trabajo realizado por el personal que intervenga en la elaboración del bien, por un período mínimo de un (01) año adicional a la ejecución del contrato.
- Que ampare la correcta entrega de bienes
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Suministro de piezas y partes

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a un (01) año.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberán asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional- OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe certificar por escrito, en documento independiente, que en caso de que resulte deficiente la calidad del bien entregado, sea motivo de observaciones y/o no cumpla con las especificaciones técnicas, el término de respuesta de la garantía técnica será de veinte (20) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 4: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

6.2.1.4. CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO N°14

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hacer entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o productos a suministrar con la información técnica necesaria de acuerdo al **FORMULARIO N°14,** para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva 034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen

los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

6.2.1.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que, en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma.

Una vez verificada la aplicabilidad de la norma para la inclusión de este requisito y efectuado el análisis del objeto y de la tipología contractual del presente proceso, se concluyó que no es procedente aplicar sobre el contratista, dada la naturaleza del contrato de compraventa.

POR LO ANTERIOR, QUIENES PRESENTEN PROPUESTA AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, NO TENDRÁN QUE INCLUIR EN SUS OFERTAS EL COMPROMISO AQUÍ REFERENCIADO**.**

6.2.1.6. ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026

En el marco del proceso cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE CARPAS, GRADERÍA Y TARIMA PARA LOS CIRCOS COLOMBIA A CARGO DEL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO**", se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad de la siguiente manera:

1. **Naturaleza del objeto contractual:**

El proceso corresponde a una compraventa, caracterizada por:
-La adquisición de bienes, lo cual no implica la intervención sucesiva de personal.
-No requiere conformación de un equipo de trabajo para la entrega del bien.

2. **Falta de conexidad directa con la ejecución contractual:**

De acuerdo con el inciso 4° del artículo 12, de la Ley 1150 de 2007, se establece que, en los pliegos de condiciones se deben disponer mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, para el caso, personas naturales con discapacidad; sin embargo, siempre se deben garantizar las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

En el presente caso, la exigencia de vinculación de equipo de trabajo o subcontratación de personas con discapacidad no incide de manera directa en la calidad, oportunidad o eficiencia de la venta de los bienes requerido, por lo que su incorporación no aporta un valor verificable a la ejecución contractual.

3. **Principio de proporcionalidad:**

Imponer esta condición podría resultar desproporcionado, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato de compraventa se encuentra enfocada en entrega de bienes.

En el caso concreto, la Entidad realizó un análisis de conveniencia y determinó, que no es viable incorporar dicha obligación, debido a:

- La naturaleza del contrato de compraventa.
- La ausencia de equipo de trabajo estructurado.
- La falta de conexidad con el objeto contractual.
- La imposibilidad de control sobre subcontratistas.

En consecuencia, no es jurídicamente obligatorio vincular personas con discapacidad en la ejecución del contrato.

Lo anterior obedece a las condiciones propias del objeto contractual y su forma de ejecución, y no a criterios discriminatorios, lo cual no implica que la empresa no pueda contar dentro de su planta con ese personal.

6.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.2.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública* y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de los bienes en el Sistema de Compra Pública"*, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones el cual se evaluarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

1. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% de dicho puntaje, para proponentes que ofrezcan el 100% del total de los bienes nacionales colombianos asociados al cumplimiento del contrato o aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales.
2. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 5% de dicho puntaje. Si dentro de los bienes ofertados para la ejecución del contrato hay bienes de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado.

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes extranjeros el mismo trato que da a los bienes nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003, en caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes*", siendo de esta forma evidente que se debe acudir a los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con la finalidad de verificar lo relativo al trato nacional de los bienes.

El trato nacional surge varias condiciones, a saber:

- La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes entre los dos países en materia de compras estatales.

Al efecto, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada a continuación en este documento, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- En ausencia de un tratado o acuerdo comercial, se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Al respecto la Sentencia C-379/96 de la honorable Corte Constitucional estableció que "… Pasar por alto el contenido de reciprocidad que involucra el concepto de igualdad en este tipo de instrumentos, rompería con el principio constitucional contenido en el artículo 226 de la Carta, según el cual se promueve la realización de estos Tratados de acuerdo con criterios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

- En atención a la existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios. La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[…] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

La adquisición de bienes por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los bienes de transporte aéreo.

BIENES ACREDITADOS: El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El mínimo exigido de componente nacional será del 5% del valor en fábrica ofertado.
BIENES NACIONALES: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN- Son bienes nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, para este evento el oferente deberá diligenciar el Formulario No 6.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el **formulario No. 6** Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la Calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el **formulario No. 6** deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
20% del puntaje obtenido	Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el **20%** de dicho puntaje, para proponentes que oferten el 100% de bienes nacionales colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Si todos los bienes contratados para la ejecución del contrato son de nacionalidad colombiana, o aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales, obtendrá el puntaje señalado. Este requisito se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del producto suministre el posible oferente o el representante legal en el formulario N° 6—Protección a la industria nacional.
5 % del puntaje obtenido	Si dentro de los bienes ofertados para la ejecución del contrato existen bienes de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este requisito se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del producto suministre el posible oferente o el representante legal en el formulario N° 6—Protección a la industria nacional.
Sin asignación	Si no ofertan bienes de mano de obra colombiana o extranjera.

Nota. En el evento de no presentarse junto con el formulario No. 6 la certificación suscrita por el representante legal de que tratan los numerales anteriores, no se asignará el correspondiente puntaje.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el futuro oferente se establece lo siguiente:

El comité técnico evaluador de acuerdo con las verificaciones asignará la puntuación conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, teniendo como sustento la verificación hecha; si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités verificadores y evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "apoyo a la industria nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información consignada es parte fundamental de la comparación y puntúa en la Calificación de la propuesta. En el evento de ofrecimientos de bienes con componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas.

6.2.2.3. OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO asignará **máximo 200 PUNTOS** a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

Los criterios técnicos tienen un puntaje de hasta 200 puntos, y se calcularán de acuerdo con lo siguiente:

No	ASPECTO TÉCNICO PONDERABLE	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR POR CADA PONDERABLE
1	**GARANTÍA ADICIONAL**	100 puntos

	El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad mayor término de garantía técnica por defectos en la manufactura y calidad de material, a la determinada en el proceso para los bienes, de acuerdo con los siguientes parámetros: • Nueve 9 meses adicionales = 40 puntos • Diez 10 meses adicionales = 60 puntos • Doce 12 meses adicionales = 100 puntos	
2	**TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO** El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad que, al momento de la entrega de las carpas y tarima, una transferencia de conocimiento a veinte (20) personas integrantes del pelotón que quedará a cargo en cuanto: • Uso de la carpa y tarima • Componentes • Medidas de seguridad • Así como la demás información instructiva que se llegue a requerir para el correcto uso de la carpa a entregar. La anterior, transferencia de conocimiento será de manera presencial y se programará previa coordinación con el supervisor del contrato.	100 puntos
	MÁXIMO PUNTAJE TÉCNICO	**200**

NOTA: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual reza:

*"… **Artículo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. **Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación**, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, **deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

***Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**…" (*Subraya y negrilla fuera de texto)

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la Entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, **dentro de los treinta (30) días** anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

6.3.1.2. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE UNIONES DE TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y*

complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

6.3.1.3. OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II

Se deben tener en cuenta que que los precios unitarios de referencia por ítems incluido IVA y las cantidades mínimas a adquirir, por tal motivo el oferente así deberá presentar su oferta económica conforme al Estatuto Tributario y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen.

Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, al igual para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

6.3.1.4. DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO No. 8

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada nombre de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en él se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

6.3.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, es decir a corte 31 de diciembre de 2025.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes a las últimas tres (3) vigencias fiscales, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros plasmados en el Formulario No. 7 "ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIÓN ECONOMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL".

6.3.1.7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL - FORMULARIO No. 7 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y

por personas jurídicas o naturales nacionales que no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes RUP.

La información financiera reportada debe corresponder al último periodo contable, con la finalidad de verificar su capacidad por financiera y de organización.
En los casos mencionados anteriormente de oferentes extranjeros, la suscripción del formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana. Debe tenerse en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS del presente documento.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y evaluará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

NOTA: Se deberá diligenciar el **Formulario No. 7 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA"** del pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que la información allí consignada debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-03 actualización del 25 de septiembre de 2025, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 2{,}07$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser **mayor o igual a (2,07).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}56$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al (0,56).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 2,52

La razón de cobertura de intereses acreditado por el oferente debe **ser mayor o igual a (2,52)** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del VTPE del proceso

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPE: valor total del presupuesto estimado del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPE DEL PROCESO
Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPE:	***Valor Total del Presupuesto Estimado del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥0,09

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(0,09)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,08

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(0,08).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

.

6.3.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en el cuestionario electrónico.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el presupuesto estimado. Se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado ni el presupuesto estimado ni los precios de referencia, adicionalmente se realizará la respectiva verificación de las cantidades ofrecidas frente a las solicitadas por la Entidad. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el valor total de la oferta (Incluido IVA), se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 200 puntos.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total se le asignará el mayor puntaje, es decir, 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:
Puntaje Oferta = (M * 200 / V)
Dónde:
M= Menor Valor Total de la Oferta con dos decimales
V = Valor Total oferta con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 200 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional y el incentivo a la contratación de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

<table>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE</td><td>HABILITADO/ NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</td></tr>
<tr><td>FACTOR ECONÓMICO</td><td>MAX.200 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>FACTOR TÉCNICO</td><td>MAX 200 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>SUBTOTAL</td><td>MAX 400 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL
LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021</td><td>
<table>
<tr><th>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>20 % del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>80</td></tr>
<tr><td>5 % del puntaje obtenido en el subtotal</td><td>20</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO MYPIME</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td>INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y MUJERES</td><td>0.25%</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN POR MULTAS Y SANCIONES</td><td>Será del 2% del valor total de los puntos</td></tr>
<tr><td>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</td><td>Subtotal (400) puntos + Porcentaje obtenido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 20% + Porcentaje de discapacidad + Puntaje emprendimiento mujeres 0.25% + puntaje Mipyme 0.25 %</td></tr>
</table>

Una vez asignados los puntajes técnico objeto de ponderación (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje Ley 816/2003 y el correspondientes a los emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto en mención, para lo cual deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en

el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y se deberá adjuntar con su oferta.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	JURÍDICO	JURÍDICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	EJECUCIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO JURÍDICO CONTRACTUAL	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL, COMO CAIDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES	POSIBLE NULIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR ERRORES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, TALES COMO FALLAS EN LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS, FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES O IRREGULARIDADES EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO PLAZOS, CALIDAD O CANTIDADES, LO QUE PUEDE GENERAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES O LA NECESIDAD DE DECLARAR INCUMPLIMIENTO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE PÚBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	NO CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD EN LOS TIEMPO PLANEADOS POR LA ENTIDAD	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GENERACIÓN DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, SANCIONES FISCALES Y AFECTACIÓN DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.	DEMORAS EN LA EJECUCIÓN, AFECTACIÓN DEL SERVICIO Y PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS.
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	3	2	3
IMPACTO	1	2	2	3	3	5	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	5	6	6	5	5	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERT Y SNACIONES APLICABLES AL CASOI Y VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA	ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO	REVISIÓN JURÍDICA PREVIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO (ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO, MINUTA Y ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA) Y APLICACIÓN DE LISTAS DE VERIFICACIÓN CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015.	EXIGIR Y VERIFICAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y PAGO DE SALARIOS; SUPERVISIÓN PERMANENTE Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3		3	2	2	1	2
	IMPACTO	1	1		1	2	3	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4		4	4	4	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONTRATISTA	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ETAPA DE PLANEACIÓN	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PÚBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL GERENTE Y LA ENTIDAD AL AREA JURDICA.	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL	PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP II	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	CON LOS INFORMES PRESENTADOS	REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL.	SEGUIMIENTO MEDIANTE INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL CONTRACTUAL.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIODICOS	PERIÓDICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERIODICOS	PERIÓDICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCION DEL BIEN NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES CONTRATADOS
PROBABILIDAD	2	4	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO

Nº		1	2	3	4
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ELCOMITE TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS, SUS VARIANTES Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO	INCURRENCIA EN COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y SUS VARIANTES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE CUIDADO Y DEMÁS, LOS EFECTOS COLATERALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y LAS FLUCTUACIONES DE LAS DIFERENTES	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
								VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EN LA ECONOMÍA Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	3	3	3	1
IMPACTO		2	1	1	1	4	4	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	7	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

BORRADOR

Nº		1	2	3	4	5	6	7	8
					SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	DE SUPERVISIÓN		

RIESGOS AMBIENTALES

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS METALES E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DEL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLIACION DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACION DE LOS QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN LA ENTREGA, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIO AMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLCACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada

una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratistas deben ofrecer una garantía única para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes o contratistas tienen la opción de proporcionar diferentes tipos de garantías, entre las cuales se incluyen: contrato de seguro mediante una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán amparar los riesgos especificados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del proceso.

El adjudicatario deberá establecer la garantía única de cumplimiento o aquella equivalente dentro del plazo estipulado en el pliego de condiciones. Esta garantía tendrá como propósito respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más. Este periodo incluye el de liquidación.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.

La implementación de estos mecanismos de cobertura es obligatoria según el requerimiento del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, identificado con el NIT 800.130.632-4. Estos mecanismos están destinados a respaldar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la administración y/o terceros durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deben ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según corresponda. Sin embargo, la constitución de estos amparos no exime al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales relacionadas con los riesgos asegurados. Además, dentro de los términos estipulados en el contrato, ningún amparo otorgado puede ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO Logístico a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de Entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la Entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una Entidad Estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
- Inoponibilidad de excepciones a la Entidad asegurada. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución del contrato al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, serán de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

9. 2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**.

9.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las Entidades Estatales están obligadas a incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad. Esta cláusula establece la responsabilidad del contratista de mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio causado por reclamaciones de terceros derivadas de las acciones del contratista, sus subcontratistas o empleados. Sin embargo, se permite la excepción de esta cláusula si se justifica en los estudios y documentos previos que, considerando el objeto y las obligaciones específicas de cada contrato, así como las circunstancias de su ejecución, su inclusión no es necesaria.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

10.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de intendencia de Ejército ubicado en el Cantón Militar Occidental Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota: los costos que implique la entrega de los bienes estarán a cargo del contratista.

10.3 VALOR

El valor será de acuerdo con el de la oferta presentada por el oferente adjudicatario, el cual será establecido en la resolución de adjudicación y contrato.

10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante un **ÚNICO PAGO**, con el debido recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción total del valor total del contrato, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en la cual consten bienes recibidos.
2. Entrada al Almacén
3. Informe de supervisión total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el pliego de condiciones, estableciéndose entre otras las siguientes:

CONTRATISTA

10.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la Entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

10.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
2. Entregar los bienes bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Entregar los bienes en las condiciones y especificaciones técnicas ofertas, previa coordinación con el supervisor contractual
8. Dar cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, bajo los parámetros técnicos requeridos.
9. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, conforme al elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018, formulario No. 8
10. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ponderables ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
11. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

10.7.3. OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

10.8 ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	NO	No	NO
	México	Si	NO	No	NO
	Perú	Si	NO	NO	SI
Canadá		Si	NO	NO	NO
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
México		Si	NO	SI	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	SI	No	SI
	Guatemala	Si	SI	No	SI
	Honduras	No	N/A	NO	No
Unión Europea		Si	NO	No	NO
Israel		Si	NO	No	NO
Reino unido e irlanda del norte		Si	NO	No	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

10.9 POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.
Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.

- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de prefactibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

11. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones.
CDP.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel FÉLIX CELIANO PERDOMO BERNAL
Gerente de Proyecto

ABG. MAYRA ALEJANDRA RUBIO N
Asesora Jurídica APLOG
Comité Jurídico Estructurador

CONT. MARÍA PATRICIA JURADO VELOZA
Asesora Económica APLOG
Comité Económico Estructurador

SS. WILLIAM RAMÍREZ CÁRDENAS
Suboficial S4 BAAID03
Comité Técnico Estructurador